

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE JULIO DE 2015

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, siendo las **18:00 horas** del día **veintitrés de julio de dos mil quince**, se celebra en la casa Consistorial bajo la presidencia del **Sr. Alcalde D. Antonio Conde Sánchez (PSOE)**, el **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, con asistencia de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

D^a Marta Alonso Lappí
D. Pablo León Nogales
D^a María Blanca de Pablos Candón
D. Julián Guerra López
D^a María Soledad Rodríguez Franco
D. Juan José Méndez González

PARTIDO POPULAR

D. Ricardo Tarno Blanco
D. Vicente Antonio Agenjo Gragera
D^a Vicenta María Vela Rodríguez
D. Juan de la Rosa Bonsón
D^a. Esther Jaén González
D^a María Elena Castro Aljama

SÍ SE PUEDE MAIRENA DEL ALJARAFE

D. Pablo Gelo Álvarez
D. Isaac Pavón Pérez
D^a Concepción San Martín Montilla

CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D. Antonio Vasco Gómez
D. Francisco José Ríos Manzanares
D^a María Concepción Tola Sánchez

IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA

D^a María Josefa Izquierdo Bustillo

Asisten igualmente el **Sr. Interventor** y el **Sr. Secretario** de la Corporación.

Excusa su asistencia la **Sra. Rosalía Encarnación Abad Ramírez**, de Sí Se Puede Mairena del Aljarafe.

Comprobada la presencia de suficiente número de miembros de los que integran el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la válida adopción de acuerdos, el **Sr. Presidente** declaró abierto y público el acto, acordando los grupos tratar los asuntos con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. ***Aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2015.***
2. ***Dación de cuenta de resolución 1386 relativa a nombramiento de personal eventual.***
3. ***Dación de cuenta de ejecución presupuestaria correspondiente al Primer Trimestre de 2015.***
4. ***Dación de cuenta del informe trimestral de Intervención (Primer Trimestre 2015) relativo al Plan de Ajuste.***
5. ***Dación de cuenta de informe de morosidad y periodo medio de pago a proveedores (Primer Trimestre 2015).***
6. ***Aprobación de fiestas locales para el año 2016.***
7. ***Propuesta de designación de Juez/a de Paz.***
8. ***Aprobación de readmisión de D^a. Mónica Riaú Arenas y modificación de Relación de Puestos de Trabajo de este ayuntamiento.***
9. ***Aprobación de expediente de modificación de crédito 20/2015.***
10. ***Aprobación de convenio urbanístico a suscribir entre este Ayuntamiento y la entidad BUILDINGCENTER, S.A., para cesión anticipada de terrenos que forman parte del sistema general ASGV-11, correspondiente a la UE-2 del Sector SR-12 "Camino del Jardinillo".***
11. ***Aprobación de convenio urbanístico a suscribir entre este Ayuntamiento y la entidad Tabeiros Gestión Global, para cesión anticipada de terrenos que forman parte del sistema general ASGV-11, correspondiente a la UE-2 del Sector SR-12 "Camino del Jardinillo".***
12. ***Aprobación de convenio urbanístico a suscribir entre este Ayuntamiento y la entidad Habitat Inmobiliaria, S.A. para cesión anticipada de terrenos que forman parte del sistema general ASGE-05.***
13. ***Aprobación de convenio urbanístico a suscribir entre este Ayuntamiento y la Comunidad Hereditaria Jiménez Vela para cesión anticipada de terrenos que forman parte del sistema general ASGEL-06.***
14. ***Aprobación de convenio urbanístico a suscribir entre este Ayuntamiento y la Sociedad de Inversiones Inmobiliarias CANVIVES, S.A.U. para monetarización del acerado en la UE-1 del SR-12 "Camino del Jardinillo".***
15. ***Recuperación de oficio del viario público denominado Camino de los Valles.***
16. ***Aprobación de la declaración de especial interés o utilidad pública por circunstancias sociales, presentada por CALAEM ALJARAFE, S.L., para aplicación de bonificaciones de tasas e ICIO por las obras y apertura de ampliación de dos aulas en el centro de educación infantil sito en parcela B5 del Plan Parcial SR-10 "Mairena Centro".***
17. ***Declaración de especial interés o utilidad pública por circunstancias sociales, presentada por la Hermandad Nuestra Señora del Rosario, para aplicación de bonificaciones de tasas e ICIO por las obras de instalación de un azulejo en el cementerio municipal.***
18. ***Aprobación del plan de implantación de los elementos y sistemas de telecomunicaciones de la empresa TRADIA TELECOM, S.A.***

19. **Aprobación del plan de implantación de los elementos y sistemas de telecomunicaciones de la empresa XFERA MOVILES, S.A. (YOIGO).**
20. **Mociones.**
21. **Urgencias.**
22. **Interpelaciones, ruegos y preguntas.**

1º) APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 7 DE JULIO DE 2015.

Se pregunta por el Sr. Alcalde si hay alguna consideración que hacer al acta de la sesión plenaria celebrada el 7 de julio de 2015.

El **Sr. Antonio Vasco**, Portavoz de Ciudadanos, señala que en su intervención de la página 8 se recoge "... *dado que no pudo hacerlo en el Pleno de investidura por el guión del mismo...*", y desea que aparezca "... *dado que no pudo hacerlo en el Pleno de investidura pese a que estaba previsto en el guión del mismo...*".

Asimismo advierte un par de erratas en el texto aprobado del Reglamento Orgánico, e indica que en su intervención recogida en la página 33 aparece por un lado "... *el apartado a) viene previsto que para aquellas...*" cuando debe aparecer "... *el apartado a) viene previsto para aquellas...*", y por otro "... *se corresponde con lo que se le denegó al Sr. Tarno...*", cuando debería recogerse "... *se corresponde con lo que se le delegó al Sr. Tarno...*".

El **Sr. Isaac Pavón**, del grupo Sí Se Puede Mairena del Aljarafe, señala que en la intervención de su compañero Pablo Gelo recogida en la página 10 aparece "*Por cierto, una mentira...*", cuando debe aparecer "*Por cierto, una medida...*".

Igualmente señala que en su propia intervención recogida en la página 29, aparece dos veces la palabra alegalidad, cuando debería ser ilegalidad.

Efectuadas las consideraciones, **se aprueba dicho acta** de conformidad con lo determinado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre.

2º) DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN 1386 RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL.

Se conoce la siguiente resolución del Alcalde relativa a nombramiento de personal eventual:

"Resolución nº: 1386/2015

Fecha Resolución: 16/07/2015

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

Nombramiento personal eventual

Dentro de los límites establecidos por el artículo 104 bis de la ley 7/1985, de 2 de abril, y las consignaciones presupuestarias vigentes, por acuerdo del Pleno del pasado día 7 de julio se autorizaron los puestos y retribuciones referidos al personal eventual que esta Alcaldía puede nombrar en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la LBRL.

No habiéndose agotado hasta la fecha dicha autorización, se hace necesario proceder a completar los nombramientos efectuados hasta ahora por Resolución 1165/2015 de fecha 16 de junio de 2015, a fin de completar la nueva estructura orgánica establecida para este personal eventual.

Por todo ello en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 104 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el art. 41, 14d, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar al siguiente personal eventual:

- Doña Estrella Giráldez Villalba (DNI: 52266166T) como Asesora de Desarrollo Presupuestario y Profesional
- Doña Otilia Padial Reyes (DNI: 24238782W) como Asesora de Servicios Operativos

SEGUNDO.- La duración y condiciones de este nombramiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Los efectos de la presente resolución se producirán para el caso de la Asesora Desarrollo Presupuestario y Profesional Doña Estrella Giráldez Villalba a partir del 24 de julio de 2015, y de doña Otilia Padial Reyes como Asesora de Servicios Operativos, a partir del 1 de agosto de 2015.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados e interesadas, además de su publicación en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre."

El **Sr. Ricardo Tarno**, Portavoz del grupo popular, pregunta por qué no aparece en la resolución el salario de este personal eventual, a lo que el **Sr. Alcalde** contesta que ya en el anterior Pleno de 7 de julio se aprobaron los puestos de personal eventual así como sus retribuciones, por lo que esta resolución simplemente lo que hacer es nombrar las personas.

El **Sr. Francisco José Ríos**, de Ciudadanos, indica que desde su grupo siempre han apostado por la reducción de cargos de confianza, entendiéndolo que hay funcionarios cualificados que pueden ejercer determinadas funciones.

"En estos dos casos concretos, sí quisiéramos saber las funciones a que se dedican estos dos puestos de trabajo, tanto la Asesora de Desarrollo Presupuestario y Profesional, como la Asesora de Servicios Operativos."

El **Sr. Alcalde** contesta que la Asesora de Desarrollo Presupuestario y Profesional dedicará su actuación y su experiencia a esas áreas y a sus concejales, y la Asesora de Servicios Operativos se dedicará al asesoramiento y auxilio del área de servicios para la ciudad.

"Por tanto, se trata del asesoramiento técnico a cada uno de los ediles que están en esas áreas."

La Corporación queda enterada.

3º) DACIÓN DE CUENTAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2015.

Se conoce expediente relativo a la ejecución presupuestaria correspondiente al primer trimestre de 2015, en el cual se recogen las siguientes clasificaciones económicas:

AYUNTAMIENTO

Unidad: euros

INGRESOS	Ejercicio corriente				Ejercicios cerrados	Estimación derechos reconocidos netos a 31/12/2014
	Previsiones iniciales Presupuesto 2014	(A) Estimación previsiones definitivas al final del ejercicio (1)	(B) Derechos reconocidos netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)	
1 Impuestos directos	14.185.831,33	14.185.831,33	12.639.343,12	261.263,69	971.398,58	12.639.181,53
2 Impuestos indirectos	260.000,00	260.000,00	77.865,34	77.865,34	0,00	77.865,34
3 Tasas y otros ingresos	4.368.859,22	4.368.859,22	3.896.014,80	484.057,28	8.202,98	3.652.224,25
4 Transferencias corrientes	12.430.213,50	13.807.836,24	3.221.329,86	3.203.168,74	128.272,19	4.104.896,99
5 Ingresos patrimoniales	514.477,47	514.477,47	284.139,34	55.282,24	6.745,00	284.154,70
7 Transferencias de capital	0,00	143.751,66	195.504,75	195.504,75	0,00	136.431,38
8 Activos financieros	200,00	477.660,81	0,00	0,00	0,00	0,00

GASTOS	Ejercicio corriente				Ejercicios cerrados	Estimación obligaciones reconocidas netas a 31/12/2014
	Créditos iniciales Presupuesto 2014	(A) Estimación créditos definitivos al final del ejercicio (1)	Obligaciones reconocidas netas (2)	Pagos líquidos (2)	Pagos líquidos (2)	
1 Gastos de personal	15.438.464,38	15.758.032,18	15.636.715,87	15.536.120,48	274.060,24	5.462.090,05
2 Gastos bienes corrientes y servicios	7.348.024,46	7.802.503,39	7.511.420,85	6.488.064,07	938.030,59	2.499.486,74
3 Gastos financieros	921.091,95	921.091,95	623.493,37	623.493,37	0,00	183.175,30
4 Transferencias corrientes	4.617.862,62	4.620.062,62	4.520.687,21	2.806.655,79	610.157,61	1.013.806,50
5 Fondo de contingencia y otros imp.	148.500,00	148.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 Inversiones reales	1.028.957,47	2.538.035,00	1.787.659,89	1.064.948,92	766.131,99	484.817,40
7 Transferencias de capital	153.061,04	150.861,04	80.415,44	64.206,75	0,00	27.698,57
8 Activos financieros	200,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 Pasivos financieros	2.172.942,83	2.172.942,83	2.039.519,26	2.039.519,26	0,00	827.427,54

INSTITUTO MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA

Unidad: euros

INGRESOS	Ejercicio corriente				Ejercicios cerrados	Estimación derechos reconocidos netos a 31/12/2014
	Previsiones iniciales Presupuesto 2014	(A) Estimación previsiones definitivas al final del ejercicio (1)	(B) Derechos reconocidos netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)	
3 Tasas y otros ingresos	910.400,00	910.400,00	201.327,70	199.617,95	789,93	295.850,31
4 Transferencias corrientes	2.500.000,00	2.500.000,00	109.417,08	109.417,08	252.000,00	102.000,00
5 Ingresos patrimoniales	27.050,00	27.050,00	147.163,75	146.182,71	0,00	7.149,44
8 Activos financieros	100,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00

GASTOS	Ejercicio corriente				Ejercicios cerrados	Estimación obligaciones reconocidas netas a 31/12/2014
	Créditos iniciales Presupuesto 2014	(A) Estimación créditos definitivos al final del ejercicio (1)	(B) Obligaciones reconocidas netas (2)	Pagos líquidos (2)	Pagos líquidos (2)	
1 Gastos de personal	898.624,09	898.624,09	190.782,42	190.782,42	0,00	251.823,87
2 Gastos bienes corrientes y servicios	2.186.946,10	2.186.946,10	478.240,82	301.528,52	81.157,47	574.872,05
3 Gastos financieros	5.600,00	5.600,00	480,15	480,15	0,00	592,61

GASTOS	Ejercicio corriente				Ejercicios cerrados	Estimación obligaciones reconocidas netas a 31/12/2014
	Créditos iniciales Presupuesto 2014	(A) Estimación créditos definitivas al final del ejercicio (1)	(B) Obligaciones reconocidas netas (2)	Pagos líquidos (2)	Pagos líquidos (2)	
4 Transferencias corrientes	261.018,51	261.018,51	70.429,15	63.831,00	3.497,83	92.306,15
6 Inversiones reales	85.261,30	85.261,30	399,00	399,00	11.802,39	20.243,19
8 Activos financieros	100,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Unidad: euros

INGRESOS	Ejercicio corriente				Ejercicios cerrados	Estimación derechos reconocidos netos a 31/12/2014
	Previsiones iniciales Presupuesto 2014	(A) Estimación previsiones definitivas al final del ejercicio (1)	(B) Derechos reconocidos netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)	
3 Tasas y otros ingresos	635.500,00	635.500,00	41.705,18	41.705,18	0,00	54.033,52
4 Transferencias corrientes	600.000,00	600.000,00	77.865,34	77.865,34	77.013,40	77.865,34
5 Ingresos patrimoniales	75.000,00	75.000,00	29.754,00	29.754,00	0,00	38.926,02
7 Transferencias de capital	0,00	1.147.763,83	982.028,01	982.028,01	0,00	1.067.505,40
8 Activos financieros	400,00	258.781,40	0,00	0,00	0,00	0,00

GASTOS	Ejercicio corriente				Ejercicios cerrados	Estimación obligaciones reconocidas netas a 31/12/2014
	Créditos iniciales Presupuesto 2014	(A) Estimación créditos definitivas al final del ejercicio (1)	(B) Obligaciones reconocidas netas (2)	Pagos líquidos (2)	Pagos líquidos (2)	
1 Gastos de personal	986.395,35	986.395,35	233.153,89	233.153,89	0,00	308.615,83
2 Gastos bienes corrientes y servicios	135.300,00	128.491,62	21.152,29	12.046,49	6.740,92	28.545,66
3 Gastos financieros	61.200,00	61.200,00	1.277,34	122,48	0,00	136,21
6 Inversiones reales	20.000,00	1.433.953,61	73.839,61	48.002,79	153.290,17	265.049,88
8 Activos financieros	400,00	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00

La Corporación quedó enterada.

4º) DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN (PRIMER TRIMESTRE 2015) RELATIVO AL PLAN DE AJUSTE.

Se conoce el siguiente informe de la Intervención correspondiente al seguimiento trimestral -1^{er} trimestre de 2015- del Plan de Ajuste:

- **NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.

- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

• ANTECEDENTES DE HECHO

En cumplimiento con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, se emitió el informe 30 de marzo de 2012 de la Intervención Municipal relativo al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, para una duración de 10 años.

Mediante acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe aprobó el Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

El Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

El 18 de enero de 2013, se emitió por esta intervención Informe anual de seguimiento del Plan de ajuste correspondiente al ejercicio 2012, del que se dio cuenta al Pleno de la corporación el 21 de febrero de 2013.

El día 12 de septiembre de 2013 se emitió por esta Intervención Informe de Revisión del Plan de Ajuste de este ayuntamiento tras la aplicación del RDL 8/2013 de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a Entidades Locales con problemas financieros (III Plan de Proveedores), que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el pasado día 19 de septiembre de 2013.

Mediante Acuerdo Plenario de 19 septiembre de 2013, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe tras la aplicación del Real Decreto Ley 8/2013 de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros aprobó la Revisión del Plan de Ajuste elaborado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, y que es acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo.

Mediante Acuerdo Plenario de 13 de junio de 2014, el ayuntamiento de Mairena del Aljarafe aprobó la revisión del Plan de Ajuste en aplicación de las medidas previstas en la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y la Orden PRE/966/2014 de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y aprobadas por el Pleno en sesión de 30 de mayo de 2014.

Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, regula que;

“Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos “

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado, la plataforma de captura de datos relativa al "Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional artículo 10 Orden HAP/2105/2012"; plataforma que estará disponible hasta el 30 de abril de 2015.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente;

• **INFORME**

PRIMERO.- De conformidad con lo regulado en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, el Interventor municipal debe emitir un informe trimestral sobre la ejecución del plan de ajuste. De dicho informe se dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

El contenido del informe y los plazos de remisión de la información del mismo, se han regulado en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Para el caso del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, al no ser una corporación local de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, la información debe remitirse de manera trimestral antes del quince del primer mes siguiente de cada trimestre y referida al precedente. Para este primer trimestre, el plazo de remisión al Ministerio es hasta el 30 de abril de 2015.

SEGUNDO.- En la Plataforma de captura de datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Plan de Ajustes RDL 4/2012 aparece como finalizado, y está dado de alta el siguiente Plan de Ajustes: "Modificación de las condiciones financieras de los préstamos suscritos en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores (R.D. 4/2012, de 24 de febrero), con las modificaciones la "Revisión del Plan de Ajustes según R.D. 8/2013."

TERCERO.- Los datos de la liquidación del ejercicio 2012 que se recogen en la página WEB del Ministerio son los datos de la liquidación del Ayuntamiento y no los datos del consolidado, lo cual impide la comparativa con el Plan de Ajuste. La liquidación del ejercicio 2013 se aprobó por resolución de la Alcaldía y posteriormente se remitió la información al Ministerio el pasado día 22 de mayo de 2014. Mediante Resolución de la Alcaldía nº 548/2015 de 7 de abril de 2015, se ha aprobado la liquidación del ejercicio 2014, pendiente de remisión al Ministerio.

CUARTO.- El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Aavales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Información de avales recibidos del sector público.
- 4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 5.- Información sobre la deuda comercial.
- 6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.
1. INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS A 30/03/2015, Y COMPARATIVA CON LA PREVISIÓN CONTENIDA EN EL PLAN DE AJUSTES.

La obligación de remisión solo afecta al cuarto trimestre (en términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

(importes en miles de euros)			Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos (datos acumulados)				Proyección anual 2015 estimada (**)	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
Ingresos	Dato de liquidación ejercicio 2013	Dato del plan de ajuste	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Ingresos corrientes:	31.661,23	34.961,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100 %
Ingresos de capital:	299	510,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100 %
Ingresos no financieros:	31960,23	35.471,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100 %
Ingresos financieros:	936,38	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100 %
Ingresos Totales:	32896,61	35.473,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100 %
Ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación al año inicial		487,00	396,00	317,00	317,00	317,00	317,00	-34,91%
Ingresos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica		34.968,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100 %

** Debería realizarse a partir de la ejecución realizada y la estimación de los efectos de las medidas del plan de ajuste.

(importes en miles de euros)			Ejecución trimestral realizada (acumulada) (*)				Proyección anual 2014 estimada (*)	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste
Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 %
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).	53,00	52,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52,00	-1,88%
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.	165,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	269,00	265,00	66,00	0,00	0,00	0,00	0,00	265,00	-1,48%
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	487,00	317,00	79,00	0,00	0,00	0,00	0,00	317,00	-34,90%

* Cuantificación respecto al año anterior.

- A) *Medidas de ingresos contempladas en el plan de ajuste y análisis de sus desviaciones:*
A fecha actual entre las medidas a implantar contempladas en el Plan de Ajuste y la liquidación desde la Tesorería Municipal, no se puede establecer un ahorro/desahorro que imposibilitan determinar trimestralmente el mismo, dado que determinados impuestos su período impositivo es anual.
2. **INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS A 30/03/2015, Y COMPARATIVA CON LA PREVISIÓN CONTENIDA EN EL PLAN DE AJUSTES.**
La obligación de remisión afecta al cuarto trimestre (en términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

(importes en miles de euros)			Ejecución trimestral realizada de obligaciones reconocidas netas (acumulada)				Proyección anual 2015 estimada	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Gastos	Dato de liquidación ejercicio 2013	Dato del plan de ajuste	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Gastos corrientes:	27.744,43	30.168,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Gastos de capital:	673,96	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Gastos no financieros:	28.418,38	32.668,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Gastos operaciones financieras:	1.944,62	1.460,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Gastos Totales (1):	30.363,01	34.128,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Gastos generados derivados de las medidas de ajuste (2) :		-128,00	-96,00	-128,00	-128,00	-128,00	-128,00	0,00%
Gastos generados derivados del propio ejercicio de la actividad económica (3)=(1)-(2):		34.256,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al pto al final de cada trimestre:	631,31	0,00				0,00	0,00	0,00%
Periodo medio de pago a proveedores (en días):		60,00				0,00	0,00	0,00%
Gasto corriente financiado con remanente de tesorería (afectado y/o gastos generales):						0,00	0,00	

AJUSTE EN GASTOS PROPUESTOS EN EL PLAN. Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, el análisis de las desviaciones producidas en el calendario en ejecución o en las medidas del plan de ajuste deberá remitirse con periodicidad trimestral.

(importes en miles de euros)			Ejecución trimestral realizada (acumulada) (*)				Proyección anual 2015 estimada (*)	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre			
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15)	128,00	128,00	-32,00	0,00	0,00	0,00	0,00	128,00	0,00%
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%

(importes en miles de euros)			Ejecución trimestral realizada (acumulada) (*)						
Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES			-32,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
Ahorro total generado por las medidas relativas a Gastos	128,00	128,00	-32,00	0,00	0,00	0,00	0,00	128,00	0,00%

* Cuantificación respecto al año anterior.

B) *Medidas de gastos contempladas en el plan de ajuste y análisis de sus desviaciones:*

1) *Descripción de las medidas del Plan de ajuste del Capítulo I*

Con fecha 13 de febrero de 2015, desde esta Intervención Municipal se eleva informe al Pleno de la Corporación en los siguientes términos: "La disposición adicional 12ª de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre (BOE de 30 de diciembre), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, establece la recuperación, en parte de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 de todo el personal del sector público, tanto funcionario como laboral, señalando que "cada Administración Pública, en su ámbito, podrá aprobar el abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto – Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición". A la vista de la redacción de este precepto, se dejan importantes ámbitos de discrecionalidad a las Administraciones Públicas, pues lo que hace es autorizar la devolución hasta un límite máximo, pero sin establecer una cantidad concreta; y tampoco obliga a adoptar este acuerdo de devolución al estar condicionado al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Existe un cumplimiento actual del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos en términos consolidados de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como del periodo medio de pago.

En la liquidación del ejercicio 2014, se mantiene el cumplimiento de los anteriores parámetros. Respecto de la consignación presupuestaria y cumplimiento del Plan de Ajustes del Capítulo I de gastos de personal para el ejercicio 2015, quedan por computar las posibles desviaciones en incidencias de personal laboral y funcionario, derivadas del pago de gastos sociales y el abono de la supresión de la paga extraordinaria en virtud de la Disposición Adicional Decimo Segunda de la Ley 36/2014, de Presupuestos Generales del Estado para el 2015 y aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el pasado día

En el ejercicio 2015 no existían medidas a adoptar en el Capítulo I, si bien es necesario su cumplimiento. Para ello se deben respetar los límites de la contratación eventual y la reducción de las incidencias de nóminas. De no adoptarse medidas en el capítulo I, en particular en lo que respecta a los funcionarios, en concreto a las incidencias en la Policía Local, el cumplimiento del Plan de Ajuste puede no llegarse a producirse.

2) *Descripción de las medidas del Plan de ajuste del Capítulo II*

Por lo que respecta a los gastos partimos de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2014, y desde estos datos recogemos el incremento por capítulos previstos en el Plan de Ajustes. Los ejercicios 2012 y 2013 fueron los ejercicios donde se adoptaron medidas para el cumplimiento del Plan de Ajustes anterior. A partir del ejercicio 2013, el Plan de Ajustes, que ahora se presenta no contempla las mismas medidas de ahorro, lo cual no implica que no deba cumplirse con las obligaciones recogidas en el mismo a nivel de capítulos.

Por lo tanto, a partir de los datos del ejercicio 2013 se intenta dar una imagen más real de la situación existente en el anterior Plan de Ajustes, dado que no estaba contemplada la posibilidad de una concesión administrativa y la elevación del capítulo II de gastos corrientes.

Se recoge asimismo, la medida de ahorro contemplada en la Revisión del Plan de Ajustes anterior, de fecha 19 de septiembre de 2013, en la medida 7 "Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual", en concreto los contratos de "Servicio de vigilancia y control de parques municipales" por importe de 115.486,98 € y "Desbroce con tractor en Parque Periurbano Porzuna y zonas municipales" por importe de 13.068,00 €.

En el informe de la Intervención General de este Ayuntamiento, mencionado con anterioridad se señala "En el informe correspondiente al cuarto trimestre del 2014 se ha informado del cumplimiento global del Plan de Ajustes, si bien sería deseable en cuanto al capítulo II de gastos una contención del gasto e implantar medidas de ahorro, dado que presenta desviación respecto al Plan de Ajustes".

Los distintos gastos originados por la puesta en marcha de los distintos "Programas de Empleo (Emple@Joven, Emple@30+, PAC, PEUM, ...), subvencionados en el capítulo I, y cuyos gastos en el capítulo II corren por cuenta del Ayuntamiento también suponen un mayor aumento en los gastos (vestuario, vigilancia de la salud, materiales, ...), lo que supone una mayor desviación.

A partir del ejercicio 2015, las medidas de ahorro que se pretenden seguir llevando a cabo son la potenciación de la Junta de Compras así como la licitación de los servicios de telefonía fija y móvil.

Es necesario respecto al capítulo II de gastos realizar un esfuerzo y adoptar medidas de ahorro para que en el ejercicio 2015 no se produzcan la desviación de los ejercicios anteriores.

3) *Descripción de las medidas del Plan de ajuste del Capítulo III*

Las previsiones recogidas en el Plan de Ajustes y lo realmente ejecutado han sido positivas, debido a las mejoras de las condiciones financieras en el Ayuntamiento.

4) *Descripción de las medidas del Plan de ajuste del Capítulo IV*

Las previsiones recogidas en el Plan de Ajuste y lo realmente ejecutado han sido positivas, siendo menor el importe de transferencias a satisfacer.

3. **AVALES RECIBIDOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

Se ha rellenado esta información según los datos facilitados por la Tesorería Municipal. No se ha recibido ningún aval en el primer trimestre de 2015.

4. **INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS Y CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DE CRÉDITO PARA FACILITAR EL PAGO A PROVEEDORES.**

Se ha rellenado esta información según los datos facilitados por la Tesorería Municipal. Se ha procedido a actualizar la Central de Información de Riesgos local del Banco de España (CIR Local).

5. **INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO DE DEUDA COMERCIAL.**

Se ha rellenado esta información según los datos facilitados por la Tesorería Municipal. Los datos son los que aparecen en el Informe de Morosidad remitido al Ministerio.

(importes en miles de euros)	Antigüedad (fecha recepción de facturas)							Total
	Año: 2015				Año 2014	Año 2013	Ejercicios anteriores	
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1 ^{er} trimestre	2 ^o trimestre	3 ^{er} trimestre	4 ^o trimestre				
Capítulo 2	1.423.265,52	0,00	0,00	0,00	299323,05	0,00	0,00	1.722.588,57
Capítulo 6	13.027,86	0,00	0,00	0,00	22276,24	0,00	0,00	35.304,10
Otra deuda comercial	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0,00
Total	1.436.293,38	0,00	0,00	0,00	321599,29	0,00	0,00	1.757.892,67

6. INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES CON DERIVADOS Y OTRO PASIVO COONTINGENTE.

Se ha rellenado esta información según los datos facilitados por la Tesorería Municipal.

A los efectos oportunos, este es el informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al Señor Alcalde de la Corporación.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto antes del 30 de abril de 2015."

La Corporación quedó enterada.

5º) DACIÓN DE CUENTAS DE INFORME DE MOROSIDAD Y PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PRIMER TRIMESTRE 2015).

Se conoce expediente relativo al informe de morosidad y de período medio de pago a proveedores del primer trimestre de 2015, en el que figura el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO

PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO	Período medio pago (días)	Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	82,60	36	201.710,81	174	839.534,88
20- Arrendamientos y cánones	79,03	4	2.943,95	35	17.651,63
21- Reparaciones, mantenimiento y conservación	79,88	2	235,09	67	91.900,13
22- Material, suministros y otros	82,96	30	198.531,77	69	729.158,12
23- Indemnizaciones por razón del servicio	70,33	0	0,00	3	825,00
24- Gastos de publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	50,77	4	61.038,36	6	31.594,19
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	81,75	0	0,00	86	38.006,29
Pagos realizados pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	80,06	40	262.749,17	266	909.135,36

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO	Nº de pagos	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2	922,69
Inversiones reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00

Pagos realizados pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	2	922,69

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERÍODO	Período medio pago (días)	Dentro período legal pago al final del período		Fuera período legal pago al final del período	
		Nº operaciones	Importe total	Nº operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	40,65	178	901.029,81	59	208.465,37
20- Arrendamientos y cánones	64,91	48	17.304,67	25	41.967,48
21- Reparaciones, mantenimiento y conservación	30,67	38	68.939,57	15	12.104,36
22- Material, suministros y otros	40,01	90	814.235,57	18	154.118,53
23- Indemnizaciones por razón del servicio	29,67	2	550,00	1	275,00
24- Gastos de publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	37,13	18	232.485,89	4	98.645,79
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	44,33	77	22.137,02	11	9.504,94
Pagos realizados pendientes de aplicar a Presupuesto	0,07	2	10.014,52	0	0,00
TOTAL operaciones pendientes de pago al final del trimestre	39,67	275	1.165.667,24	74	316.616,10

SOLGEST

PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO	Período medio pago (días)	Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	27,31	34	74.348,29	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	27,31	34	74.348,29	0	0,00

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
TOTAL	0	0,00

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERÍODO	Período medio pago (días)	Dentro período legal pago al final del período		Fuera período legal pago al final del período	
		Nº operaciones	Importe total	Nº operaciones	Importe total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	11,23	9	15.123,17	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	11,23	9	15.123,17	0	0,00

INSTITUTO MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA

PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO	Período medio pago (días)	Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	36,44	161	277.051,40	30	54.736,67
20- Arrendamientos y cánones	56,92	12	2.177,93	3	2.239,94
21- Reparaciones, mantenimiento y conservación	28,33	13	35.971,57	0	0,00

PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO	Período medio pago (días)	Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
22- Material, suministros y otros	37,13	136	238.901,90	27	52.496,73
23- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gastos de publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	48,44	7	12.201,39	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	15,85	4	4.116,00	0	0,00
Pagos realizados pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	36,62	172	293.368,79	30	54.736,67

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO	Nº de pagos	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos realizados pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	0	0,00

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERÍODO	Período medio pago (días)	Dentro período legal pago al final del período		Fuera período legal pago al final del período	
		Nº de operaciones	Importe total	Nº de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	22,13	93	197.717,62	6	268,24
20- Arrendamientos y cánones	40,55	12	1.399,92	0	0,00
21- Reparaciones, mantenimiento y conservación	16,56	4	32.264,36	6	268,24
22- Material, suministros y otros	23,08	77	164.053,34	0	0,00
23- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gastos de publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	3,33	2	2.121,00	0	0,00
Pagos realizados pendientes de aplicar a Presupuesto	45,94	3	14.806,40	0	0,00
TOTAL operaciones pendientes de pago al final del trimestre	23,58	98	214.645,02	6	268,24

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO	Período medio pago (días)	Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	44,32	22	15.113,23	0	0,00
20- Arrendamientos y cánones	36,62	6	745,14	0	0,00
21- Reparaciones, mantenimiento y conservación	33,08	6	724,11	0	0,00
22- Material, suministros y otros	45,34	10	13.643,98	0	0,00
23- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gastos de publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	27,23	8	201.292,96	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	16,52	3	3.432,40	0	0,00

PAGOS REALIZADOS EN EL PERÍODO	Período medio pago (días)	Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Pagos realizados pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	28,24	33	219.838,59	0	0,00

INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERÍODO	Nº de pagos	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos realizados pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL intereses de demora pagados	0	0,00

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERÍODO	Período medio pago (días)	Dentro período legal pago al final del período		Fuera período legal pago al final del período	
		Nº de operaciones	Importe total	Nº de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	42,79	17	4.846,38	2	4.714,95
20- Arrendamientos y cánones	33,84	9	1.199,21	0	0,00
21- Reparaciones, mantenimiento y conservación	52,61	2	609,62	1	1.453,97
22- Material, suministros y otros	41,28	6	3.037,55	1	3.260,98
23- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gastos de publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por instituciones s. f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	21,38	6	36.011,57	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pagos realizados pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL operaciones pendientes de pago al final del trimestre	25,87	23	40.857,95	2	4.714,95

La Corporación quedó enterada.

6º) APROBACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2016.

Se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía de calendario de fiestas locales en Mairena del Aljarafe para el año 2015:

- 23 de enero, Día de San Ildefonso, Patrón de Mairena
- 16 de mayo, Lunes de Pentecostés

La **Sra. María Izquierdo**, Portavoz de Izquierda Unida, propone como fechas festivas "el día 14 de abril -Día de la República-, que es una propuesta histórica de mi grupo en este ayuntamiento, y el viernes de la Feria de Sevilla motivado por la conciliación familiar."

El **Sr. Isaac Pavón**, del grupo Sí Se Puede Mairena del Aljarafe, toma la palabra:

"Nosotros entendemos que estos días tienen un carácter religioso, y nuestros principios nos obligan a buscar días laicos para hacer una propuesta al respecto.

Entendemos como la Sra. Izquierdo que el viernes de la Feria de Sevilla es buen día por el tema de la

conciliación familiar, y también nos gustaría acogernos a una festividad global como puede ser el 30 de enero, Día de la Paz."

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 7 miembros del PSOE, los 6 del PP y los 3 de Ciudadanos, así como la abstención de los 3 concejales de SSPMA y la concejala de IULV, **aprobó** dicha propuesta.

7º) APROBACIÓN DE PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE JUEZ/A DE PAZ.

Se conoce expediente para la aprobación de la propuesta de designación de Juez/a de Paz.

La **Sra. Marta Alonso**, Portavoz del grupo socialista, explica que el 27 de marzo de 2015 se publicó en el boletín oficial la convocatoria para cubrir la vacante de Juez/a de Paz en el municipio.

"A esta convocatoria concurren 3 personas: 2 mujeres y un hombre. Una de las personas acredita titulación y no experiencia. Otra acredita experiencia no relacionada a nivel jurídico y no acredita formación. Y por tanto, nosotros proponemos a María del Carmen Franco Idógoras, que es actualmente la Jueza de Paz desde el año 2006, por su dedicación, dilatada experiencia y por su profesionalidad."

La **Sra. María Izquierdo**, Portavoz de Izquierda Unida, se muestra de acuerdo con la propuesta del equipo de gobierno porque entiende que de los 3 candidatos es la persona que reúne el perfil.

"Sí nos gustaría que en adelante se hiciera una baremación más sólida, que no fuera tan susceptible de distintas interpretaciones."

El **Sr. Isaac Pavón**, del grupo Sí Se Puede Mairena del Aljarafe, entiende igualmente que puede ser una baremación algo subjetiva.

"Desde aquí proponemos que en un futuro inmediato -aunque la convocatoria cumple la legalidad- se utilicen criterios que no den lugar a la interpretación."

El **Sr. Alcalde** se muestra totalmente a favor de en un futuro establecer unas bases con unos criterios de baremación nada subjetivos a las personas que puedan presentarse.

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 20 miembros presentes, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los siguientes **antecedentes**:

1. Por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla reunida en Comisión y en sesión celebrada el 22 de marzo de 2011, se acordó el nombramiento de la JUEZA DE PAZ de Mairena del Aljarafe.
2. Por oficio del Juzgado de Paz de Mairena del Aljarafe de 2 de marzo de 2015 se comunica que el mandato de la Jueza de Paz titular de dicho Juzgado cumple el 6 de abril de 2015 y se insta a iniciar el trámite para la elección de dicho cargo.
3. En contestación a lo interesado por el Juzgado de Paz, se procede por parte de la Alcaldía, mediante Edicto de 6 de marzo de 2015, a la Convocatoria Pública de Juez/a de Paz, siendo remitido

para su conocimiento al Juzgado Decano de Sevilla, al Juzgado de Paz de Mairena del Aljarafe, al Tablón de Anuncios Municipal y al Boletín Oficial de la Provincia.

4. Durante el plazo abierto de veinte días hábiles desde el día 27 de marzo al día 22 de abril de 2015, se han presentado las siguientes solicitudes:

- Dña. Rosario Santos Barragán
- Dña. María del Carmen Franco Idígoras
- D. Miguel María Vázquez Martínez

Fundamentos de derecho:

PRIMERO.- El artículo 4 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, establece que los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados por un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recayendo dicho nombramiento en las personas elegidos por el respectivo Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Las vacantes han de anunciarse por el Ayuntamiento con suficiente antelación mediante convocatoria pública.

TERCERO.- El artículo 6 del citado Reglamento determina la elección de la persona del Juez de Paz y su sustituto que habrá de ser por mayoría absoluta de los miembros del Pleno Municipal.

CUARTO.- Los requisitos exigidos en el artículo 1 del citado Reglamento se concretan en ostentar la nacionalidad española, ser mayor de edad, y no estar incurso en ninguna causa de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tampoco estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad y prohibición establecidos en los artículos 389 a 397 de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial

QUINTO.- La designación ha de recaer en persona idónea que objetivamente pueda desempeñar el cargo de Juez/a de Paz, con la máxima imparcialidad. Para ello, habrá de considerarse su formación, experiencia y conocimiento del municipio y, sobre todo, su disponibilidad, para las múltiples actuaciones que como titular del Juzgado de Paz ha de realizar, sin perjuicio de apoyo técnico y jurídico que pueda recibir del personal funcionario adscrito a dicho Juzgado. La motivación económica del candidato no puede primar a la hora de su elección, al tratarse de un cargo de carácter público que no tiene apenas retribución, y deben ser motivos de índole ético o social lo que tengan un valor preferente en la toma de la decisión.

Por todo ello, **se resuelve:**

PRIMERO.- Proponer la designación de María del Carmen Franco Idígoras como Jueza de Paz Titular, por considerar que, reuniendo los requisitos legales para ello, es la persona más idónea para dicho cargo de entre las que lo han solicitado en el plazo que se ha establecido en la correspondiente convocatoria pública.

SEGUNDO.- Remitir dicho acuerdo al Juzgado Decano de los de Sevilla, para que a su vez, eleve la propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme determina el artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

8º) APROBACIÓN DE READMISIÓN DE D.ª MÓNICA RIAU ARENAS Y MODIFICACIÓN DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN ESTE AYUNTAMIENTO.

Se conoce expediente para la readmisión de D.ª Mónica Riau Arenas y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en cumplimiento de la Sentencia 2940/14 de 12 de noviembre de 2014 de la Sala de lo Social del TSJA.

El **Sr. Juan José Méndez**, Delegado de Desarrollo Profesional, señala que es intención de esta Corporación acatar el fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia, que declara nulo el 25 de septiembre de 2012 el despido de D.ª Mónica Riau Arenas.

"Por providencia de la Alcaldía se inició expediente de readmisión de la citada trabajadora, debiéndose proceder a la modificación de la RPT.

Consta en el expediente la providencia del Sr. Alcalde, el informe de la Intervención que constata que hay partida presupuestaria suficiente y que no hay incidencia en la masa salarial del ayuntamiento, consta el informe técnico de la modificación de la RPT, así como el acuerdo de modificación de la RPT en el seno de la propia comisión del mismo nombre por delegación de la comisión del convenio.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la readmisión de D.ª Mónica Riau Arenas."

La **Sra. María Izquierdo**, Portavoz de Izquierda Unida, se muestra de acuerdo con esta propuesta, y quiere recalcar la insensibilidad del anterior gobierno al despedir a una mujer estando embarazada.

"Y no solo esa insensibilidad, sino además el coste que ahora supone tener que acatar esa decisión judicial con una modificación de la RPT:"

El **Sr. Pablo Gelo**, de SSPMA, también quiere destacar el carácter de injusticia de la medida que se tomó en su momento, esa falta de sensibilidad y ese trato deshumanizado, primero con la mujer y con situación laboral, y con un proceso de maternidad que se ha visto sometido a un tremendo estrés.

"Además, destacar las dos consecuencias colaterales que esto supone, como es la amortización de dos puestos de trabajo, así como los costes de ese juicio que tendrá que asumir el ayuntamiento."

El **Sr. Vicente Agenjo**, del grupo popular, interviene a continuación:

"En la jurisdicción social hay un epígrafe que es el conflicto de ejecución de sentencias, donde se pueden establecer diversas circunstancias como son la eliminación del puesto de trabajo, la circunstancia en la que se encuentra esta administración sujeta a un plan de ajuste, y sobre todo, una ley como la 27/2013 que nos obliga a prestar las funciones y las competencias que son propias de los ayuntamientos y de las entidades locales, que hace que tengamos que tomar decisiones dolorosas.

Eso se iba a resolver en una vista el 15 de julio que se suspendió, y al existir en la jurisdicción social ese conflicto de ejecución de sentencias, se podía haber llevado a cabo.

A los populares nos surgen dos dudas, que las establece claramente el Interventor en su informe: una que no suponga un aumento de la masa salarial, y otra que una vez creada la plaza, las funciones que ejerza esta trabajadora no vaya en contra de esa ley que establece cuáles son las competencias propias y las impropias que debe prestar una administración local.

Y además en detrimento de una cosa que hasta hace 4 meses era muy demandada por la plantilla de este ayuntamiento, como eran las plazas de limpiadora para la limpieza de colegios. Y eso sí es de verdad una función propia del ayuntamiento.

A lo mejor es que las personas que están ahora a cargo de los diseños de este ayuntamiento creen que no se van a aumentar los edificios públicos -en este caso más colegios, lo cual deberán explicar a los padres que tienen niños en las caracolas de El Almendral-, o quizás que van a privatizar parte del servicio.

Porque lo que estaba claro al menos hasta enero de 2015 era que con el personal del ayuntamiento no se daba abasto para la limpieza de todos los edificios municipales.

Desde aquí creemos intuir que con esta supresión de la RPT de personal de limpieza de edificios se está dejando coja una función propia del ayuntamiento.

Por lo tanto, vamos a votar que no, a pesar de lo que supone la situación de esta trabajadora. Porque nosotros estamos por el interés general y no por el particular. Y ésta es una decisión que hay que tomar: el interés general frente al interés particular."

La **Sra. Izquierdo** se muestra asombrada porque el Sr. Agenjo haya dado la vuelta al tema del despido de una trabajadora y la obligación de acatar una sentencia, para hablar de la culpa de que no se haga el colegio de El Almendral.

El **Sr. Méndez** agradece la preocupación del Sr. Agenjo por la plaza de limpiador/a de colegios, pero señala que dicha plaza llevaba vacante mucho tiempo y que hubiera sido más interesante haberla cubierto antes.

"De todas formas no cabe preocupación, ya que en el acuerdo que se firma con los sindicatos se recoge que en la próxima modificación de la RPT -que se valorará lo antes posible- se considerará notablemente la posibilidad de reconvertir las plazas que fueran necesarias en esas que tanto nos preocupa a todos.

No obstante, lo que aquí nos trae es lo que ha habido que hacer ahora para dar cumplimiento a una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, aparte de atender -como ha dicho el resto de la Corporación- a una situación de justicia."

El **Sr. Alcalde** contestó al Sr. Agenjo que no es que exista una situación de conflicto en la ejecución de la sentencia, sino que este equipo de gobierno lo asume como un conflicto de ejecución de conciencia.

"Cuando hay una trabajadora a la que se despide estando en situación de embarazo, y hay un juez que declara la nulidad de su despido, en el acatamiento de las normas generales hay un hecho evidente, y es que hubo una decisión mal tomada que han corregido los tribunales.

Y ahora corresponde a este equipo de gobierno no dirimir un conflicto de ejecución de sentencia, sino sí quizás una realidad de conciencia. Y la conciencia es que esa trabajadora vuelva a estar en un puesto de trabajo.

Si son tantos los déficits que existen, como ha señalado el Sr. Agenjo, estoy seguro que cuando haya que tomar decisiones para que esos déficits sean cubiertos, el grupo popular votará afirmativamente. Y si existen hoy es porque ya existían antes."

Tras el debate, **la Corporación** con los votos a favor de los 7 miembros del PSOE, los 3 de C's, los 3 concejales de SSPMA y de la concejala de IULV, y los votos en contra de los 6 concejales del PP, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los siguientes **antecedentes y consideraciones:**

PRIMERO.- Con fecha 12 de noviembre de 2014 la Sala de lo Social con Sede en Sevilla del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dicta Sentencia 2940/14 estimando el Recurso de Suplicación interpuesto por D^a. Mónica Riau Arenas contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla en el Procedimiento Despidos / Ceses en general 1296/2012 Negociado: RF, y declarando que el cese de la demandante constituye despido nulo y condenando al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, a razón de 45,54 euros diarios.

SEGUNDO.- Por Resolución de Alcaldía 158/2015 de 6 de febrero de 2015, se comunica a a D.^a Mónica Riau Arenas la imposibilidad material de readmitirla como monitora medioambiental al haberse amortizado su puesto de trabajo.

TERCERO.- Por Auto de 5 de mayo de 2015 dictado por el Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, procedimiento ejecución de títulos judiciales 124/2015-EJ, se acuerda proceder a la ejecución de la referida sentencia frente al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en favor de la ejecutante Mónica Riau Arenas.

CUARTO.- La Providencia de Alcaldía de 8 de julio de 2015 ordena iniciar los trámites necesarios para posibilitar el expediente administrativo de readmisión de la demandante, mediante la preceptiva modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y, en su caso, modificación presupuestaria. Así como la elaboración de cuantos informes sean necesarios, a fin de que dicho expediente pueda ser presentado en el próximo Pleno Municipal para su aprobación.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y del artículo 13.3 del vigente convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos, con fecha 13 de julio de 2015, la Comisión de la RPT, por delegación de la Mesa General de Negociación conjunta de personal laboral y funcionario de este ayuntamiento, da su conformidad a la propuesta formulada por el Concejal-Delegado de Desarrollo Profesional sobre modificación de la RPT a los efectos de dar cumplimiento a la sentencia del TSJA antes referida.

SEXTO.- Consta informe de la Técnico Gestión de Recursos Humanos de fecha 15 de julio de 2015 y así como informe de la Intervención Municipal de 16 de julio de 2015.

SÉPTIMO.- En uso de las atribuciones que confiere al Pleno el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril y en cumplimiento de dicha sentencia.

Por todo ello, **se acuerda:**

PRIMERO.- Proceder a dar cumplimiento de la Sentencia 2940/14, de 12 de noviembre de 2014, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social con Sede en Sevilla por la que se declara el despido de D.^a Mónica Riau Arenas como nulo.

SEGUNDO.- A tales efectos, aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este Ayuntamiento, consistente en lo siguiente:

- Reconversión del puesto adscrito al Servicio de Mantenimiento de Centros Escolares,

Código 006.32110.14, denominado LIMPIAD. OFICIAL 2ª.VACANTE, Grupo IV, Nivel 4, por un puesto de ANIMADORA SOCIOCULTURAL, Grupo IV, Nivel 4, que deberá ser adscrito al Área de Educación, Servicio de Administración General.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la modificación de la RPT tal y como establece el artículo 74 del EBEP.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Departamento de Recursos Humanos para que procedan a efectuar los trámites necesarios para la efectiva ejecución de dicha sentencia.

QUINTO.- Notificar en legal forma al Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla.

9º) APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 20/2015.

Se conoce el expediente de aprobación de transferencias de crédito de partidas pertenecientes a distintos grupos de función del vigente Presupuesto de la Corporación.

El **Sr. Pablo León**, Delegado de Economía, explica que fruto de la ejecución presupuestaria, a lo largo del primer semestre del año se producen determinados desajustes en algunas partidas.

"Es decir, que hay partidas donde se gasta más de lo que estaba previsto, por lo que pensamos que no se va a llegar a fin de año en cuanto a crédito.

Esos desajustes se pueden cubrir porque en la práctica presupuestaria existe el concepto de vinculación entre partidas. Pero hay casos donde eso no se puede realizar. Hay partidas que no están vinculadas, y por lo tanto, para corregir los desequilibrios hay que traer al Pleno una modificación de los créditos, como es el caso que ahora nos ocupa.

Concretamente, tenemos que modificar los créditos que conforman las partidas de empleo de este ayuntamiento -el plan de ayuda al empleo y el plan de ayuda a la protección para desempleados-, y después, las partidas que se corresponden con el vestuario, la prevención de riesgos, etc... de los programas que vienen cofinanciados por otras administraciones, y en concreto los de Diputación y la Junta.

También, y relacionado con los colegios, las partidas que se corresponden con el mantenimiento de los mismos y las que se corresponden con los programas de divulgación y de servicios complementarios -fundamentalmente monitores escolares-.

Y relacionados con los servicios a la ciudad, se tienen que recoger modificaciones en las partidas que se corresponden con parque móvil y con administración general.

Como señala el expediente, el montante total de las partidas que tenemos que aumentar es de 180.000 euros.

Pero como no se trata de aumentar el presupuesto en esa cantidad, buscamos partidas de donde disminuir el crédito y así hacer esos ajustes.

En este caso, es posible disminuir los créditos relacionados con el capítulo 9, que es el capítulo de las amortizaciones de préstamos. Concretamente dos partidas que juntas sumarán el importe total de 180.000 euros."

El **Sr. Isaac Pavón**, de Sí Se Puede Mairena del Aljarafe, toma la palabra:

"Nosotros estamos de acuerdo en que las medidas no son pan para hoy y hambre para mañana, y

además entendemos que son de interés público y común ya que son derivados de la educación y de la protección a los trabajadores. Pero sí es verdad que si se hubieran hecho una mejor previsión de gastos en estas partidas no tendríamos que estar tomando estas medidas.

De todas formas vamos a votar a favor."

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 21 miembros que legalmente la componen, **aprobó** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente número MC/20/2015 de Transferencias de créditos entre distintos grupos de función, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe Baja
004 01110 91305	AMORTIZACION BBVA (RDL 5/2009)	90.000,00
004 01110 91306	AMORTIZACION PRESTAMO CAJASOL (RDL 5/2009)	90.000,00
	TOTAL	180.000,00

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN ALTA

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe Alta
006 15320 21000	REPARACIONES VÍAS PÚBLICAS	25.000,00
	TOTAL VINCULACIÓN 0-1-2	25.000,00
006 32310 21201	REPARACIONES COLEGIOS PÚBLICOS	40.000,00
006 32310 22100	ENERGIAS ELECTRICA	8.000,00
006 32310 22102	GAS. CALEFACCIÓN COLEGIOS	20.000,00
006 32310 22602	PROGRAMA RECUPERANDO LA CALLE	15.000,00
011 32610 2269910	MATERIAL PROGAMAS EDUCATIVOS	2.000,00
011 32620 2279919	SERVICIO MONITORES INFANTILES	15.000,00
	TOTAL VINCULACIÓN 0-3-2	100.000,00
006 45020 20300	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA, INST.	10.000,00
006 45020 22104	VESTUARIO	5.000,00
006 45050 21400	REPARACION VEHÍCULOS	10.000,00
	TOTAL VINCULACIÓN 0-4-2	25.000,00
009 24110 20400	ARRENDAMIENTO MATERIAL TRANSPORTE	4.500,00
009 24110 22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	8.000,00
009 24110 2279915	PREVENCION Y VIGILANCIA DE LA SALUD	5.000,00
009 24111 22104	VESTUARIO	7.500,00
009 24111 2279915	PREVENCION Y VIGILANCIA DE LA SALUD	5.000,00
	TOTAL VINCULACION 0-24-2	30.000,00
	TOTAL	180.000,00

SEGUNDO.- Someter este expediente de Transferencia de crédito entre distintos grupos de

función -nº MC/20/2015- a las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose aprobado definitivamente si durante el plazo de exposición pública de 15 días no se han presentado reclamaciones al mismo.

10º) APROBACIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD BUILDINGCENTER, S.A., PARA CESIÓN ANTICIPADA DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA GENERAL ASGV-11, CORRESPONDIENTE A LA UE-2 DEL SECTOR SR-12 "CAMINO DEL JARDINILLO".

Se conoce expediente de convenio a suscribir entre la entidad Buildingcenter, S.A. y este Ayuntamiento para la cesión anticipada de terrenos que forman parte del ASGV-11, correspondiente a la UE-2 del Sector SR-12 "Camino del Jardinillo".

La **Sra. Marta Alonso**, Delegada de Ordenación del Territorio, explica que se trata de una carretera que se quiere hacer desde la Ronda Sur hasta la Avenida del Conocimiento, y que se pueden debatir conjuntamente éste punto y el siguiente.

"Es una carretera que llegará al colegio de El Almendral y que daría solución al tránsito y circulación entre los vecinos y vecinas de Mairena centro y de Mairena sur."

La **Sra. María Izquierdo**, Portavoz de Izquierda Unida, señala que aunque su grupo cree que puede haber un beneficio a corto plazo para los habitantes de esta zona, al no estar de acuerdo con el actual PGOU por entender que necesita una reforma que lo adapte a las actuales circunstancias del municipio, se va a abstener en la votación.

El **Sr. Antonio Vasco**, Portavoz de Ciudadanos, considera que se trata de una infraestructura que va a dar un servicio interesante a la ciudadanía, y que por ello van a votar favorablemente.

"Con respecto al PGOU, decir que se podrá modificar -de hecho varios de los partidos aquí representados lo lleva en su programa electoral-, pero que ahora mismo hablamos de un servicio que es interesante para los ciudadanos, por lo que entendemos que podrían reconsiderar su voto tanto Izquierda Unida como Sí Se Puede Mairena".

La **Sra. Concepción San Martín**, de Sí Se Puede Mairena del Aljarafe, interviene a continuación:

"Se nos proponen dos convenios de cesión anticipada de terrenos a cambio de aprovechamientos de edificación en un sector que tiene plan parcial aprobado desde 2006, que está ejecutado y vandalizado, como ustedes bien saben.

Un ejemplo de libro de lo que es la eclosión de la burbuja inmobiliaria y del fracaso del Plan General de Ordenación Urbana de Mairena. O si lo prefieren, un ejemplo de manual de cómo hacer una ciudad insostenible e inhabitable.

Sin embargo, tal y como demuestra que hoy tratemos aquí estos dos convenios, y el proyecto de construcción de vía que lo justifica, la principal urgencia en materia urbanística de nuestro gobierno es la de seguir avanzando por esa senda errónea y contraria a los intereses de la ciudadanía; aunque de muy alto interés para las oligarquías financieras y constructoras de este país, que están bien representadas en el demencial desarrollo urbanístico de éste y otros municipios del Aljarafe.

¿Qué es lo realmente urgente para los intereses generales de Mairena? ¿Ejecutar estos convenios y

construir una vía de 4 carriles que favorezca seguir con las políticas económicas y urbanísticas que han llevado a la ruina a este país? ¿O bien, como hemos propuesto en nuestro programa, paralizar la ejecución del PGOU y someterlo a una profunda revisión construida desde abajo y no impuesta desde arriba?

Se nos ha argumentado en el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo que esos convenios son necesarios para ejecutar el proyecto ya aprobado, para construir el primer tramo de una vía de 4 carriles con un presupuesto de 800.000 euros.

Una vía que va desde la Ronda Sur al final de la Avenida del Jardinillo, hasta el cruce donde se sitúa la parcela del futuro colegio de El Almendral.

Resulta amargamente irónico que se justifique la urgencia de esa vía para que las familias puedan llevar a los niños a un colegio inexistente, instalado en una guardería e instalado en caracolas, pero eso sí, que los puedan llevar por una vía de 4 carriles a gran velocidad.

En lugar de prever una urbanización y unas medidas de impulso para que los niños y sus familias vayan a pie y en bicicleta a un colegio que ya debería estar allí, y que usted, Sr. Conde, puso más empeño en urbanizar la zona que en dotarla de los equipamientos necesarios para sus habitantes. Y sus sucesores de gobierno, entendemos que siguieron por el mismo camino.

Tal es así, que en toda esta zona de nuevo desarrollo de Mairena con amplias calles para el tráfico ligero de los coches, no solo no se ha realizado el carril bici a la par que la urbanización -como hubiera sido lo lógico-, sino que se han hecho las aceras y los alcorques de manera que no dejan espacio suficiente para carril bici y tránsito peatonal separados.

Eso es una previsión injustificable. Una auténtica chapuza.

Los vecinos de El Almendral y de las nuevas zonas residenciales de esa zona al otro lado de la Ronda Sur, están indignados por el abandono y el agravio comparativo que sufren en materia de calzadas, aceras, alumbrados y servicios municipales, respecto de los que viven al otro lado de esa vía.

Esto es tan de sobra conocido en Mairena que muchos llaman ya a esa zona Berlín Este. Precisamente porque esa Ronda Sur marca para ellos una frontera en su movilidad, debido a las carencias en la urbanización de la zona, y sobre todo marca una frontera en la atención que le ha dedicado este ayuntamiento a sus necesidades.

Estas familias lo viven así. Y así nos lo han expresado. Hasta tal punto de manifestarnos que se sienten como en un gueto. Y lo urgente para ellos es que se le den solución a esos problemas.

Se nos quiere convencer a todos -a la ciudadanía de Mairena, y a los vecinos y vecinas de esa zona- que esa nueva vía va a dar solución a sus problemas de comunicación; que va a ser la avenida que resuelva sus problemas de movilidad. Cuando lo cierto es que esa vía, con 4 carriles de alta velocidad en un sector aún no edificado y que no debería edificarse, es un nuevo muro que va a guetizar aún más la zona actualmente habitada.

Sr. Conde, no podemos apoyar esta cortina de humo que solo sirve a los intereses especulativos de quienes quieren seguir llevando a esta ciudad al colapso y la degradación para inflar sus cuentas bancarias a costa de las ilusiones y la esperanza de quienes hoy viven en esa zona de Mairena.

Dedique esos 800.000 euros a terminar de urbanizar adecuadamente la zona habitada, aporte soluciones urgentes a los problemas existentes, construya urgentemente una vía -en eso estamos de acuerdo- pero adecuada a las necesidades reales de sus habitantes, que rompa su particular muro de Berlín, en lugar de servir urgentemente a los intereses de las empresas inmobiliarias con unas futuras viviendas que no deberían materializarse.

Escuche otras propuestas, como la de dar permeabilidad a la zona mediante el desarrollo de una vía que dé continuidad a la Avenida Clara Campoamor, o bien otras alternativas que se puedan plantear desde un proceso transparente y participativo.

Siga el ejemplo de esa gran mujer, Clara Campoamor, que alegó y perdió su carrera política por

conseguir un derecho fundamental por encima de los intereses particulares y partidistas.

Si reflexiona y toma la senda de la sostenibilidad y la racionalidad de la gestión pública en aras del bien común, nos encontrará en ella para acompañarle. Pero no nos va a encontrar en esta vía de 4 carriles hacia una Mairena insostenible y degradada."

El Sr. Juan de la Rosa, del grupo popular, manifiesta que para su grupo es una tremenda satisfacción que el grupo socialista traiga estos convenios al Pleno.

"No es una carretera como dice la Sra. Alonso ni una autopista hacia el cielo como dice la compañera de SSPMA, sino un vial fundamental para el término municipal de Mairena.

Son 1,2 km -casi 800.000 euros- fundamentales para Mairena del Aljarafe fruto de muchos meses de duro trabajo para que el futuro ramal del SR-11 sea una realidad.

Esto dará salida a miles de personas que están viviendo allí, y al futuro colegio de El Almendral, -que ya debería estar hecho-, cuya puerta principal estará por allí.

Es una obra prioritaria para el Partido Popular por entenderla de vital importancia para Mairena. Convenios de cesión de suelo de mucho trabajo serio. Y tras esos convenios, el pistoletazo de salida de una obra que afortunadamente dentro de un año será una realidad. Porque el Partido Popular, dentro de su responsabilidad, en época electoral y post-electoral ha dejado trabajar: se han cumplido los plazos de publicaciones, se han convocado mesas de contratación, y se ha adjudicado una obra importantísima para Mairena.

Y también es una realidad gracias a la apuesta y al trabajo serio del Partido Popular durante muchos años, que ha trabajado con la ejecución de avales por el incumplimiento de derechos urbanísticos. Avales ejecutados destinados a sistemas generales. Combinación que desgraciadamente no siempre ha existido en este ayuntamiento, pero que ahora se está dando.

Invitamos a la Sra. Alonso que defienda un poco el proyecto. Porque esa vía sin fin que ven algunos no tiene ni pies ni cabeza."

El Sr. Pablo Gelo, de Sí Se Puede Mairena del Aljarafe, indica que "como ya sabemos, el PGOU de Mairena preveía para 2006, 80.000 habitantes en el municipio.

"El Sr. de la Rosa dice que queremos seguir obstruyendo en perjuicio de los habitantes que allí llegarán. Creo que Mairena ha dejado claro electoralmente -con el coste que le ha supuesto al Partido Popular, y anteriormente al del Sr. Conde- que no quiere ese modelo urbanístico; que no quiere seguir creciendo; que no quiere tener un modelo urbanístico en el que apenas queda espacio no urbanizable.

Ese PGOU es claramente especulativo; hecho para los constructores.

Nosotros vamos a repetir una frase que dijimos el otro día: vamos despacio porque vamos lejos.

Esta vez espero que no se manipule ni se use demagógicamente para darle la vuelta.

Hay demasiada prisa y nosotros la veíamos injustificada cuando se nos presentó esto. No está tan injustificada cuando se ve a quién se beneficia con estos dos convenios.

Nosotros buscamos el interés general, y buscamos que de verdad sea la ciudadanía la que se vea beneficiada.

Cuando nos hemos reunido con la asociación de Vecinos de Mairena Sur nos han mostrado el carácter de gueto que sienten; el carácter vandálico que tienen en ciertas zonas; lo descuidadas que están sus rotondas, sus aceras, su iluminación nocturna... Y eso también está en el PGOU. Pero ahí no hay ninguna prisa por ejecutarlo.

Vemos una prisa excesiva en función de quién va a ser beneficiado."

El Sr. Ricardo Tarno, Portavoz del grupo popular, señala que los planes generales de

ordenación urbana no son una herramienta fija, sino estrategias cambiantes que van adaptándose a la realidad de cualquier municipio.

“Este mismo PGOU ha sufrido numerosas modificaciones desde su aprobación inicial, que lo han ido adaptando a las nuevas realidades.

Que no nos guste el plan general -con el que yo estoy de acuerdo en algunas cosas y en otras no- no significa que haya que paralizar una ciudad. Yo no estoy de acuerdo con determinadas leyes pero las cumplo. Que el PGOU no sea el que a mí me guste no significa que tengamos que paralizar la ciudad. Y el plan de Mairena tiene elementos buenos y elementos malos.

Sobre el SR-11, que es lo que ustedes consideran un gueto, es evidente que está cortado. Y está cortado porque la administración autonómica paralizó una obra esencial como es la Ronda Sur. Por cierto, obra que contemplaba carriles bici, zonas de paso, permeabilidad entre las dos zonas -SR-10 y SR-11-, y convertía lo que hoy es un gueto en un barrio normal de Mairena.

Es que eso lo contemplaba así el plan, lo que ocurre es que una de las patas del plan ha fallado. Y lo venimos denunciando hace muchísimo tiempo. Igual que el plan considera que hay que construir allí cerca un colegio -El Almendral-, o considera que hay que construir un centro polideportivo.

Y estoy seguro que todos queremos que se construya ya el colegio de El Almendral o se construya un centro deportivo cuando toque.

No se puede estar en contra de todo y volver a iniciar, porque entonces paralizamos la ciudad. Y paralizar la ciudad significa desempleo, ruina y pobreza. Que a lo mejor es lo que algunos quieren. A lo mejor es que algunos desean que vuelva de verdad el muro de Berlín.

Otros en cambio estuvimos muy orgullosos el día que se derribó, y estaremos muy orgullosos el día que la Ronda Sur vuelva a ser una realidad y no separe a vecinos de Mairena como hoy está separando.

Pero esta infraestructura, que como muy bien ha explicado el Sr. de la Rosa, no es una autovía ni una carretera de alta velocidad, sino una carretera que por cierto, recoge el carril bici. Y estoy de acuerdo con usted: es indecente que los sectores 10 y 11 no se planificaran con los carriles bici. Porque yo lo hubiera planificado con su carril bici, como por cierto esta calle, que lo tiene planificado.

El anterior equipo de gobierno ha estado años trabajando -pueden hablar con los directores de los colegios- para intentar que el mayor número posible de los niños de esta ciudad vayan andando al colegio.

Pero ¿saben qué pasa? Que la mayoría de los niños de El Almendral vienen de otras zonas, porque son los últimos que quedaron adscritos en otros colegios. Por ello viven lejos de la zona y tienen que ir en coche.

Yo les invito a ustedes a que vayan una mañana y vean la necesidad de esa vía, cuando ahora el colegio está apenas al 30 ó 40% de su capacidad.

Claro que podemos paralizarlo todo. Podemos paralizar la construcción del colegio, podemos paralizar esta vía, o podemos paralizar todo lo que ustedes quieran. Que a lo mejor es lo que quieren. Porque hay algunos que piensan que cuanto peor, mejor. Y yo creo que cuanto mejor, mejor. Y creo que eso va a ser bueno para Mairena, como va a ser buena la Ronda Sur.

Hoy sobre las dos y media les invitaría a que ustedes hubieran dado un paseo por Mairena, y veríamos si son necesarias algunas infraestructuras o no son necesarias. Y a esa hora les garantizo que es muy complicado hacer un transporte en bici de un centro de trabajo a la casa de uno. Porque vivimos en la ciudad que vivimos y hacen falta infraestructuras. Hoy estaba colapsada la ciudad a las tres menos cuarto de la tarde.

Por tanto son necesarias esas infraestructuras. Como también son necesarios los carriles bicis, que los hay, pero que han de haber más. Si yo no estoy en contra de eso; todo lo contrario. Ahí están todos los proyectos de mejora y adcentamiento de carriles bici del equipo de gobierno anterior.

Pero se puede estar a favor con un modelo de movilidad donde prime el peatón y el carril bici -con el

que yo estoy de acuerdo con ustedes-, pero también son necesarias infraestructuras que son esenciales para el futuro de la ciudad.

Los debates sobre quién se beneficia o quién no se beneficia... Por desgracia, hoy la construcción es un sector parado en este país. Porque se han cometido muchísimos errores, pero es necesario para que este país siga avanzando y creciendo, un cierto sector inmobiliario y constructivo en este país. Como en el resto de países del mundo.

¿De verdad creen ustedes que la cesión de apenas unos metros para hacer una acera va a beneficiar esas cuentas bancarias? Es que metemos en el saco un montón de demagogia... Si lo que estamos hablando es que determinados propietarios de suelo nos cedan un espacio para terminar de hacer una carretera y fundamentalmente una acera, que va a beneficiar claramente a una parte importante de la población, y que va a ayudar a sacarla del aislamiento junto con la Ronda Sur.

Esos viarios, que no son autopistas ni nada por el estilo, tienen dos carriles en un sentido y dos en otro, es decir, como muchas otras calles de nuestra ciudad -entorno de Ciudad Expo, Magdalena Sofía de Barat...-. Por tanto, vamos a intentar explicar la realidad.

Yo les invito a ustedes a que colaboren para que ese barrio esté mucho más permeabilizado, y que se permita el acceso a un centro educativo -que esperemos esté construido cuanto antes- a través de este vial."

La **Sra. Alonso** entiende la preocupación de miembros de la Corporación por el medio ambiente y por el crecimiento sostenible de una ciudad como Mairena del Aljarafe, así como la preocupación por barrios ya consolidados.

"Esa preocupación, sin duda alguna, también la tiene este gobierno.

También entiendo que es una materia urbanística, una materia de cierta complejidad para miembros de la Corporación. Respecto a esa complejidad, quizás la sencillez se encuentre en abandonar esas ideas conspirativas de que gigantes vienen a aplastar a débiles y pequeños, y que grandes bancos vienen a robarnos el dinero.

Es mucho más sencillo. Aquí no viene nadie a ganar absolutamente nada. Cero euros. Ni el ayuntamiento paga un euro, ni tampoco se beneficia la compañía de ninguna cantidad.

Aquí lo que se trae simplemente es un terreno que ya tiene propietario -como muchos sectores en Mairena del Aljarafe-, y nosotros como ayuntamiento, así como los vecinos y vecinas de esa barriada, queremos que existan unos viales por los que se pueda transitar tranquilamente, y no quedarse aislados del resto de Mairena del Aljarafe. Precisamente ése es el motivo y el objetivo de traer hoy esto.

Y efectivamente es un favor que hacen las empresas al ayuntamiento, porque el ayuntamiento podría proceder a una expropiación forzosa que le podría suponer un justiprecio con unas cantidades elevadas. Esto es un convenio con las empresas que nos ceden el suelo para hacer una vía necesaria para que vecinos y vecinas de Mairena centro y Mairena sur puedan transitar con seguridad de un sitio para otro.

La sencillez reside en preguntarse si los padres y madres de Mairena centro quieren este vial, porque cada mañana tienen que llevar a su hijo o su hija al colegio de El Almendral -efectivamente en caracolas y hay que seguir trabajando para que se construya-. Como la respuesta es sí, el equipo de gobierno espera que toda la Corporación apoye esta medida que facilitará y agilizará los trámites para que vivan un poco mejor y con mejor calidad los vecinos de esta zona."

El **Sr. Alcalde** cierra el debate:

"No pienso establecer ningún elemento demagógico acerca de ninguna alusión o alocución que puedan hacer los miembros de los grupos a lo largo de todo este proceso.

Quien me conoce sabe que tomo estas cosas bastante en serio y que trato además de marcar la distancia justa para no tomarlas en plano personal.

Cuando se establece un proceso de participación y transparencia, quiero que sepan que el ayuntamiento de Mairena los ha tenido siempre. La transparencia, la publicidad, e incluso la participación.

El Plan General de Ordenación Urbana nace incipientemente en el año 1993, y lleva la ciudadanía -su sociedad civil- discutiendo en el mismo una década, hasta que se aprueba en el año 2003.

Y ese año 2003 establece una planificación urbanística y una adaptación de cómo debía ser una ciudad. Por cierto, en todo ese proceso de exposición pública, de transparencia, de participación en la que los colectivos ciudadanos -incluso comunidades de vecinos- establecen sus alegaciones, se contestan, se estiman unas, no se estiman otras... y se valora, como aquí se ha dicho, el interés general.

Y eso es lo que lleva como consecuencia que se adapten las infraestructuras necesarias para la ciudad.

Y en ese debate estamos. En el desarrollo hoy de unas infraestructuras que todos sabemos que son necesarias. De unas infraestructuras -no grandes autopistas- que conectará a los vecinos desde la glorieta donde ahora está el Bar Alambique con El Almendral.

Y esto seguro que los vecinos y vecinas de El Almendral se sentirán mucho más integrados a la hora de deambular por un tránsito seguro, con unas aceras amplias, con un carril bici, y por un paso absolutamente urbano -que no interurbano-.

Hoy lo que votamos aquí es si solicitamos que con este elemento de gestión nos anticipen los suelos para empezar la obra ya -y que esa obra genere empleo- o lo dejamos en un cajón y esperamos a que otra situación se dé.

En nuestra obligación como gobierno está primero esa situación de trazabilidad y sostenibilidad de la ciudad, que es un tema que éste que les habla entiende y lo tiene permeabilizado, sin necesidad que lo ejemplaricen con nada.

Es una ciudad coherente, sostenible, y que evidentemente tendrá esta Corporación que debatir en los próximos meses y años para seguir adaptándola y dando nuevos matices. Pero hoy lo que estamos hablando es que si esa exigencia del colegio El Almendral se tiene que dar, aporte incluso un escenario de seguridad para que la obra de este colegio -que creo que será una exigencia vehemente de toda la Corporación para que la hagan lo antes posible-, se establezca en un tránsito de seguridad, y esos niños y niñas y el conjunto de esos vecinos, puedan conectarse con Mairena centro de la misma manera que hoy lo hacen por un tortuoso camino."

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 3 concejales de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, los 6 del grupo popular y los 7 del grupo socialista, los votos en contra de los 3 concejales presentes de Sí Se Puede Mairena del Aljarafe, y la abstención de la concejala de Izquierda Unida, **aprobó** lo siguiente:

Vistos los **antecedentes** que se relacionan:

PRIMERO.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, celebrado el 17 de diciembre de 2014 se aprobó dar conformidad a la propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y la Entidad Buildingcenter S.A., para cesión anticipada de terrenos que forman parte del ASGV-11 correspondiente a la UE-2 del Sr-12 "Camino del Jardinillo".

Que sometido a información pública durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia que tuvo lugar el 10 de abril de 2015, no se han presentado alegaciones según consta en el certificado emitido por el Sr. Secretario de la GMU.

SEGUNDO.- Que se ha emitido informe jurídico al respecto.

TERCERO.- El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 13 de julio de 2015.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- Dado que no se han presentado alegaciones durante el trámite de información pública, nos remitimos al informe jurídico emitido con motivo de la toma de conocimiento del citado Convenio por el Consejo de Gobierno de la GMU de fecha 11 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Con relación al procedimiento hay que manifestar lo siguiente:

Que hasta este momento se ha dado cumplimiento a los trámites establecidos legalmente tal y como consta en los antecedentes de este Acuerdo.

A partir de este momento procede lo siguiente:

El acuerdo definitivo deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.o) de la Ley 57/2003 de modernización del gobierno local.

Posteriormente, el acuerdo de aprobación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en el acuerdo referido los otorgantes, ámbito, objeto y plazo de vigencia, previo depósito en el registro público correspondiente.

Con fecha 13 de junio de 2015 ha sido nombrado Alcalde-Presidente D. Antonio Conde Sánchez, por lo que es quien debe asumir la representación de esta Entidad Local a partir de esa fecha, y por tanto firmar cuantos documentos sean necesarios para proceder a la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal.

Por todo lo anterior, **se resuelve**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y la Entidad Buildingcenter, S.A. para la cesión anticipada de terrenos que forman parte del Sistema General ASGV-11, y correspondiente a la UE-2 del Sector SR-12 "Camino del Jardinillo", que a continuación se transcribe:

"En Mairena del Aljarafe, a 20 de febrero de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Ricardo Tarno Blanco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), con N.I.F. 51.376.397-D y domicilio en C/ Nueva, nº 21, en Mairena del Aljarafe.

DE OTRA PARTE: D. Juan Carlos Cansino Carrión con D.N.I. 28.701.270-F y domicilio a estos efectos en Plaza Nueva, nº 13 escalera A – 4ª planta (Sevilla).

COMPARECEN

DE UN PARTE:

El primero, en nombre y representación de esta Excmo. Corporación, en virtud de lo previsto en el Art. 21.1.b) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

DE OTRA:

D. Juan Carlos Cansino Carrión, en nombre y representación de la entidad Buildingcenter, S.A. unipersonal con CIF. A-63106157, domiciliada en Barcelona, calle Provençal, 39, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 35.316, folio 115, hoja B-262951 e inscripción 7ª, mediante escritura otorgada ante D. Tomás Giménez Duart, el 16 de octubre de 2013, con el nº 3107 de protocolo,

EXPONEN

Primero.- Buildingcenter, S.A es titular en pleno dominio de la siguientes fincas registrales:

Descripción:

1.- Parcela de tierra en el termino de Mairena del Aljarafe al sitio de "El Cercado". Tiene una superficie de trescientos noventa metros cuadrados (390 m2).

Linda: al Norte, con el límite de la UE-1 del Plan Parcial del SR-10, actualmente con el sistema general viario ASGV-8; al Sur, con fincas de D. Marcelino Ortega, D. Fernando Gaviño, D. Manuel Ortega y D. Manuel Lepe; al Este, con camino del Jardinillo y al Oeste, con finca segregada.

Fue adquirida mediante fusión por absorción, en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Barcelona D. Tomás Giménez Duart el 19 de octubre de 2012, e inscrita el 9 de abril de 2013.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 7 de Sevilla, al folio 145, tomo 1097, libro 622 finca registral nº 27984.

2.- Suerte de tierra planta de olivos de secano, al sitio denominado "Tabares", en el término de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie de seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados. Linda al Norte, con camino del Jardinillo que la separa de la parcela número ciento cuarenta y siete y con la parcela número ciento treinta y tres del polígono siete; al Este, con camino del Jardinillo y al Oeste, con finca segregada.

Fue adquirida mediante fusión por absorción en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Barcelona D. Tomás Giménez Duart el 19 de octubre de 2012, e inscrita el 9 de abril de 2013.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 7 de Sevilla, al folio 31, tomo 945, libro 534, finca registral nº 22282.

Segundo.- Que el Plan General de Mairena del Aljarafe, aprobado su Texto Refundido por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2003, incluye en su Programa de Actuación un sector denominado SR-12 "Camino del Jardinillo" que tiene como objetivo la ordenación de los suelos al sur del eje viario principal ASGV-8 y que el uso global es residencial plurifamiliar con objeto de crear un nuevo centro a lo largo de este eje.

El plan parcial del referido sector fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 1 de marzo de 2006 y publicado en el BOP nº 169 de 24 de julio de 2006.

El citado sector esta programado para primer cuatrienio en el Programa de Actuación del Plan General de Ordenación Urbana, y el citado Plan Parcial establecía dos unidades de ejecución para su gestión.

Tercero.- Que las fincas descritas en el expositivo primero de este Convenio se ven afectada por el sistema general viario ASGV-11, en su totalidad según comprobación realizada por cada una de las partes, resultando ambos concordantes, por lo que dan su plena conformidad al mismo.

Las fincas descritas en el expositivo primero están afectadas por la separata del proyecto de obras del primer tramo ASGV-11 del PGOU de Mairena del Aljarafe, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2014.

Cuarto.- Por su parte, el artículo 88 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que le ponga fin."

Quinto.- Como tiene establecida la jurisprudencia el ámbito funcional de los Convenios Urbanísticos, se concreta en facilitar la gestión del Planeamiento Urbanístico, pero no en la de articular un nuevo sistema de actuación al margen de los regulados en la legislación urbanística. Así, tienden a completar las determinaciones legales, posibilitando el acuerdo entre las partes afectadas, facilitando la gestión, y removiendo los obstáculos que puedan

aparecer en una determinada actuación urbanística. No puede condicionar el ejercicio de las potestades urbanísticas por ser el urbanismo una auténtica función social indisponible e irrenunciable.

Los Convenios Urbanísticos tienen naturaleza contractual y carácter administrativo; son obligaciones entre las partes, pero que han de responder a un fin o interés público. La heterogeneidad de las figuras convencionales que, de facto, se dan en el ámbito urbanístico, determina que no exista un régimen jurídico. La propia legislación urbanística los contempla de forma expresa para facilitar la gestión urbanística.

La mayoría de la doctrina y jurisprudencia viene considerando los Convenios Urbanísticos como contratos administrativos, al amparo de lo dispuesto en el artículo Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público.

El Consejo Consultivo de Andalucía los califica de contratos administrativos especiales. Por todo ello, la normativa aplicable a estos convenios, será la propia de la contratación administrativa, en cuanto Administración Local, lo previsto en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El presente Convenio plasma las negociaciones amigables entre propietarios y el Ayuntamiento, a fin de agilizar la gestión urbanística y para la ocupación directa de los terrenos conforme a la legislación urbanística de aplicación.

Sexto.- Y, en consideración a lo expuesto, a fin de anticipar la ocupación de los referidos terrenos de acuerdo con lo que determina el Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe, las partes, tras el oportuno proceso de diálogo y negociación, entendiendo que sus objetivos e intereses son perfectamente compatibles entre sí, y que su acuerdo resulta beneficioso tanto para el interés público, como para los legítimos intereses privados, libre y voluntariamente, formalizan el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Buildingcenter, S.A cede en este acto al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe las fincas descritas en el Expositivo Primero del presente Convenio.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe reconoce mediante el presente documento a Buildingcenter, S.A, el derecho a integrarse en la unidad de ejecución 2 del SR-12 a fin de materializar el aprovechamiento correspondiente al suelo a ocupar.

Se determina que los aprovechamientos que les corresponderán en la referida unidad de ejecución 2 del Sector SR-12 "Camino de Jardinillo" a Buildingcenter, S.A es de 480,228 (Cuatrocientos ochenta con doscientas veintiocho) UAS brutas, resultado de aplicar el aprovechamiento medio del área de reparto en la cual está integrada a la superficie cedida (0,465337UA/m² x 1.032 m²).

TERCERA.- La propiedad autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para que proceda desde este mismo momento a la ocupación de las fincas descritas en el Expositivo Primero del presente Convenio sin más trámites, haciendo con ello efectiva la cesión anticipada de dichas fincas, y sirviendo el presente, por lo tanto, como documento suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Igualmente, el Excmo. Ayuntamiento se compromete a dar traslado de este Convenio, una vez que adquiera plena eficacia jurídica, a la Sociedad Municipal de Gestión Tributaria (SOLGEST, S.L.), a los efectos de adecuar el Impuesto de Bienes Inmuebles a la nueva naturaleza de los terrenos derivada del presente Convenio, como bien de uso y dominio público y por lo tanto, exento del mismo.

CUARTA.-La cesión que se instrumenta mediante el presente Convenio, se hace sin perjuicio del estricto cumplimiento por parte de los propietarios del suelo de los demás deberes previstos en la legislación vigente que le incumben como tal propietario, una vez que se aprueben definitivamente el planeamiento de desarrollo y los instrumentos de gestión urbanística correspondientes.

QUINTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no contemplado expresamente se remite a la legislación urbanística, sin perjuicio de lo que sea de aplicación de la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- En el caso de transmisión de las fincas que son objeto del presente Convenio, Buildingcenter, S.A se compromete a garantizar que el nuevo titular se subroga en los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen. Sobre dicha transmisión la mencionada entidad se compromete a notificar fehacientemente al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en el plazo de 15 días desde la formalización de ésta.

SEPTIMA.- Todos los gastos derivados de la presente cesión serán de cuenta del Excmo Ayuntamiento de

Mairena del Aljarafe.

OCTAVA.- La eficacia del presente Convenio, queda condicionada a la aprobación por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Una vez leído, y en prueba de su conformidad, lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción del acuerdo adoptado en el Registro Público de Instrumentos Urbanísticos.

TERCERO.- Proceder a la publicación en el B.O.P. del acuerdo adoptado, indicándose los otorgantes, ámbito, objeto y plazo de vigencia así como el orden de depósito del convenio en el registro público correspondiente.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Conde Sánchez a ratificar el presente CONVENIO de fecha 20 de febrero de 2015.

11º) APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD TABEIROS GESTIÓN GLOBAL (Y POR ABSORCIÓN INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL), PARA LA CESIÓN ANTICIPADA DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DEL ASGV-11, CORRESPONDIENTE A LA UE-2 DEL SECTOR SR-12 "CAMINO DEL JARDINILLO".

Se conoce expediente de convenio a suscribir entre la entidad Tabeiros Gestión Global (y por absorción INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL) y este Ayuntamiento para la cesión anticipada de terrenos que forman parte del ASGV-11, correspondiente a la UE-2 del Sector SR-12 "Camino del Jardinillo".

Tras debatirse el punto conjuntamente con el anterior, **la Corporación**, con los votos a favor de los 3 concejales de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, los 6 del grupo popular y los 7 del grupo socialista, los votos en contra de los 3 concejales presentes de Sí Se Puede Mairena del Aljarafe, y la abstención de la concejala de Izquierda Unida, **aprobó** lo siguiente:

Vistos los **antecedentes** que se relacionan:

PRIMERO.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, celebrado el 17 de diciembre de 2014 se aprobó dar conformidad a la propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y la Entidad Tabeiros Gestión Global (y por absorción INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL), para cesión anticipada de terrenos que forman parte del ASGV-11 correspondiente a la UE-2 del SR-12 "Camino del Jardinillo"

Que sometido a información pública durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia que tuvo lugar el 21 de abril de 2015 (BOP Nº 90) NO se han presentado alegaciones, según consta en el certificado emitido por el Sr. Secretario de la GMU.

SEGUNDO.- Que se ha emitido informe jurídico al respecto.

TERCERO.- El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 13 de julio de 2015.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- Dado que no se han presentado alegaciones durante el trámite de información pública, nos remitimos al informe emitido con motivo de la toma de conocimiento del citado Convenio por el Consejo de Gobierno de la GMU de fecha 11 de diciembre de 2014, que suscribimos.

SEGUNDO.- Con relación al procedimiento hay que manifestar lo siguiente:

Que hasta este momento se ha dado cumplimiento a los trámites establecidos legalmente tal y como consta en los antecedentes de este Acuerdo.

A partir de este momento procede lo siguiente:

El acuerdo definitivo deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.o) de la Ley 57/2003 de modernización del gobierno local.

Posteriormente, el acuerdo de aprobación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en el acuerdo referido los otorgantes, ámbito, objeto y plazo de vigencia, previo depósito en el registro público correspondiente.

TERCERO.- Con fecha 13 de junio de 2015 ha sido nombrado Alcalde-Presidente D. Antonio Conde Sánchez, por lo que es quién debe asumir la representación de esta Entidad Local a partir de esa fecha, y por tanto firmar cuantos documentos sean necesarios para proceder a la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal.

Por todo lo anterior, **se resuelve**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y Tabeiros Gestión Global (y por absorción INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL), para cesión anticipada de terrenos que forman parte del Sistema General ASGV-11, y correspondiente a la UE-2 del Sector SR-12 "Camino del Jardinillo", y que a continuación se transcribe:

"En Mairena del Aljarafe a 17 de marzo de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Ricardo Tarno Blanco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), con N.I.F. 51.376.397-D y domicilio en C/ Nueva, nº 21, en Mairena del Aljarafe.

DE OTRA PARTE: D. Francisco Javier de Oro-Pulido Sánchez con D.N.I. 51.389.236M y domicilio a estos efectos en Paseo de Recoletos, 19, 4ª planta. 28004 de Madrid.

COMPARECEN

DE UN PARTE:

El primero, en nombre y representación de esta Excm. Corporación, en virtud de lo previsto en el Art. 21.1.b)

de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE:

D. FRANCISCO JAVIER DE ORO PULIDO SANCHEZ lo hace en nombre y representación de la compañía mercantil anónima denominada "INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A." Sociedad Unipersonal, con domicilio social en Madrid, Calle José Ortega y Gasset nº 29, y cédula de identificación fiscal número A-85527604, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada en Madrid el 19 de Septiembre de 2008 por el Notario don Ignacio Ramos Covarrubias, bajo el número 4886 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 25962, libro 0, folio 165, sección 8, hoja número M-468008, inscripción 1ª; cuyo objeto social comprende: "La inversión inmobiliaria mediante la compraventa de inmuebles, tanto rústicos como urbanos, urbanización y parcelación, la edificación de inmuebles, explotación en forma de arrendamiento y la enajenación de lo adquirido, la tenencia, compra y venta de valores mobiliarios de otras sociedades tanto nacionales como extranjeras, así como la gestión de toda clase de bienes muebles o inmuebles". Transformada en Sociedad Anónima en escritura autorizada por el citado Notario de Madrid, Don Ignacio Ramos Covarrubias, el día 27 de Mayo de 2.013, bajo el número 3.354 de protocolo, que fue inscrita en el mismo Registro Mercantil de Madrid al tomo 29.904, folio 154 de la sección 8, hoja número M-468.008, inscripción 19ª.

Que mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez con fecha 22 de noviembre de 2012 bajo el número 4368 de su protocolo quedaron fusionadas las compañías mercantiles "INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL y "TABEIROS GESTIÓN GLOBAL DE INMUEBLES, S.L.", SOCIEDAD UNIPERSONAL, mediante la absorción de esta última por parte de "INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.L." SOCIEDAD UNIPERSONAL.

De la citada sociedad es Apoderada la Sociedad "ALISEDA SERVICIOS DE GESTION INMOBILIARIA, S.L.", domiciliada en Madrid, calle de José Ortega y Gasset nº 29, con CIF número B-86875689, constituida por tiempo indefinido con la denominación "Popular Instrumental, S.L." mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez el día 25 de Noviembre de 2013 bajo el número 3088 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31646, Folio 61, Sección 8, Hoja número M-569451, Inscripción 2ª, en virtud de la escritura de apoderamiento de fecha 23 de Diciembre de 2013, otorgada ante el Notario de Madrid D. Ignacio Ramos Covarrubias bajo el número 8569 de su protocolo, escritura que consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 29904, Folio 161, Sección 8ª, Hoja M-468008, Inscripción 25ª para que a través de sus apoderados en la forma mancomunada o solidaria que dicha sociedad disponga ejerciten las facultades que en dicha escritura constan.

Y el compareciente es a su vez apoderado SOLIDARIO DE "ALISEDA SERVICIOS DE GESTION INMOBILIARIA, S.L.," por escritura otorgada en fecha 26 de Mayo de 2014, ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez bajo el número 1052 de su protocolo. Cargo y facultades que manifiesta en vigor y no haberle sido revocado., escritura que consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 31709, Folio 56, Sección 8ª, Hoja M-569451, Inscripción 16ª.

EXPONEN

Primero.- Tabeiros Gestión Global de Inmuebles, S.L. (y por absorción INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL), transformada en Sociedad Anónima en escritura autorizada por el citado Notario de Madrid, Don Ignacio Ramos Covarrubias, el día 27 de Mayo de 2013, bajo el número 3.354 de protocolo, que fue inscrita en el mismo Registro Mercantil de Madrid al tomo 29.904, folio 154 de la sección 8, hoja número M-468.008, inscripción 19ª, es titular en pleno dominio de la siguiente finca registral:

Descripción: Parcela de terreno de olivos procedente de la llamada "Las Lorigas" en término de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie de ocho mil doscientos dieciséis metros cuadrados (8.216 m2).

Linda: al Norte, con finca segregada; al Sur con fincas de D Francisco Espino Vela, Dña. Encarnación García Vela y D. José Joaquín Vela Gallardo; al Este, con Camino de la hacienda "El Jardín" y al Oeste, con finca de D. Francisco García Vela, hoy D. Francisco Espino Vela.

Fue adquirida por título de compraventa en virtud de escritura pública, otorgada ante el notario de Sevilla D. Arturo Otero López-Cubero, el 30 de septiembre de 2011 e inscrita el 30 de diciembre de 2011.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 7 de Sevilla, al folio 112, tomo 900, libro 502, finca registral nº 1123.

Segundo.- Que el Plan General de Mairena del Aljarafe, aprobado su Texto Refundido por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2003, incluye en su Programa de Actuación un sector denominado SR-12 "Camino del Jardinillo" que tiene como objetivo la ordenación de los suelos al sur del eje viario

principal ASGV-8, y que el uso global es residencial plurifamiliar con objeto de crear un nuevo centro a lo largo de este eje.

El Plan Parcial del referido sector fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 1 de marzo de 2006 y publicado en el BOP nº 169 de 24 de julio de 2006.

El citado sector está programado para el primer cuatrienio en el Programa de Actuación del Plan General de Ordenación Urbana, y el citado Plan Parcial establecía dos unidades de ejecución para su gestión.

Tercero.- Que la finca descrita en el expositivo primero de este Convenio se ve afectada por el sistema general viario ASGV-11 en una superficie de 1.814 m² (mil ochocientos catorce metros cuadrados) según comprobación realizada por cada una de las partes, resultando ambos concordantes, por lo que dan su plena conformidad al mismo.

Esta finca se segrega de su finca matriz, quedando la descripción de sus linderos: por el Norte, con finca segregada/Camino Hacienda Jardín, por el Sur, con finca 1.123, al Este, con Camino Hacienda Jardín y al Oeste, con finca de Francisco García Vela, hoy Francisco Espino Vela..

La finca segregada está afectada por la separata del Proyecto de obras del primer tramo ASGV-11 del PGOU de Mairena del Aljarafe aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2014.

La finca resto queda con una superficie de seis mil cuatrocientos dos metros cuadrados (6.402 m²) y linda al Norte, con la finca segregada; al Sur, con fincas de Francisco Espino Vela, Encarnación García Vela y José Joaquín Vela Gallardo; al Este, con Camino Hacienda Jardín y al Oeste, con finca de Francisco García Vela, hoy Francisco Espino Vela.

Cuarto.- Por su parte el artículo 88 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que le ponga fin."

Quinto.- Como tiene establecida la jurisprudencia, el ámbito funcional de los Convenios Urbanísticos se concreta en facilitar la gestión del Planeamiento Urbanístico, pero no en la de articular un nuevo sistema de actuación al margen de los regulados en la legislación urbanística. Así, tienden a completar las determinaciones legales, posibilitando el acuerdo entre las partes afectadas, facilitando la gestión, removiendo los obstáculos que puedan aparecer en una determinada actuación urbanística. No puede condicionar el ejercicio de las potestades urbanísticas por ser el urbanismo una auténtica función social indisponible e irrenunciable.

Los Convenios Urbanísticos tienen naturaleza contractual y carácter administrativo; son obligaciones entre las partes, pero que han de responder a un fin o interés público. La heterogeneidad de las figuras convencionales que, de facto, se dan en el ámbito urbanístico determina que no exista un régimen jurídico. La propia legislación urbanística los contempla de forma expresa para facilitar la gestión urbanística.

La mayoría de la doctrina y jurisprudencia viene considerando los Convenios Urbanísticos como contratos administrativos, al amparo de lo dispuesto en el artículo Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público.

El Consejo Consultivo de Andalucía los califica de contratos administrativos especiales. Por todo ello, la normativa aplicable a estos convenios, será la propia de la contratación administrativa, en cuanto Administración Local, lo previsto en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El presente Convenio plasma las negociaciones amigables entre propietarios y el Ayuntamiento, a fin de agilizar la gestión urbanística y para la ocupación directa de los terrenos conforme a la legislación urbanística de aplicación.

Sexto.- Y, en consideración a lo expuesto, a fin de anticipar la ocupación de los referidos terrenos de acuerdo con lo que determina el Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe, las partes, tras el oportuno proceso de diálogo y negociación, entendiéndose que sus objetivos e intereses son perfectamente compatibles entre sí, y que su acuerdo resulta beneficioso tanto para el interés público, como para los legítimos intereses privados, libre y voluntariamente, formalizan el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.L., Sociedad Unipersonal (S.A.U.), cede en este acto al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe la finca segregada descrita en el Expositivo Tercero del presente Convenio.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe reconoce mediante el presente documento a Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.L., Sociedad Unipersonal (S.A.U.), el derecho a integrarse en la unidad de ejecución 2 del SR-12 a fin de materializar el aprovechamiento correspondiente al suelo a ocupar.

Se determina que los aprovechamientos que les corresponderán en la referida unidad de ejecución 2 del Sector SR-12 "Camino de Jardinillo" a Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.L., Sociedad Unipersonal (S.A.U.), es de 844,122 (ochocientos cuarenta y cuatro con ciento veintidós) UAS brutas, resultado de aplicar el aprovechamiento medio del área de reparto en la cual está integrada a la superficie cedida (0,465337UA/m² x 1.814 m²).

Con la aprobación del presente Convenio, se autorizará la segregación de la finca.

TERCERA.- La propiedad autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para que proceda desde este mismo momento a la ocupación de la finca descrita en el expositivo tercero del presente Convenio sin más trámites, haciendo con ello efectiva la cesión anticipada de dicha finca, y sirviendo el presente, por lo tanto, como documento suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Igualmente, el Excmo. Ayuntamiento se compromete a dar traslado de este Convenio, una vez que adquiera plena eficacia jurídica, a la Sociedad Municipal de Gestión Tributaria (SOLGEST, S.L.), a los efectos de que adecuar el Impuesto de Bienes Inmuebles a la nueva naturaleza de los terrenos derivada del presente Convenio, como bien de uso y dominio público y por lo tanto exento del mismo.

CUARTA.- De acuerdo con el artículo 142 de la LOUA, el propietario cedente tendrá derecho a una indemnización durante el tiempo que medie entre el acto de ocupación y la aprobación del instrumento de redistribución de beneficios y cargas, con un máximo temporal de cuatro años, tras los cuales el propietario cedente podrá solicitar la expropiación de los terrenos cedidos en ocupación.

QUINTA.-La cesión que se instrumenta mediante el presente Convenio, se hace sin perjuicio del estricto cumplimiento por parte de los propietarios del suelo de los demás deberes previstos en la legislación vigente que le incumben como tal propietario, una vez que se aprueben definitivamente el planeamiento de desarrollo y los instrumentos de gestión urbanística correspondientes.

SEXTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no contemplado expresamente se remite a la legislación urbanística, sin perjuicio de lo que sea de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- En el caso de transmisión de las fincas que son objeto del presente Convenio, Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.L., Sociedad Unipersonal (S.A.U.), se compromete a garantizar que el nuevo titular se subroga en los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen. Sobre dicha transmisión, la mencionada entidad se compromete a notificar fehacientemente al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en el plazo de 15 días desde la formalización de ésta.

OCTAVA.- Todos los gastos derivados de la presente cesión serán de cuenta del Excmo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

NOVENA.- La eficacia del presente Convenio, queda condicionada a su aprobación por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Una vez leído, y en prueba de su conformidad, lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado."

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción del acuerdo adoptado en el Registro Público de Instrumentos Urbanísticos.

TERCERO.- Proceder a la publicación en el B.O.P. del acuerdo adoptado, indicándose los otorgantes, ámbito, objeto y plazo de vigencia así como el orden de depósito del convenio en el registro público correspondiente.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Conde Sánchez a ratificar el presente CONVENIO de fecha 17 de marzo de 2015.

12º) APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD HABITAT INMOBILIARIA, S.A., PARA LA CESIÓN ANTICIPADA DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA GENERAL ASGE-05.

Se conoce expediente de convenio a suscribir entre la entidad Habitat Inmobiliaria, S.A. y este Ayuntamiento para la cesión anticipada de terrenos que forman parte del Sistema General ASGE-05.

El **Sr. Alcalde** propone debatir este punto de forma conjunta con el siguiente, dada la relación entre ambos.

La **Sra. Marta Alonso**, Delegada de Ordenación del Territorio, explica que también se trata de un convenio para el anticipo de terrenos en la zona del parque central.

"En esa zona está actuando -como en otras de Mairena del Aljarafe- la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con dos objetivos básicamente: uno son unas obras mayores para la evacuación y evitar inundaciones, y otro la recuperación del cauce natural del Porzuna.

En esta tarea está intentar evitar una expropiación por parte de la Confederación, que pide al ayuntamiento que hagamos un convenio con los propietarios de aquella zona para la cesión anticipada de los terrenos, y que puedan seguir así acometiendo esas obras mayores.

El motivo de agilizar los trámites es porque las obras tienen fondos FEDER, y tienen que estar ejecutadas para el mes de noviembre."

El **Sr. Antonio Vasco**, Portavoz de Ciudadanos, manifiesta el voto favorable de su grupo para este punto y el siguiente por considerar que son infraestructuras positivas para Mairena.

"Especialmente en este caso vemos más complicado aún que se vea interés especulativo. Creemos que estamos viendo gigantes donde solo hay molinos. Con esto se mejora la canalización del arroyo sin ningún coste para el ayuntamiento, y sí con un beneficio para todos los ciudadanos.

Reitero lo anterior: veamos molinos donde haya molinos, y gigantes donde haya gigantes."

La **Sra. Concepción San Martín**, de Sí Se Puede Mairena del Aljarafe, señala que en este convenio es difícil ver las cosas claras.

"En este convenio las cosas están bastante turbias. Como las aguas de un río revuelto.

En el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo la información que se aporta es insuficiente, y además con un tiempo muy corto para poder estudiarla y recabar la información adecuada.

Nosotros no vemos visiones, pero intentamos basarnos en todos los datos que podemos recoger mucho más allá de la escasísima información que se nos aporta en los consejos.

De nuevo tenemos aquí dos convenios de cesión de terrenos a cambio de aprovechamientos de edificación. Y esos aprovechamientos se dan, qué casualidad, en el sector SR-12, donde van los dos convenios anteriores.

Es decir, está clara la voluntad de seguir construyendo y de basar el modelo económico de esta ciudad y las oportunidades de empleo, en el ladrillo que nos llevó a la ruina en la que ahora nos vemos.

Estos dos convenios ponen de manifiesto uno de los muchos dislates del Plan General de Ordenación Urbana. Se tomaron aquí decisiones en ese plan, que luego han sido ratificadas para la adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de incluir como urbanizables y dentro de sistemas generales, suelos que eran y son inundables, en lugar de prever una delimitación necesaria de suelo no urbanizable de especial protección, para lo que fuera necesario hacer en el arroyo Porzuna.

Una negligencia que de no haberse cometido, hoy haría innecesario estos convenios.

Pero no contentos con ello, pretendíamos continuar con el soterramiento del arroyo Porzuna en ese concepto urbanístico carpetovetónico, demoledor de los elementos del paisaje, y enladrillador del territorio, tal y como preveía el primer proyecto de defensa contra las inundaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y que ha sido modificado gracias a la denuncia de la Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe, y al menos nos hemos librado de esa barbaridad.

Porque no se puede calificar de otra manera el soterramiento de un elemento natural, que tratado de otra manera, aportaría calidad a ese futuro parque urbano. Gracias a la acción ciudadana lo vamos a tener así.

Ese proyecto, por falta de visión e incompetencia, está ahora a la espera de que se habiliten los suelos en que se tienen que actuar, y que se localizan en los sectores ASGEL-6 de equipamientos libres, y ASGE-5 de equipamientos.

Y ahora se quiere aplicar la estrategia del rodillo, de que hay mucha prisa, con la presión de que se pueden perder los fondos europeos FEDER de 1,8 millones de euros.

Si esos suelos que requiere el proyecto de la Confederación tuvieran la clasificación adecuada a su naturaleza y no ajustada a los criterios especulativos, nos hubiese posibilitado que la Confederación actuase de una forma más eficaz y más barata para todos los presupuestos públicos.

Y nos referimos al procedimiento expropiatorio, ya que este procedimiento tampoco debe descartarse en muchos de los procesos urbanísticos.

Este proyecto ha sido denunciado en proyectos europeos y ha sido admitido a trámite, y cabe la posibilidad que esa denuncia triunfe y haya que devolver esos fondos y aportar además otro tipo de gastos por reparación. Por lo cual, estamos en una situación bastante confusa, con bastantes contradicciones.

Otra contradicción por ejemplo es que en el plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, aprobado por un decreto en el año 2002, Mairena del Aljarafe no aparece entre los municipios sobre los que se deben hacer actuaciones prioritarias, ni se encuentra entre los puntos de riesgo inventariados.

Es decir, que efectivamente esa zona es inundable y no debería haber sido calificada como urbanizable. Pero por otro lado, a lo mejor la obra que se está haciendo tampoco es tan urgente ni tan prioritaria. Lo que sí es prioritario es empezar a hacer ese parque urbano y otras necesidades que hay en la ciudad.

Nosotros creemos que ha habido tiempo suficiente para habilitar ese suelo. Pero es que además, la parte de suelo que se necesita se nos ha dicho en el Consejo de la GMU que es una parte pequeña de la superficie que es objeto del convenio.

Y esto tampoco lo podemos demostrar con ninguna documentación, porque con la información de estos convenios no se nos aporta la situación exacta con delimitación gráfica y literal de las parcelas que son objeto de convenio. No se nos aporta información suficiente.

Nos gustaría saber por qué la superficie del convenio supera el terreno exclusivamente necesario para la obra. Porque uno de esos equipamientos previstos es un auditorio de 10.000 m² con una sala para 1.500 espectadores, con una valoración de inversión de 11,5 millones de euros.

¿Va a ser ésta la próxima prioridad de este ayuntamiento? ¿Es tan urgente eso? ¿Vamos a tener un nuevo derroche en equipamientos totalmente desajustado a nuestras necesidades y prioridades actuales?

Si es así, apoyar este convenio sería respaldar una política de endeudamiento despilfarrador. Yo supongo que Mairena no necesita más obras faraónicas, y esperamos que el Sr. Conde haya aprendido de sus errores, especialmente ése que se eleva en el centro de nuestro municipio y que es un absoluto fracaso con gravosos costes para el presupuesto municipal.

No hay previsión ni posibilidad de ejecutar ese equipamiento, ese auditorio, y aspirar a ello conociendo las dificultades que tenemos, resultaría incluso obsceno.

El proyecto de obra de defensa del Porzuna solo requiere una pequeña parte de la superficie, y ha habido tiempo suficiente para hacer la expropiación.

No entendemos la justificación urgente de estos convenios, y vemos que la finalidad principal y la urgencia es ejecutar y edificar el sector SR-12, y una vez más seguir con esa política clientelar a favor de los intereses del capital financiero inmobiliario, y posponer y perjudicar los verdaderos intereses colectivos y el bien común de Mairena del Aljarafe."

El **Sr. Juan de la Rosa**, del grupo popular, señala que son dos convenios distintos a los aprobados anteriormente.

"Los anteriores eran cesiones gratuitas por parte de los propietarios para la urbanización de los acerados, pero en este caso son suelos que se ceden a cambio de aprovechamientos, como bien decía la compañera de Sí Se Puede, en el sector SR-12 y también en el ST-3, que es un sector industrial.

Son dos sectores distintos, y confío plenamente en los funcionarios y en los expertos de esta casa. Eso está perfectamente justificado y valorado. Aquí no se regala nada a nadie. Simplemente se cambian unos aprovechamientos de unos suelos a otros para agilizar dos obras importantísimas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

En todo ese trabajo están los expedientes a total disposición de los concejales, donde se pueden consultar la ubicación y los planos de las obras, el alcance, etc...

Respecto a las dos obras que abarcan estos dos convenios, hay una que es importantísima, y que es la que se está haciendo en el entorno de la glorieta de los comisarios -que afecta ahora mismo a Ciudad Expo y Ciudad Almar-, y que va a aliviar numerosas inundaciones que desgraciadamente sufren vecinos de las calles Alisios, Ciclón...

Y una segunda obra de la Confederación también importantísima para recuperar el arroyo Porzuna, que casi el 80% va al aire libre, con lagunas de agua, con un proyecto totalmente cambiado que admite alegaciones...

Por esto no va más allá de lo que aquí se está planteando. Yo creo que están viendo cosas que no son reales.

Y después mezclan otros problemas -y ahí sí nos van a encontrar- y es que no estamos de acuerdo con esos proyectos faraónicos que decía la compañera de SSPMA.

Pero eso no tiene nada que ver con lo que estamos trayendo hoy aquí. Eso está ubicado en otra zona, que es la Hacienda Los Rosales, que está justo de la Avenida de San Juan hacia el PISA, y que no tiene nada que ver con lo que estamos discutiendo, y que ustedes meten de soslayo.

Ojalá consigamos también, y le brindo la ocasión al Sr. Conde, que la Junta desbloquee esa zona y podamos también canalizar el Porzuna por allí. Porque entonces las inundaciones se centrarán en la Avenida de San Juan.

Son obras fundamentales que nos gusten o no nos gusten, tienen que hacerse. Y hemos tenido la suerte y el trabajo de conseguir cerrar un acuerdo con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que se está gastando no 1.200.000 euros sino casi 7 millones de euros en el municipio de Mairena."

El **Sr. Pablo Gelo**, de Sí Se Puede Mairena del Aljarafe, aclara que su grupo no ha dicho que estas obras no sean necesarias, sino que creen en otras obras más racionales y más acordes con lo que los vecinos han pedido cuando se han reunido con ellos.

"Me gustaría que se explicara por qué hay vecinos en la ribera de Porzuna a los que se les ha expropiado, y otros a los que se les da un convenio.

También quiero recordar, que en el rondo que tuvimos en el Ateneo durante la campaña electoral, a la pregunta de un ciudadano sobre si estaba de acuerdo con el PGOU, el Sr. Alcalde expresó que había

aprendido de sus errores y que estaba dispuesto a transformarlo.

Es curioso que sus dos primeras medidas en relación al PGOU sea acelerar dos procesos."

El Sr. Ricardo Tarno, Portavoz del grupo popular, que se está ante dos convenios de cesión de suelo con aprovechamiento que recoge el Plan General que fue aprobado en 1995, y que ya definía dónde iba a tener el aprovechamiento cada suelo.

"Al ser suelos que no podían urbanizarse, los propietarios tenían derecho a unos metros en zonas de aprovechamiento urbanístico.

Podíamos haber estado a favor o en contra pero en 1995. Podíamos haber alegado en aquel momento, suspender el Plan General... pero nada de eso se hizo.

El Plan General está en vigor, y es la manera que se tiene para actuar.

Si hay que actuar en una obra pública tenemos dos opciones: o la expropiación, o este tipo de convenios que no son onerosos para el ayuntamiento; que es lo que nos interesa.

¿Y por qué se expropia a algunos vecinos de ribera de Porzuna y no se les permuta? Porque es mucho más beneficioso para el vecino, que es lo que pretendemos. Para el vecino individual.

Porque al vecino que tiene una casa, si le permutamos y le damos un aprovechamiento en un sector industrial que se hará dentro de 25 años, ¿cómo se compra la casa que necesita por la que le hemos expropiado? ¿Cuando dentro de 25 años haga efectivo el suelo en el sector industrial? Pues claro que no.

Como queremos lo mejor para el vecino, le expropiamos y le pagamos el justiprecio. Y con el justiprecio compra otra parcela u otra casa.

En cambio al promotor, le permutamos y que dentro de 25 años tenga beneficio o no. De momento ningún coste para el ayuntamiento.

Pero al vecino la expropiación, que es lo que lo favorece. Igual ustedes quieren que se cambie... Porque ustedes dicen una cosa y luego nos dicen otra.

Esto es un trabajo muy serio. El expediente, que está a disposición de todos los concejales, es inmenso. Tiene cientos de páginas. Y todos los concejales lo han tenido a su disposición. Uno viene, se sienta en la mesa del Gerente, y durante 4 ó 5 horas se lo estudia. Y ya tiene toda la información.

Porque las instituciones en este país son mucho más transparentes de lo que la gente dice. Lo que hay que hacer es ponerse a trabajar.

Todo esto de lo que estamos hablando -los metros exactos, los beneficios...- está en su expediente; que es inmenso y que lleva años de trabajo.

Es un sistema rápido, inocuo económicamente para el ayuntamiento, y que va a permitir solucionar un problema gravísimo. Porque yo no sé lo que dice el plan andaluz de inundaciones, pero lo que sí sé es que cuando uno va a algunos comercios o a algunas casas de esta ciudad y están con dos cuartas de agua tras las lluvias, explíquenle a esos vecinos que el plan andaluz no ve prioritario las avenidas e inundaciones en Mairena.

¿Vamos a la farmacia, a determinados bares de la zona de Jagüey, a locales comerciales... y le explicamos que dice el plan andaluz que esto no es prioritario, que tienen que seguir los negocios o las casas inundándose durante 25 años? Pues evidentemente que no. Se actúa y se busca con Aljarafesa y con la Confederación Hidrográfica la solución. Y con coste cero para el ayuntamiento.

Porque claro que hay muchas prioridades en la ciudad. Pero las prioridades han de tener sus partidas presupuestarias.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que es quien está realizando estas obras, solo tiene competencias en temas de agua. Con el dinero de la Confederación no se pueden hacer carriles bici ni colegios.

Por cierto, cuando esté terminado vamos a disponer de un espacio público con posibilidad de

pasear, montar en bici... vamos a recuperar un espacio público para el uso y disfrute de los ciudadanos.

Y que cuando al final se termine ese paseo, hay previsto otro hasta El Almendral que va a permitir que los ciudadanos del SR-11 -eso que ustedes llaman el muro de Berlín- puedan acceder a otras zonas de la ciudad perfectamente comunicados, con carril bici y acerado.

Porque está planificado y programado. Y es lo que se pretende con este tipo de actuaciones.

Es como antes, que decían que los 800.000 euros se podían gastar en otras cosas. Y no es así, porque ese dinero solo se puede gastar en sistemas generales. Porque no son de la cuenta del ayuntamiento, son de la cuenta de los sistemas generales y así lo dice la ley.

Todas las propuestas que se están planteando aquí van a mejorar la calidad de vida de los vecinos, y lo vamos a ver en los próximos meses.

Que no por esto pienso que el PGOU de Mairena sea el mejor. De hecho, si no recuerdo mal, mi grupo político se abstuvo en aquel momento.

Que no me gustan las obras megalómanas es evidente. He huido de ellas toda mi vida. Ni me gustan las torres, ni me gustan los anfiteatros de 1.500 personas, ni los ayuntamientos enormes...

Creo que hay que hacer aquello que soluciona la vida y los problemas de los ciudadanos.

Y estas obras no son megalómanas. Son obras cercanas al territorio, que van a mejorar la calidad de vida de los vecinos, y que por cierto, algunas de ellas están vinculadas a fondos europeos y tienen un plazo para su terminación. Y por eso se han acelerado este tipo de procedimientos.

Pensar que cualquiera de estos dos convenios tiene algo que ver con los sectores inmobiliarios del SR-12 es, como bien ha dicho el Sr. Vasco, ver gigantes en vez de molinos. Las cosas son bastante más simples y normales de lo que parecen.

Yo creo que son dos buenos convenios, que sobre todo van a solucionar problemas históricos de la ciudad."

La **Sra. Alonso** entiende que se trata de unos convenios relevantes que solucionan inundaciones en ciertas zonas de Mairena, y recuperan el cauce natural del Porzuna.

"Lo que sí me preocupa es la actitud de Sí Se Puede Mairena del Aljarafe en cuanto a querer hacer ver que hay un oscurantismo y una falta de transparencia por parte de este gobierno.

Tienen a sus disposición los informes técnicos, los informes jurídicos, el borrador de los convenios, las publicaciones en boletines... en definitiva tienen todo el expediente, y ellos como ediles pueden acceder al mismo cuando quieran. Y no solamente tienen acceso ellos, sino que además está publicado en la página web del ayuntamiento y tiene acceso cualquier ciudadano y ciudadana. Con lo cual me preocupa mucho la actitud y la falta de conocimiento.

Aquí representan a una ciudadanía, se toman medidas de relevancia, y no se puede hacer la demagogia que se está haciendo."

El Sr. Alcalde cierra el debate:

"Que sepan ustedes hoy que Antonio Conde ha aprendido de los errores cometidos en el pasado. Y lo que tiene claro Antonio Conde es que no va a afrontar ningún proyecto que no sea con los pies en el suelo y con un escenario de prioridad.

El escenario de prioridad que marca que las personas de esta ciudad encuentren oportunidades de empleo que las haga salir de lo que hoy asume todos los días el concejal de diversidad, de igualdad y de bienestar social, que es que hay personas que lo están pasando mal.

Ésa es la prioridad del Alcalde de Mairena. No un escenario de ciudad especulativa.

Este PGOU que ahora vilipendiamos en determinados momentos establecía el mayor nivel de protección de las cuencas hidráulicas que tenía esta ciudad. Hasta entonces no las tenía. Ni Caño Real, ni Río

Pudío, ni Porzuna.

Es el Plan General de Ordenación Urbana de Mairena el que establece ese nivel de protección. Por eso se hace el proyecto de recuperación del Río Pudío, por eso se hace este proyecto, y por eso se pondrá en valor otro cauce como es el del Caño Real; porque están recogidos así los 3 ejes hidráulicos que concurren por nuestra ciudad.

Y para ser coherente en ese discurso, vuelvo a decir lo que he dicho en cada comisión desde el inicio de este mandato: mi disposición absoluta a trasladar todas y cada una de las conversaciones e informaciones que sean necesarias a cada uno de los grupos, para que hagan sus debates a partir del mayor número de datos. Y luego, de acuerdo con cada una de sus sensibilidades, programas y compromisos con los ciudadanos, puedan defenderlos en este salón.

Lo que estos convenios pretenden es que lo que era el suelo de unos pocos pase a ser suelo de todos. Lo que es un suelo, un desarrollo y una propiedad de uno, individual, pasará en el futuro a ser un parque que sea de todos.

Imagínese la fuerza de la igualdad y el compromiso que tienen actuaciones como estas, que pareciendo minúsculas, tienen su trascendencia.

Lo que hoy votamos es que hay una administración -en este caso Confederación Hidrográfica del Guadalquivir- que está ejecutando una obra, y que pide al ayuntamiento que seamos un ente colaborador y una herramienta para que las obras, que lo que promueven es generar otra vez un espacio de vegetación y de recuperación hidráulica del arroyo Porzuna, y un espacio peatonal y de bicicleta en torno al mismo, se puedan desarrollar lo antes posible.

Eso es lo que votamos aquí. Y no entrar ahora mismo, o sí, en contradicción con alguna de las alocuciones que hemos podido escuchar.”

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 3 concejales de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, los 6 del grupo popular y los 7 del grupo socialista, los votos en contra de los 3 concejales presentes de Sí Se Puede Mairena del Aljarafe, y la abstención de la concejala de Izquierda Unida, **aprobó** lo siguiente:

Vistos los **antecedentes** que se relacionan:

PRIMERO.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, celebrado el 27 de marzo de 2015 se aprobó dar conformidad a la propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y la entidad Habitat Inmobiliaria, S.A., para cesión anticipada de terrenos que forman parte del Sistema General ASGE-05.

Que sometido a información pública durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia que tuvo lugar el 30 de abril de 2015 (BOP nº 98), no se han presentado alegaciones según consta en el certificado emitido por el Sr. Secretario de la GMU .

SEGUNDO.- Que se ha emitido informe jurídico al respecto.

TERCERO.- El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 13 de julio de 2015.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- Dado que no se han presentado alegaciones durante el trámite de información pública, nos remitimos al informe emitido con motivo de la toma de conocimiento del citado Convenio por el Consejo de Gobierno de la GMU de fecha 24 de marzo de 2015, que suscribimos.

SEGUNDO.- Con relación al procedimiento hay que manifestar lo siguiente:

Que hasta este momento se ha dado cumplimiento a los trámites establecidos legalmente tal y como consta en los antecedentes de este Acuerdo.

A partir de este momento procede lo siguiente:

El acuerdo definitivo deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.o) de la Ley 57/2003 de modernización del gobierno local.

Posteriormente, el acuerdo de aprobación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en el acuerdo referido los otorgantes, ámbito, objeto y plazo de vigencia, previo depósito en el registro público correspondiente.

TERCERO.- Con fecha 13 de junio de 2015 ha sido nombrado Alcalde-Presidente D. Antonio Conde Sánchez por lo que es quién debe asumir la representación de esta Entidad Local a partir de esa fecha, y por tanto a firmar cuantos documentos sean necesarios para proceder a la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal.

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y la Entidad Habitat Inmobiliaria, S.A., para cesión anticipada de terrenos que forman parte del Sistema General ASGE-05, que a continuación se transcribe:

"En Mairena del Aljarafe, 19 de marzo de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Ricardo Tarno Blanco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), con N.I.F. 51.376.397-D y domicilio en calle Nueva nº 21, en Mairena del Aljarafe, Sevilla.

DE OTRA PARTE: D. Francisco Sánchez Romero con N.I.F. 28.806.887-P y domicilio a estos efectos en avenida San Francisco Javier nº 20 Edificio Catalana Occidente módulo 405, de Sevilla.

COMPARECEN

DE UN PARTE:

El primero, en nombre y representación de esta Excmo. Corporación, en virtud de lo previsto en el Art. 21.1.b) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

DE OTRA:

D. Francisco Sánchez Romero, en nombre y representación de la entidad Promociones Hábitat, S.A. con CIF. A-08263972, domiciliada en Barcelona, avenida Diagonal nº 458, 3 planta, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 1.866, folio 217, hoja número 17.862, libro 1277 de la sección segunda de sociedades, inscripción 1ª, mediante escritura otorgada ante D. José María Porcioles y Colomer, el día 13 de enero de 1971 bajo el número 151 de su Protocolo General.

EXPONEN

PRIMERO.- Promociones Hábitat, S.A. es titular en pleno dominio de la siguiente finca registral:

Descripción: Hacienda de olivar sita en el término municipal de Mairena del Aljarafe, denominada "Porzuna y

Valle Colorado". Tiene una superficie total de nueve mil seiscientos cincuenta metros cuadrados. Tiene forma irregular y Linda: por el Norte, con urbanización "Ribera de Porzuna; al Sur y Oeste, con otra finca procedente por división material de la misma finca matriz que esta; y al Este, con finca segregada.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 7 de Sevilla, folio 191, tomo 960, libro 539, finca registral nº 22.560.

SEGUNDO.- Que la finca descrita en el expositivo primero de este Convenio se ve afectada, parcialmente, por el sistema general ASGE-5, en una superficie de siete mil noventa y siete metros cuadrados con setenta y siete décimos cuadrados, que linda por el Norte con el nuevo sistema viario del PGOU de Mairena del Aljarafe ASV-03, por el Sur con el sistema general de espacios libres ASGEL-07, por el Este con finca de la que segrega, y por el Oeste con Urbanización Ribera de Porzuna, según comprobación realizada por cada una de las partes, resultando ambas concordantes, por lo que dan su plena conformidad al mismo.

TERCERO.- Por su parte el artículo 88 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que le ponga fin."

CUARTO.- Como tiene establecida la jurisprudencia, el ámbito funcional de los Convenios Urbanísticos se concreta en facilitar la gestión del Planeamiento urbanístico, pero no en la de articular un nuevo sistema de actuación al margen de los regulados en la legislación urbanística. Así, tienden a completar las determinaciones legales, posibilitando el acuerdo entre las partes afectadas, facilitando la gestión, removiendo los obstáculos que puedan aparecer en una determinada actuación urbanística. No puede condicionar el ejercicio de las potestades urbanísticas por ser el urbanismo una auténtica función social indisponible e irrenunciable.

Los Convenios Urbanísticos tienen naturaleza contractual y carácter administrativo; son obligaciones entre las partes, pero que han de responder a un fin o interés público. La heterogeneidad de las figuras convencionales que, de facto, se dan en el ámbito urbanístico determina que no exista un régimen jurídico. La propia legislación urbanística los contempla de forma expresa para facilitar la gestión urbanística.

La mayoría de la doctrina y jurisprudencia viene considerando los Convenios Urbanísticos como contratos administrativos, al amparo de lo dispuesto en el artículo Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público.

El Consejo Consultivo de Andalucía los califica de contratos administrativos especiales. Por todo ello, la normativa aplicable a estos convenios, será la propia de la contratación administrativa, en cuanto Administración Local, lo previsto en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El presente Convenio plasma las negociaciones amigables entre propietarios y el Ayuntamiento, a fin de agilizar la gestión urbanística y para la ocupación directa de los terrenos conforme a la legislación urbanística de aplicación.

QUINTO.- Y, en consideración a lo expuesto, a fin de anticipar la ocupación de los referidos terrenos de acuerdo con lo que determina el Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe, las partes, tras el oportuno proceso de diálogo y negociación, entendiéndose que sus objetivos e intereses son perfectamente compatibles entre sí, y que su acuerdo resulta beneficioso tanto para el interés público, como para los legítimos intereses privados, libre y voluntariamente, formalizan el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-Promociones Hábitat, S.A. segrega de su finca matriz y cede en este acto al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe la finca descrita en el Expositivo Segundo del presente Convenio.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe reconoce mediante el presente documento a Promociones Hábitat, S.A., el derecho a integrarse en la unidad de ejecución 2 del SR-12, con los aprovechamientos correspondientes a seis mil quinientos cincuenta y dos metros cuadrados, y el resto, es decir, quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados con setenta y siete décimos cuadrados, al Sector ST-3, "El Mármol", a fin de materializar los aprovechamientos correspondientes al suelo a ocupar.

Se determina que los aprovechamientos que les corresponderán en la referida unidad de ejecución 2 del

Sector SR-12 "Camino de Jardinillo" a Promociones Hábitat, S.A. es de 3.048,88 UAs brutas (tres mil cuarenta y ocho con ochenta y ocho UAS brutas, resultado de aplicar el aprovechamiento medio del área de reparto en la cual está integrada a la superficie cedida (0,465337UA/m² x 6.552 m²), y los aprovechamientos en el Sector ST-3 "El Mármol", es de 253,97 UAs brutas (doscientas cincuenta y tres, con noventa y siete UAS brutas), resultado de aplicar el aprovechamiento medio del área de reparto en la cual está integrada al resto de la superficie cedida (0,465337 UA/m² X 545,77 m²).

TERCERA.- La propiedad autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para que proceda desde este mismo momento a la ocupación de la finca descrita en el Expositivo Primero del presente Convenio sin más trámites, haciendo con ello efectiva la cesión anticipada de dicha finca, y sirviendo el presente, por lo tanto, como documento suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Igualmente, el Excmo. Ayuntamiento se compromete a dar traslado de este Convenio, una vez que adquiera plena eficacia jurídica, a la Sociedad Municipal de Gestión Tributaria (SOLGEST, S.L.), a los efectos de adecuar el Impuesto de Bienes Inmuebles a la nueva naturaleza de los terrenos derivada del presente Convenio, como bien de uso y dominio público y por lo tanto, exento del mismo.

CUARTA.- La cesión que se instrumenta mediante el presente Convenio, se hace sin perjuicio del estricto cumplimiento por parte de los propietarios del suelo de los demás deberes previstos en la legislación vigente que le incumben como tal propietario, una vez que se aprueben definitivamente el planeamiento de desarrollo y los instrumentos de gestión urbanística correspondientes.

QUINTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no contemplado expresamente se remite a la legislación urbanística, sin perjuicio de lo que sea de aplicación de la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- En el caso de transmisión de las fincas que son objeto del presente Convenio, Promociones Hábitat, S.A. se compromete a garantizar que el nuevo titular se subroga en los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen. Sobre dicha transmisión la mencionada entidad se compromete a notificar fehacientemente al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en el plazo de 15 días desde la formalización de ésta.

SEPTIMA.- Todos los gastos derivados de la presente cesión serán por cuenta del Excmo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

OCTAVA.- La eficacia del presente Convenio, queda condicionada a la aprobación por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Una vez leído, y en prueba de su conformidad, lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado."

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción del acuerdo adoptado en el Registro Público de Instrumentos Urbanísticos.

TERCERO.- Proceder a la publicación en el B.O.P. del acuerdo adoptado, indicándose los otorgantes, ámbito, objeto y plazo de vigencia así como el orden de depósito del convenio en el registro público correspondiente.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Conde Sánchez, a ratificar el presente CONVENIO de fecha 19 de marzo de 2015.

13º) APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA COMUNIDAD HEREDITARIA JIMÉNEZ VELA, PARA LA CESIÓN ANTICIPADA DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA GENERAL ASGEL-06.

Se conoce expediente de convenio a suscribir entre la Comunidad Hereditaria Jiménez Vela y

este Ayuntamiento para la cesión anticipada de terrenos que forman parte del Sistema General ASGEL-06.

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 3 concejales de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, los 6 del grupo popular y los 7 del grupo socialista, los votos en contra de los 3 concejales presentes de Sí Se Puede Mairena del Aljarafe, y la abstención de la concejala de Izquierda Unida, **aprobó** lo siguiente:

Vistos los **antecedentes** que se relacionan:

PRIMERO.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, celebrado el 27 de marzo de 2015 se aprobó dar conformidad a la propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y la Comunidad Hereditaria Jiménez Vela, para cesión anticipada de terrenos que forman parte del Sistema General denominado ASGEL-06.

Que sometido a información pública durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia que tuvo lugar el 30 de abril de 2015 (BOP nº 98), no se han presentado alegaciones según consta en el certificado emitido por el Sr. Secretario de la GMU.

SEGUNDO.- Que se ha emitido informe jurídico al respecto.

TERCERO.- El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 13 de julio de 2015.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- Dado que no se han presentado alegaciones durante el trámite de información pública, nos remitimos al informe emitido con motivo de la toma de conocimiento del citado Convenio por el Consejo de Gobierno de la GMU de fecha 24 de marzo de 2015, que suscribimos.

SEGUNDO.- Con relación al procedimiento hay que manifestar lo siguiente:

Que hasta este momento se ha dado cumplimiento a los trámites establecidos legalmente tal y como consta en los antecedentes de este Acuerdo.

A partir de este momento procede lo siguiente:

El acuerdo definitivo deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.o) de la Ley 57/2003 de modernización del gobierno local.

Posteriormente, el acuerdo de aprobación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en el acuerdo referido los otorgantes, ámbito, objeto y plazo de vigencia, previo depósito en el registro público correspondiente.

TERCERO.- Con fecha 13 de junio de 2015 ha sido nombrado Alcalde-Presidente D. Antonio Conde Sánchez, por lo que es quién debe asumir la representación de esta Entidad Local a partir de esa

fecha, y por tanto a firmar cuantos documentos sean necesarios para proceder a la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal.

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y la Comunidad Hereditaria Jiménez Vela, para cesión anticipada de terrenos que forman parte del Sistema General ASGEL-06, que a continuación se transcribe:

“En Mairena del Aljarafe, a 19 de marzo de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Ricardo Tarno Blanco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), con N.I.F. 51.376.397-D y domicilio en C/ Nueva, nº 21, en Mairena del Aljarafe.

DE OTRA PARTE: Dña. Mercedes Jiménez Vela, con D.N.I. 28.534.905-R, con domicilio en la calle Tomares nº 6 de Mairena del Aljarafe

COMPARECEN

El primero, en nombre y representación de esta Excmo. Corporación, en virtud de lo previsto en el Art. 21.1.b) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

La segunda en nombre y representación de D. Gregorio Jiménez Vela, con D.N.I. 75.399.138-D, D. Josefa Jiménez Vela, con D.N.I. 28.534.906-W, Dña. Manuela Jiménez Vela, con D.N.I. 52.262.159-H, D. Antonio Jiménez Vela, con D.N.I. 52.262.642-H, D. Pedro Jiménez Vela, con D.N.I. 52.264.479-S, Dña. M^a Isabel Jiménez Vela, con D.N.I. 52.694.701-E, Dña. Concepción Jiménez Vela, con D.N.I. 34.058.727-M, Dña. M^a Dolores Jiménez Vela, con D.N.I. 52.692.805-N, Dña. Ursula Reina Jiménez, con D.N.I. 53.274.384-J, que constituyen la Comunidad Hereditaria Jiménez Vela con C.I.F. E91588517, como apoderada solidaria en virtud del poder otorgado en escritura pública ante el notario de Mairena del Aljarafe Dña. Bárbara María Fabra Jiménez el 8 de enero de 2013, bajo el número 7 de su protocolo

EXPONEN

PRIMERO.- Que los hermanos Jiménez Vela son titulares en pleno dominio de la finca siguiente:

Título: Parcela al sitio del Almendral en el término municipal de Mairena del Aljarafe.

Tiene una superficie de 4.776,15 m² (cuatro mil setecientos setenta y seis metros cuadrados con quince décímetros cuadrados)

Linda: por Levante, con finca segregada, registral número 32.082; por Poniente, con finca segregada, registral número 26.710; por el Sur, con tierras de los herederos de don José Andrades; y por el Norte, con tierras de don Francisco Pérez Jiménez, hoy disfrutadero que la separa de finca de doña Ana Pérez de Olivar.

Fue adquirida por título de herencia en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Sevilla don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, el día 27 de noviembre de 2005.

Se corresponde con la parcela catastral N^o 1573505QB6317S001MA

Está inscrita en el Registro de la Propiedad N^o 7 de Sevilla, al folio 124, tomo 1.032, libro 585, finca registral n^o 461.

SEGUNDO.- Que el Plan General de Mairena del Aljarafe, aprobado su Texto Refundido por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2003, incluye en su Programa de Actuación una denominada ASGEL-6, que tiene como objetivo urbanizar el sector intermedio del Parque Urbano Porzuna.

TERCERO.- Que la finca descrita en el expositivo primero de este Convenio se ve afectada por el sistema general de espacios libres ASGEL-6 en su totalidad según comprobación realizada por cada una de las partes, resultando ambos concordantes, por lo que dan su plena conformidad al mismo.

CUARTO.- Por su parte, el artículo 88 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la

disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que le ponga fin."

QUINTO.- Como tiene establecida la jurisprudencia el ámbito funcional de los Convenios Urbanísticos, se concreta en facilitar la gestión del Planeamiento Urbanístico, pero no en la de articular un nuevo sistema de actuación al margen de los regulados en la legislación urbanística. Así, tienden a completar las determinaciones legales, posibilitando el acuerdo entre las partes afectadas, facilitando la gestión, y removiendo los obstáculos que puedan aparecer en una determinada actuación urbanística. No puede condicionar el ejercicio de las potestades urbanísticas por ser el urbanismo una auténtica función social indisponible e irrenunciable.

Los Convenios Urbanísticos tienen naturaleza contractual y carácter administrativo; son obligaciones entre las partes, pero que han de responder a un fin o interés público. La heterogeneidad de las figuras convencionales que, de facto, se dan en el ámbito urbanístico, determina que no exista un régimen jurídico. La propia legislación urbanística los contempla de forma expresa para facilitar la gestión urbanística.

La mayoría de la doctrina y jurisprudencia viene considerando los Convenios Urbanísticos como contratos administrativos, al amparo de lo dispuesto en el artículo Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público.

El Consejo Consultivo de Andalucía los califica de contratos administrativos especiales. Por todo ello, la normativa aplicable a estos convenios, será la propia de la contratación administrativa, en cuanto Administración Local, lo previsto en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El presente Convenio plasma las negociaciones amigables entre propietarios y el Ayuntamiento, a fin de agilizar la gestión urbanística y para la ocupación directa de los terrenos conforme a la legislación urbanística de aplicación.

SEXO.- Y, en consideración a lo expuesto, a fin de anticipar la ocupación de los referidos terrenos de acuerdo con lo que determina el Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe, las partes, tras el oportuno proceso de diálogo y negociación, entendiéndose que sus objetivos e intereses son perfectamente compatibles entre sí, y que su acuerdo resulta beneficioso tanto para el interés público, como para los legítimos intereses privados, libre y voluntariamente, formalizan el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Los hermanos Jiménez Vela ceden en este acto al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe la finca descrita en el Expositivo Primero del presente Convenio.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe reconoce mediante el presente documento a los hermanos Jiménez Vela, el derecho a integrarse en el Sector ST-3 "El Mármol" a fin de materializar el aprovechamiento correspondiente al suelo a ocupar.

Se determina que los aprovechamientos que les corresponderán en el referido Sector ST-3 "El Mármol" a los hermanos Jiménez Vela es de 2.222,52 (Dos mil doscientas veintidos con cincuenta y dos) UAS brutas, resultado de aplicar el aprovechamiento medio del área de reparto en la cual está integrada a la superficie cedida (0,465337UA/m² x 4.776,15 m²).

TERCERA.- La propiedad autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para que proceda desde este mismo momento a la ocupación de la finca descrita en el Expositivo Primero del presente Convenio sin más trámites, haciendo con ello efectiva la cesión anticipada de dicha finca, y sirviendo el presente, por lo tanto, como documento suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Igualmente, el Excmo. Ayuntamiento se compromete a dar traslado de este Convenio, una vez que adquiera plena eficacia jurídica, a la Sociedad Municipal de Gestión Tributaria (SOLGEST, S.L.), a los efectos de adecuar el Impuesto de Bienes Inmuebles a la nueva naturaleza de los terrenos derivada del presente Convenio, como bien de uso y dominio público y por lo tanto, exento del mismo.

CUARTA.- La cesión que se instrumenta mediante el presente Convenio, se hace sin perjuicio del estricto cumplimiento por parte de los propietarios del suelo de los demás deberes previstos en la legislación vigente que le incumben como tal propietario, una vez que se aprueben definitivamente el planeamiento de desarrollo y los instrumentos de gestión urbanística correspondientes.

QUINTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no contemplado expresamente se remite a la legislación urbanística, sin perjuicio de lo que sea de aplicación de la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común.

SEXTA.- En el caso de transmisión de los derechos que son objeto del presente Convenio, los hermanos Jiménez Vela se comprometen a garantizar que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen. Sobre dicha transmisión, los hermanos Jiménez Vela se comprometen a notificar fehacientemente al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en el plazo de 15 días desde la formalización de ésta.

SEPTIMA.- Todos los gastos derivados de la presente cesión serán de cuenta del Excmo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

OCTAVA - La eficacia del presente Convenio, queda condicionada a la aprobación por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado."

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción del acuerdo adoptado en el Registro Público de Instrumentos Urbanísticos.

TERCERO.- Proceder a la publicación en el B.O.P. del acuerdo adoptado, indicándose los otorgantes, ámbito, objeto y plazo de vigencia así como el orden de depósito del convenio en el registro público correspondiente.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Conde Sánchez, a ratificar el presente CONVENIO de fecha 19 de marzo de 2015.

14º) APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA SOCIEDAD DE INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.U. PARA MONETIZACIÓN DEL ACERADO EN LA UE-1 DEL SR-12 "CAMINO DEL JARDINILLO".

Se conoce expediente de convenio a suscribir entre la Sociedad de Inversiones Inmobiliarias CANVIVES, S.A.U. y este Ayuntamiento para monetización del acerado en la UE-1 del SR-12 "CAMINO DEL JARDINILLO".

La **Sra. Marta Alonso**, Delegada de Ordenación del Territorio, explica que se trata de un convenio para la ejecución de un viario donde la propietaria, Canvives, tiene la obligación de asumir las obligaciones y el gasto de la parte proporcional del acerado de dicho viario.

La **Sra. Concepción San Martín**, de Sí Se Puede Mairena del Aljarafe, interviene a continuación:

"Esta monetización está condicionada a la inclusión en el proyecto de vía al que nosotros nos oponemos. No porque nos oponemos a una vía que comunique con el colegio y con los vecinos del sector SR-11, sino porque creemos que hay alternativas mejores a esa vía, que dan mejor servicio a los ciudadanos y que se puede hacer también con bastante celeridad si el gobierno se lo propone.

Por tanto tenemos que rechazar la forma de este convenio pero no el fondo. Efectivamente el constructor tiene que terminar de ejecutar su responsabilidad de urbanización, y habría que darle otra formalidad coherente con nuestra oposición a esa vía en concreto."

El **Sr. Ricardo Tarno**, Portavoz del grupo popular, señala que con este convenio lo que se hace es pagar a quien tiene que pagar.

"Está muy bien que algunos empiecen a decir ya que no es tan malo hacer la vía.

El proyecto de esa vía se ha publicado y ha tenido un tiempo para alegaciones. ¿Saben ustedes

cuántos vecinos de Mairena, cuántas asociaciones de vecinos, y cuántos partidos políticos -aunque no estuvieran aquí representados-, alegaron en el último semestre -que es cuando había que alegar- en contra de esa vía? Ninguno. No alegó nadie.

Entonces, ¿el interés ha entrado cuando hemos salido de concejales? Porque la exposición ha estado ahí. Y todo el mundo que dice que estaba en contra de la vía, ¿por qué no alegaron? Igual que se alegó en el proyecto de la Confederación y se admitieron las alegaciones. Porque eran razonables.

Por tanto quizás la vía no sea tan mala como algunos piensan. Se trata de un viario esencial no ya para el futuro, sino para el presente de los vecinos. Que solo hay que ver cómo tienen que ir sorteando baches y terraplenes para salir de su barrio."

El **Sr. Alcalde** indica que el propietario tiene que pagar al ayuntamiento la parte proporcional de la construcción del acerado para que el propio ayuntamiento lo construya en coordinación con la obra que hay que hacer.

"Nuestro compromiso en las elecciones fue reprogramar este Plan General de Ordenación Urbana para que sea sostenible, adaptable al nuevo tiempo y a una nueva realidad."

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 3 concejales de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, los 6 del grupo popular y los 7 del grupo socialista, los votos en contra de los 3 concejales presentes de Sí Se Puede Mairena del Aljarafe, y la abstención de la concejala de Izquierda Unida, **aprobó** lo siguiente:

Vistos los **antecedentes** que se relacionan:

PRIMERO.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, celebrado el 24 de noviembre de 2014 se aprobó dar conformidad a la propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y la entidad Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A.U., para monetización del acerado de la UE-1 del SR-12 "Camino del Jardinillo".

Que sometido a información pública durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia que tuvo lugar el 10 de abril de 2015, no se han presentado alegaciones según consta en el certificado emitido por el Sr. Secretario.

SEGUNDO.- Que se ha emitido informe jurídico al respecto.

TERCERO.- El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 13 de julio de 2015.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- Dado que no se han presentado alegaciones durante el trámite de información pública, nos remitimos al informe jurídico emitido con motivo de la toma de conocimiento del citado Convenio por el Consejo de Gobierno de la GMU de fecha 19 de noviembre de 2014, que suscribimos.

SEGUNDO.- Con relación al procedimiento hay que manifestar lo siguiente:

Que hasta este momento se ha dado cumplimiento a los trámites establecidos legalmente tal y como consta en los antecedentes de este Acuerdo.

A partir de este momento procede lo siguiente:

El acuerdo definitivo deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.o) de la Ley 57/2003 de modernización del gobierno local.

Posteriormente, el acuerdo de aprobación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose en el acuerdo referido los otorgantes, ámbito, objeto y plazo de vigencia, previo depósito en el registro público correspondiente.

TERCERO.- Con fecha 13 de junio de 2015 ha sido nombrado Alcalde-Presidente D. Antonio Conde Sánchez, por lo que es quién debe asumir la representancia de esta Entidad Local a partir de esa fecha, y por tanto firmar cuantos documentos sean necesarios para proceder a la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal.

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Urbanístico a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y la Sociedad de Inversiones Inmobiliarias CANVIVES, S.A.U., para monetización de acerado en la UE-1 del SR-12 "CAMINO DEL JARDINILLO", que a continuación se transcribe:

"En Mairena del Aljarafe, a 25 de febrero de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D. Ricardo Tarno Blanco, con DNI. 51.376.397-D y domicilio a estos efectos en C/ Nueva nº 21, Mairena del Aljarafe (Sevilla).

DE OTRA PARTE:

D. Francisco Javier de Oro-Pulido Sánchez, con DNI 51.389.296M y domicilio a estos efectos en Paseo de Recoletos 19,4ª planta 28004 de Madrid.

INTERVIENEN

D. RICARDO TARNO BLANCO, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en calidad de Alcalde-Presidente.

D. FRANCISCO JAVIER DE ORO PULIDO SANCHEZ lo hace en nombre y representación de la compañía mercantil anónima denominada "INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A." Sociedad Unipersonal, con domicilio social en Madrid, calle José Ortega y Gasset nº 29, y cédula de identificación fiscal número A-85527604, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada en Madrid el 19 de Septiembre de 2008 por el Notario don Ignacio Ramos Covarrubias, bajo el número 4886 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 25962, libro 0, folio 165, sección 8, hoja número M-468008, inscripción 1ª; cuyo objeto social comprende: "La inversión inmobiliaria mediante la compraventa de inmuebles, tanto rústicos como urbanos, urbanización y parcelación, la edificación de inmuebles, explotación en forma de arrendamiento y la enajenación de lo adquirido, la tenencia, compra y venta de valores mobiliarios de otras sociedades tanto nacionales como extranjeras, así como la gestión de toda clase de bienes muebles o inmuebles". Transformada en Sociedad Anónima en escritura autorizada por el citado Notario de Madrid, Don Ignacio Ramos Covarrubias, el día 27 de Mayo de 2.013, bajo el número 3.354 de protocolo, que fue inscrita en el mismo Registro Mercantil de Madrid al tomo 29.904, folio 154 de la sección 8, hoja número M-468.008, inscripción 19ª.

De la citada sociedad es Apoderada la Sociedad "ALISEDA SERVICIOS DE GESTION INMOBILIARIA, S.L.,"

domiciliada en Madrid, calle de José Ortega y Gasset nº 29, con CIF número B-86875689, constituida por tiempo indefinido con la denominación "Popular Instrumental, S.L." mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez el día 25 de Noviembre de 2013 bajo el número 3088 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31646, Folio 61, Sección 8, Hoja número M-569451, Inscripción 2ª, en virtud de la escritura de apoderamiento de fecha 23 de Diciembre de 2013, otorgada ante el Notario de Madrid D. Ignacio Ramos Covarrubias bajo el número 8569 de su protocolo, escritura que consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 29904, Folio 161, Sección 8ª, Hoja M-468008, Inscripción 25ª para que a través de sus apoderados en la forma mancomunada o solidaria que dicha sociedad disponga ejerciten las facultades que en dicha escritura constan.

Y el compareciente es a su vez apoderado SOLIDARIO de "ALISEDA SERVICIOS DE GESTION INMOBILIARIA, S.L.," por escritura otorgada en fecha 26 de Mayo de 2014, ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez bajo el número 1052 de su protocolo. Cargo y facultades que manifiesta en vigor y no haberle sido revocado., escritura que consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 31709, Folio 56, Sección 8ª, Hoja M-569451, Inscripción 16ª.

Todas las partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse en este acto y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de Mairena del Aljarafe aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía el 23 de mayo de 2003 y su Texto Refundido por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2003 y publicado en el BOP nº 23 de 29 de enero de 2004 delimita como sector de suelo urbanizable el SR-12 "Camino del Jardinillo" estableciendo como planeamiento de desarrollo el Plan Parcial y fijando como sistema de actuación el de compensación, programándolo para el primer cuatrienio.

SEGUNDO.- Que en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 1 de marzo de 2006 se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector SR- 12 "Camino del Jardinillo". El anuncio fue publicado en el BOP nº 169 de 24 de julio de ese mismo año e inscrito en el Registro de Instrumentos Urbanísticos con el nº M-17 A- 1492. El citado Plan Parcial delimita dos unidades de ejecución.

TERCERO.- Que en virtud del convenio celebrado el 11 de septiembre de 2013, Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A.U, asume la terminación de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución 1.

CUARTO.- Por su parte, el Ayuntamiento ha encargado la redacción del Proyecto de construcción del primer tramo del Sistema General ASGV-11, colindante en toda su longitud con la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial SR-12, el cual está prácticamente concluido y que licitará inmediatamente una vez sea aprobado.

Dicho sistema General se sitúa entre el Sector SR-11 y el SR-12, articulando ambos. Estará constituido por dos calzadas de doble carril de 6,50 m. cada una, con mediana de dos metros y aceras de 2,50 m. Estas aceras se completarán con las aceras correspondientes a los sectores SR-11 y SR-12, de tres en cada caso, con lo que el estado final del tronco viario tendrá aceras de 5,50 m. hasta las parcelas resultantes de la ordenación.

En el caso del Sector SR-11, las obras de urbanización se encuentran recepcionadas por el Ayuntamiento, estando monetizadas aquellas que no se podían terminar en su día, entre las que se encuentra el acerado colindante con el Sistema General. Por lo tanto, el Proyecto encargado por el Ayuntamiento incluirá esta acera y su construcción será unitaria con el Sistema General.

QUINTO.- Ambas partes están interesadas en que el Proyecto de Sistema General comprenda la acera completa en la zona colindante con el Sector SR-12 al igual que con el SR-11, esto es, 5,50 m. incluyendo los tres metros que corresponden a la Unidad de Ejecución 1 del Sector SR-12.

El importe correspondiente a la acera incluida en el Sector SR-12 es de 39.617,93 €, de acuerdo con el estudio detallado que ha realizado la consultora IDOM, adjudicataria del Proyecto y que se adjunta como anexo al Convenio.

SEXTO.- Como tiene establecida la jurisprudencia el ámbito funcional de los Convenios Urbanísticos se concreta en facilitar la gestión del Planeamiento urbanístico, pero no en la de articular un nuevo sistema de actuación al margen de los regulados en la legislación urbanística. Así tienden a completar las determinaciones legales, posibilitando el acuerdo entre las partes afectadas, facilitando la gestión y removiendo los obstáculos que puedan aparecer en una determinada actuación urbanística. No puede condicionar el ejercicio de las potestades urbanísticas por ser el urbanismo una auténtica función social indisponible e irrenunciable.

Los Convenios Urbanísticos tienen naturaleza contractual y carácter administrativo; son obligaciones entre las partes, pero que han de responder a un fin o interés público. La heterogeneidad de las figuras convencionales que, de

facto, se dan en el ámbito urbanístico determina que no exista un régimen jurídico. La propia legislación urbanística los contempla de forma expresa para facilitar la gestión urbanística.

La mayoría de la doctrina y jurisprudencia viene considerando los Convenios Urbanísticos como contratos administrativos, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de Contratos del Sector Público, y el propio Consejo Consultivo de Andalucía los califica de contratos administrativos especiales.

Por todo ello, la normativa aplicable a estos convenios, conforme establece el art. 19.1.b) y 19.2 in fine del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de diciembre será en primer término la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y supletoriamente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente Convenio plasma las negociaciones amigables entre el propietario del Sector y el Ayuntamiento, a fin de agilizar la gestión urbanística. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se creó persiguiendo la simplificación y agilización de los procesos de planificación, introduciendo diversos mecanismos conducentes a ello, todo ello sin menoscabo de los legítimos intereses públicos y privados que operan en la construcción de una ciudad.

SÉPTIMO.- Y, en consideración a lo expuesto, las partes, tras el oportuno proceso de diálogo y negociación, entendiendo que sus objetivos e intereses son perfectamente compatibles entre sí, y que su acuerdo resulta beneficioso tanto para el interés público, como para los legítimos intereses privados, libre y voluntariamente, formalizan el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A.U. monetiza y abona al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, la cantidad correspondiente al acerado colindante con el sector SR-12, que asciende a 39.617,93.-€, una vez adquiera eficacia jurídica el presente Convenio.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe incluirá dicho acerado en el Proyecto de construcción del primer tramo del Sistema General ASGV-11 para construirlo simultáneamente y lo licitará tan pronto como esté terminado el referido Proyecto de Construcción, todo ello conforme a lo expuesto en el Expositivo IV anterior.

A este respecto, el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe se compromete expresamente frente a Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A.U a ejecutar las mencionadas obras de acerado no más tarde del 31 de diciembre de 2016. Los trámites de recepción formal de estas obras de acerado se realizarán asimismo enteramente por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

En el supuesto de que las obras de acerado objeto del presente Convenio no llegaran a comenzarse y/o finalizarse, el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe procederá de forma inmediata a la devolución de la cantidad que ha sido abonada por Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A.U, en razón de dicho Convenio, al no haber sido cumplido el objeto por el cual se produjo el abono de la citada cantidad.

TERCERA.- Con el abono de la cantidad referida en la Estipulación Primera anterior, se da por cumplida para Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A.U. la obligación de urbanización, en relación al acerado que aquí se incluye, siendo por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe cualquier desvío de presupuesto que pudiera producirse, incidencia de obra durante su ejecución y cualquier responsabilidad posterior por defectos de ejecución.

Por lo tanto, ambas partes convienen de mutuo acuerdo que el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe asumirá enteramente y sin excepción, todo tipo de responsabilidad que pudiere derivarse durante y tras la ejecución del acerado colindante con el Sector SR-12 de referencia, exonerando en consecuencia, a Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A.U, de cualquier responsabilidad al respecto.

CUARTA.- La validez y eficacia del presente Convenio, queda condicionada a la debida tramitación, información pública y posterior aprobación definitiva por parte del Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, todo ello de conformidad con lo previsto en la LOUA, y demás normativa que resulte de aplicación.

Por lo tanto, en el supuesto de que el presente Convenio no llegara a aprobarse de forma definitiva por parte del Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, se procederá en consecuencia, a la restitución inmediata de la cantidad entregada en virtud de este Convenio a Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A.U.

Una vez leído, y en prueba de su conformidad, lo firman las partes por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado".

SEGUNDO.- Proceder a la inscripción del acuerdo adoptado en el Registro Público de Instrumentos Urbanísticos.

TERCERO.- Proceder a la publicación en el B.O.P. del acuerdo adoptado, indicándose los otorgantes, ámbito, objeto y plazo de vigencia así como el orden de depósito del convenio en el registro público correspondiente.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Conde Sánchez, a ratificar el presente CONVENIO de fecha 25 de febrero de 2015.

15º) RECUPERACIÓN DE OFICIO DEL VIARIO PÚBLICO DENOMINADO CAMINO DE LOS VALLES.

Se conoce expediente de instruido para recuperación de oficio del viario público denominado Camino de los Valles.

La **Sra. Marta Alonso**, Delegada de Ordenación del Territorio, explica que este camino que está en Simón Verde y que va desde Porzuna hasta Gelves no tenía una titularidad cierta, y se trae para su aprobación la titularidad pública a nombre de todos los maireneros y maireneras.

No habiendo debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 20 miembros presentes de la Corporación, **aprobó** lo siguiente:

Vistos los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Que con fecha 8 de abril de 2015 se emite informe del Inspector de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo a causa de la denuncia formulada ante la Fiscalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico por la Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe en el que se señala:

“se comprueba que el Camino de los Valles en el tramo más cercano al parque periurbano de Porzuna, concretamente, en la carretera de unión entre la SE-655 y la calle Ciaurriz, presenta en el acceso al mismo, una puerta de dos hojas, siendo la anchura total de la misma de unos 4 metros aproximadamente, dicha puerta se encontraba abierta en el momento de la visita de inspección. Se accedió por el camino hasta la hacienda Valle Blanco (longitud del tramo 400 metros aproximadamente), el cual va buscando la ribera del arroyo Porzuna, a pie de talud, en el que la densidad de la vegetación, ha dejado prácticamente intransitable el camino hasta la hacienda Buena Vista (longitud de tramo 790 metros aproximadamente), en la que el camino comienza a reaparecer, siendo la longitud del mismo de este último tramo de unos 30 metros aproximadamente, encontrándonos con otra puerta de características parecidas a la anterior y cerrada, en la que se ha colocado una señal de prohibido estacionar”.

2.- Tal como se señala en el informe del vigilante de obras la instalación de una cancela cerrada al final del Camino de los Valles imposibilita el acceso al mismo, haciendo coincidir el camino de acceso a la Hacienda Buena Vista con el citado camino público.

Que la citada cancela está instalada a la altura de la parcela catastral 41059A006000070000UG, constando en la certificación catastral descriptiva y gráfica de la misma como titular los Herederos de Juan León Guillén, cerrando el acceso al camino público.

3.- Por Resolución de Alcaldía 657/2015 de 21 de abril de 2015, se incoó expediente para la recuperación de oficio del suelo público denominado Camino del Valle ocupado por los herederos de D. Juan León Guillén, para lo que debería procederse a la retirada de la cancela instalada en su propiedad que impide el acceso al camino.

En la citada Resolución se le concede trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara conveniente a su derecho. La citada resolución fue notificada al interesado el 12 de mayo de 2015.

4.- Que concedido trámite de audiencia a los interesados no se han presentado alegaciones, según consta en el certificado emitido por el Sr. Secretario de la Gerencia Municipal de Urbanismo que obra en el expediente.

5.- Que se ha emitido informe jurídico al respecto.

6.- El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 13 de julio de 2015.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- Dado que en el trámite de información pública no se han presentado alegaciones, nos remitimos al informe emitido por la que suscribe con fecha 16 de abril de 2015 con ocasión de la incoación del expediente.

No obstante, a fin de que el Pleno de la Corporación tenga conocimiento del mismo reproducimos aquí los fundamentos de derecho que ya se recogieron en el mismo:

"PRIMERO.- El artículo 82 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como el 66 de la Ley de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, prevén entre las prerrogativas administrativas que las Entidades Locales poseen para la protección de sus bienes la de recuperación de oficio de los mismos. Esta acción administrativa se establece sin plazo para su ejercicio en el caso de los bienes que forman parte del dominio público, y con el plazo de un año desde el inicio de usurpación en el supuesto de que el bien afectado por la misma tuviera carácter de propios o patrimonial.

Esta prerrogativa de recuperación de oficio se configura normativa y doctrinalmente como un interdicto de naturaleza administrativa con efectos similares a los previstos por la legislación jurisdiccional civil para los interdictos de retener y recobrar. Por ello, su ejercicio persigue mantener en la posesión de sus bienes a las Entidades Locales, siempre que se acredite de manera clara e inequívoca la misma, sin perjuicio de posibles acciones civiles declarativas de dominio.

SEGUNDO.- La legislación aplicable en relación con la obligación de la administración pública local de ejercer las acciones necesarias para defender sus bienes, así como las prerrogativas y potestades administrativas que la ley le otorga, entre las que se encuentra la recuperación de oficio de la posesión de sus bienes, objeto de este informe, se encuentra contenida básicamente en las siguientes normas:

- *Ley de Bases de Régimen Local, (Ley 7/85). Artículos 68 y 79 a 83)*
- *RD Leg. 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, TRL. Artículos 74 a 87, aunque no se refieran a potestades).*
- *Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Artículos 66 y 67.*
- *Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Título V.*

- *RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF. Artículos 220 y 221.*
- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, LPAP. Artículos 28 y 41 a 64.*
- *RD 1373/2009, de 28 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003. Artículo 68.*

TERCERO.- Los artículos 142 y siguientes del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece el procedimiento a seguir para recuperar un bien de la administración pública usurpado.

Así se indica que:

- “1. El procedimiento se iniciará por cualquiera de las formas previstas en el artículo 125 de este Reglamento.*
- 2. Corresponde a la Presidencia de la Entidad Local acordar el inicio del procedimiento.*
- 3.- El acuerdo, cuando se trate de usurpación de bien, deberá contener al menos las siguientes referencias:*
 - a) Descripción del bien a recobrar.*
 - b) Acreditación de la posesión pública previa a la ocupación ilegítima.*
 - c) Hechos y circunstancias en los que se aprecia la usurpación.*
- 4.- En los supuestos de perturbación el acuerdo deberá concretar los hechos en que se funda”*

En el artículo 143 se señala que “el acuerdo de inicio del procedimiento se notificará al usurpador o perturbador y a quienes pudieran tener interés legítimo en la resolución del procedimiento.

Las personas interesadas podrán formular alegaciones en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, y aportar documentos y proponer las pruebas que estimen conveniente a su derecho, con indicación de los medios de los que pretenda valerse”.

Por su parte, el artículo 144 relativo a la Propuesta de resolución señala:

- *A la vista de las alegaciones, documentos aportados y prueba practicada, se formulará la propuesta de resolución por el instructor del procedimiento, que deberá pronunciarse acerca de la procedencia de la recuperación.*
- *En el supuesto de que no comparezcan personas interesadas en el procedimiento el acuerdo de inicio podrá considerarse propuesta de resolución.*
- *El artículo 145 de la Ley que se refiere a la resolución del procedimiento indica:*
- *La resolución del procedimiento se adoptará por el Pleno de la Entidad Local y declarará, en su caso, la procedencia de la recuperación.*

2. La resolución favorable declarará la posesión de la Entidad Local, sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva. Este acuerdo faculta a la Entidad para utilizar los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3. Si los hechos usurpatorios pudieran ser constitutivos de delito se dará traslado de la resolución a la autoridad judicial competente o al Ministerio Fiscal, sin perjuicio de la adopción de las medidas de ejecución forzosa previstas en el apartado anterior.

CUARTO.- El órgano competente para el ejercicio de la acción de recuperación de oficio es el Ayuntamiento Pleno, tal como prescribe el artículo 22.2 j) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen requiriendo al interesado para que cese la ocupación y con apercibimiento de que si no cesa en la ocupación se procederá a impedir la misma mediante la ejecución subsidiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, la incoación del indicado expediente puede hacerse por Resolución de Alcaldía.”

SEGUNDO.- En cuanto al procedimiento hemos de señalar que se han seguido hasta este momento los trámites establecidos legalmente. Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que por el Pleno de la Corporación se resuelva el procedimiento, acordándose, si así se estima, la procedencia de la recuperación.

En la resolución que se adopte se declarará la posesión del Ayuntamiento y se deberá facultar al Alcalde para utilizar los medios de ejecución forzosa previsto en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por ello, en el citado acuerdo deberá requerir al interesado para que cese la ocupación y deberá apercibirsele que si no cesa se procederá a impedir la misma mediante ejecución subsidiaria.

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

PRIMERO.- Acordar la recuperación de oficio para el uso público del denominado Camino de los Valles, ocupado por los herederos de D. Juan León Guillen.

SEGUNDO.- Ordenar que por los Herederos de D. Juan León Guillén se proceda a la retirada de la cancela que impide el acceso al citado camino, en el **plazo de diez días**, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo adoptado, con la advertencia de que si así no lo hicieran se utilizarán los medios de ejecución forzosa establecidos legalmente.

TERCERO.- Dar traslado en legal forma a los interesados, a la Fiscalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico, y a la Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe.

16º) APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD PÚBLICA POR CIRCUNSTANCIAS SOCIALES, PRESENTADA POR CALAEM ALJARAFE, S.L., PARA APLICACIÓN DE BONIFICACIONES DE TASAS E ICIO POR LAS OBRAS Y APERTURA DE AMPLIACIÓN DE DOS AULAS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL SITO EN PARCELA B5 DEL PLAN PARCIAL SR-10 "MAIRENA CENTRO".

Se conoce expediente para la declaración de especial interés o utilidad pública por circunstancias sociales de las obras y apertura de ampliación de dos aulas en el centro de educación infantil sito en parcela B5 del PP. SR-10 "Mairena Centro".

El **Sr. Alcalde** propone debatir conjuntamente este punto del orden del día y el siguiente, aunque la votación se efectúe por separado.

La **Sra. Marta Alonso**, Delegada de Ordenación del Territorio, toma la palabra:

"La guardería ubicada en la zona centro, en el SR-10 tenía 4 unidades de primer ciclo con unos 61 niños para inscribirse, y amplía a 6 unidades infantiles -87 plazas.

Solicitan la declaración de especial interés o utilidad pública para acogerse a la bonificación del 60% en el ICIO.

Del mismo modo, la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario solicita la misma declaración para poner un humilladero, un retablo cerámico conmemorativo, en el parque central del cementerio, y poder beneficiarse de ese 60% en las obras al cumplir los requisitos que nuestras ordenanzas exigen."

La **Sra. María Izquierdo**, Portavoz de Izquierda Unida, entiende que son diferentes los dos puntos a tratar, puesto que una ampliación de guardería es un servicio que hay que prestar a la sociedad para la conciliación familiar, pero la instalación de un azulejo en el cementerio no lo entienden como de especial interés o utilidad pública.

"Nuestra votación será diferente en ambos puntos."

El **Sr. Antonio Vasco**, Portavoz de Ciudadanos, quiere mostrar la confianza de su grupo en los técnicos municipales.

"Existe un informe jurídico y técnico favorable a la bonificación en ambos casos, por lo que como consideramos que este ayuntamiento tiene técnicos en la casa que informan y consideran que se ajusta a la legalidad -como efectivamente hemos comprobado en dichos informes-, vamos a votar favorablemente en ambos puntos."

El **Sr. Isaac Pavón**, del grupo Sí Se Puede Mairena del Aljarafe, también pide votar los puntos por separado al entender que tienen distinta naturaleza.

"En primer lugar se trata de un ente público de educación, por lo que estamos de acuerdo para solventar un poco los recortes que ha sufrido este sector, pero en el segundo punto, y tras debatirlo en nuestra asamblea, entendemos que tenemos que defender el laicismo en nuestras instituciones y la neutralidad religiosa en nuestros espacios públicos."

El cementerio no deja de ser otra entidad municipal, y por tanto de uso civil y público, no solo de uso religioso. Por tanto estamos en contra de esta medida."

El **Sr. Ricardo Tarno**, Portavoz del grupo popular, señala que su grupo no vota por legalidad puesto que todos los puntos que vienen a Pleno lo son.

"Nosotros vamos a votar por oportunidad política. Porque creemos que políticamente debemos declarar de especial interés por circunstancias especiales, el ICIO tanto de la mercantil CALAEM ALJARAFE, S.L., como de la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario."

Por tanto vamos a votar favorablemente las dos propuestas convencidos políticamente. Todos los puntos que vienen aquí, excepto las mociones, están visados por los técnicos del ayuntamiento."

La **Sra. Alonso** afirma que el grupo de gobierno entiende, al igual que los técnicos de la casa, que ambos casos cumplen funciones sociales y cumplen los requisitos que exigen las ordenanzas.

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 20 miembros que legalmente la componen, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Que con fechas 19 y 21 de mayo de 2015 por parte de Calaem Aljarafe S.L., se presenta en el registro de entrada de la GMU (R.E.1153 y 1168) solicitudes de declaración de especial interés o utilidad pública, para que se proceda a la consiguiente bonificación de las tasas por licencia urbanística y del ICIO por las obras y apertura de ampliación de dos aulas de un centro de educación infantil.

Ya en solicitud formulada con anterioridad, de fecha 21 de junio de 2012 por esta misma empresa para el mismo centro, se indicaba que se había obtenido la concesión administrativa, en virtud del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas que rigieron el Concurso Público, publicado en el BOP nº 60 de día martes 3 de marzo de 2012, para la gestión del servicio público (centro de educación infantil) llevando también aparejada la redacción de proyecto y ejecución de la obra, en la parcela municipal, parcela B5 del Plan Parcial SR-10 "Mairena-Centro", finca con referencia catastral 0470203QB6307S0001LU.

Ahora se reitera, que en la solicitud formulada de declaración de utilidad pública se debe ella a interés social por la actividad a desarrollar en este edificio.

2.- Que solicitado informe a la arquitecta del departamento de obras, éste se emite con fecha 03 de junio de 2015, con el siguiente tenor literal:

"Las obras de instalación del ascensor están descritas en el Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación del Centro de Educación Infantil, visado por el C.O.A.S con número 15/001374-T001 de fecha 29 de abril de 2015, redactado por el arquitecto José Román Carrasco Escribano y José Luis del Pozo Carrasco.

El presupuesto reflejado en el proyecto aportado de las obras e instalaciones contenidas en la presente solicitud asciende a un PEM. de 59.209,47 €. El PEM según las Ordenanzas Fiscales es el siguiente:

PEM=98,42M2 x 727€/m2=71.551,34€."

3.- Que solicitado informe al arquitecto técnico del departamento de actividades, éste se emite con fecha 05 de junio de 2015, con el siguiente tenor literal:

"Que la actividad que se describe en proyecto básico y de ejecución es para la ampliación del Centro de Educación Infantil en la parcela B5, del proyecto de reparcelación de la UE.1 del P.P. "Sector SR-10 – Mairena Centro". El Centro existente cuenta con 4 unidades de primer ciclo y una capacidad de 61 niños, ampliándose en dos aulas para niños entre uno y dos años. El Centro resultante estará compuesto por 6 unidades de primer ciclo de Educación Infantil y un total de 87 niños.

La Actividad por tanto, además de cumplir los requisitos generales y específicos según la normativa vigente, deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA núm.92 de 15 de mayo 2009), así como el Decreto 109/1992 de 9 de junio, por el que Regula las autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA núm. 56 de 20 de junio 1992), modificado por Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA núm. 90 de 10 mayo 2011)."

4.- Que con fecha 16 de junio de 2015 se emite informe jurídico al respecto.

5.- El asunto ha sido visto por el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo celebrado el 20 de julio de 2015.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

Primero.- El artículo 7 de la Ordenanza Fiscal, por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, establece:

"No obstante, en lo que se refiere al apartado de licencias urbanísticas recogidas en el artículo 2º, aplicaremos en cuanto a exenciones y bonificaciones los mismos casos establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, las construcciones, instalaciones u obras, que previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, docentes y deportivas que justifiquen tal declaración, por Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrán gozar de una bonificación del 60%."

Segundo.- Por su parte el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de

Construcciones, Instalaciones y Obras señala:

“1.- No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, las construcciones, instalaciones u obras, que previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias asistenciales, sanitarias, sociales, docentes y deportivas que justifiquen tal declaración, por el Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrán gozar de una bonificación del 60%.

.....

3.- La declaración de especial interés o utilidad municipal por parte del Pleno Municipal, deberá ser previa al inicio de las construcciones, instalaciones u obras.

Si tal declaración de especial interés o utilidad municipal no se hubiera producido al inicio de las construcciones, instalaciones u obras, se procederá por parte del sujeto pasivo a presentar la correspondiente autoliquidación en el Departamento Financiero, a la que se acompañará la solicitud formulada en la Gerencia de Urbanismo, practicándose la bonificación sobre la cuota del Impuesto, sin perjuicio de que, si no se obtuviera tal declaración por el Departamento Financiero se procederá a expedir liquidación complementaria, computándose los intereses de demora devengados.

4. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones y obras, y en el supuesto de que las mismas no se hayan realizado conforme a las licencias urbanísticas concedidas, o que se haya derribado algún elemento cuya conservación haya sido exigido por la licencia, se perderá la bonificación concedida, regularizándose la situación tributaria de la obra en cuestión, por el Departamento Financiero.”

Tercero.- En cuanto al procedimiento para su declaración, el mismo precepto legal, en su apartado segundo indica que:

“Para gozar de la bonificación a que se refiere el apartado anterior, será necesario que el sujeto pasivo solicite la declaración de especial interés o utilidad pública, antes del inicio de las construcciones, instalaciones u obras, mediante escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

A la solicitud deberá acompañar el presupuesto de ejecución material, visado por el Colegio Profesional correspondiente, desglosando, en los casos en que el proyecto así se haya redactado, las construcciones, instalaciones u obras, o de aquella parte de las mismas para la que se solicite la declaración de especial interés o utilidad pública.

Una vez recepcionada la documentación pertinente por la Gerencia de Urbanismo, se procederá a evacuar los informes y trámites oportunos, al objeto de someter el expediente instruido al efecto, al Pleno de la Corporación.

La Gerencia de Urbanismo remitirá al Departamento Financiero, notificación de los acuerdos plenarios que se adopten al respecto.

La declaración de especial interés o utilidad municipal por parte del Pleno Municipal, deberá ser previa al inicio de las construcciones, instalaciones u obras.”

Por último, el citado artículo señala *“Una vez finalizadas las obras de construcciones, instalaciones y obras, en el supuesto de que las mismas no se hayan realizado conforme a las licencias urbanísticas concedidas, o que se haya derribado algún elemento cuya conservación haya sido exigido por la licencia, se perderá la bonificación concedida, regularizándose la situación tributaria de la obra en cuestión, por el Departamento Financiero.”*

Cuarto.- El Artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la licencia de apertura de establecimientos establece: *“Se concederá una bonificación del 60% de la cuota a liquidar a aquellas actividades que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias*

asistenciales, sanitarias, sociales, docentes y deportivas. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Por todo lo anterior, **se resuelve:**

PRIMERO.- Declarar el especial interés o utilidad pública solicitada por Calaem Aljarafe, S.L., para la aplicación de bonificaciones de licencia de obra y apertura por la ampliación de dos aulas en el centro de educación infantil sito en la parcela B5 del Plan Parcial SR-10 “Mairena-Centro”.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Departamento Financiero y al interesado.

17º) DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD PÚBLICA POR CIRCUNSTANCIAS SOCIALES, PRESENTADA POR LA HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, PARA APLICACIÓN DE BONIFICACIONES DE TASAS E ICIO POR LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE UN AZULEJO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se conoce expediente para la declaración de especial interés o utilidad pública por circunstancias sociales por las obras de instalación de un azulejo en el cementerio municipal.

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 3 concejales de Ciudadanos, los 6 del grupo popular y los 7 del grupo socialista, los votos en contra de los 3 representantes de Sí Se Puede Mairena del Aljarafe, y la abstención de la concejal de Izquierda Unida, **aprobó** lo siguiente:

Teniendo en cuenta los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Con fecha 5 de mayo de 2015 tiene entrada en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo (RE.1041) por parte de D. Anastasio Pavón Colchero, en nombre y representación de la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario, solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública por las obras de instalación de un azulejo en el cementerio municipal.

En el citado escrito se señala que *“Dado que esta Hermandad es una asociación pública de fieles sin ánimo de lucro que desempeña una importante labor social desde el punto de vista del mantenimiento de la cultura, de las tradiciones de este pueblo y en la asistencia social a los más desfavorecidos, que es la entidad más antigua y numerosa de este término municipal y que se solicita la licencia de obras en el marco de la celebración de los cuatrocientos años de la existencia de esta corporación”.*

2.- Que se ha emitido informe por parte de la arquitecta técnica de fecha 03 de julio de 2015, con el siguiente tenor literal:

“En relación con la solicitud de informe acerca de la Declaración de Especial Interés y Utilidad Pública de las obras ejecución de un humilladero-retablo cerámico conmemorativo en el patio central del cementerio, la técnica que suscribe ha de informar lo siguiente:

Las obras de referencia están descritas en el Proyecto Técnico presentado por registro con número 1527 de 30 de junio de 2015, redactado por el arquitecto técnico José Joaquín Colchero Dorado.

El Presupuesto de Ejecución Material del conjunto de las obras, asciende a 2.967,99€. "

3.- Que con fecha 03 de junio de 2015 se emite informe jurídico al respecto.

4.- El asunto ha sido visto por el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo celebrado el 20 de julio de 2015.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

Primero.- El artículo 7 de la Ordenanza Fiscal por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo establece:

"No obstante, en lo que se refiere al apartado de licencias urbanísticas recogidas en el artículo 2º, aplicaremos en cuanto a exenciones y bonificaciones los mismos casos establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras", por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, las construcciones, instalaciones u obras, que previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, docentes y deportivas que justifiquen tal declaración, por el Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrán gozar de una bonificación del 60%.

Segundo.- En cuanto al procedimiento para su declaración, el mismo precepto legal en su apartado segundo indica que:

"Para gozar de la bonificación a que se refiere el apartado anterior, será necesario que el sujeto pasivo solicite la declaración de especial interés o utilidad pública, antes del inicio de las construcciones, instalaciones u obras, mediante escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

A la solicitud deberá acompañar el presupuesto de ejecución material, visado por el Colegio Profesional correspondiente, desglosando, en los casos en que el proyecto así se haya redactado, las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para la que se solicite la declaración de especial interés o utilidad pública.

Una vez recepcionada la documentación pertinente por la Gerencia de Urbanismo, se procederá a evacuar los informes y trámites oportunos, al objeto de someter el expediente instruido al efecto, al Pleno de la Corporación.

La Gerencia de Urbanismo remitirá al Departamento Financiero notificación de los acuerdos plenarios que se adopten al respecto.

La declaración de especial interés o utilidad municipal por parte del Pleno Municipal, deberá ser previa al inicio de las construcciones, instalaciones u obras."

Por último, el citado artículo señala *"Una vez finalizadas las obras de construcciones, instalaciones y obras, en el supuesto que las mismas no se hayan realizado conforme a las licencias urbanísticas concedidas, o que se haya derribado algún elemento cuya conservación haya sido exigida por la licencia, se perderá la bonificación concedida, regularizándose la situación tributaria de la obra en cuestión, por el Departamento Financiero"*.

Por todo lo anterior, **se resuelve**:

PRIMERO.- Declarar el especial interés o utilidad pública solicitada por la Hermandad Nuestra Señora del Rosario, para la aplicación de bonificaciones de licencia de obra por instalación de un azulejo en el cementerio municipal.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Departamento Financiero y al interesado.

18º) APROBACIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LOS ELEMENTOS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES DE LA EMPRESA TRADIA TELECOM, S.A.

Se conoce expediente de aprobación del plan de implantación de los elementos y sistemas de telecomunicaciones de la empresa Tradia Telecom, S.A.

El **Sr. Alcalde** indica que los puntos 18 y 19 se debatirán conjuntamente.

La **Sra. Marta Alonso**, Delegada de Ordenación del Territorio, explica que el ayuntamiento tiene una ordenanza de telecomunicaciones al objeto de reglamentar las condiciones aplicables en la localización, instalación y desarrollo de las actividades inherentes a infraestructuras radioeléctricas.

"El fin es garantizar que haya unas garantías urbanísticas, medioambientales, de salubridad y de seguridad para los ciudadanos en la instalación de unas antenas, sin que en ningún caso existan impactos visuales o espaciales.

Nuestra ordenanza recoge que las compañías que quieran actuar en Mairena del Aljarafe deben presentar unos planes de implantación de telecomunicaciones. Y así lo han hecho Tradia Telecom, S.A. Y Xfera Móviles, S.A."

La **Sra. María Izquierdo**, Portavoz de Izquierda Unida, toma la palabra:

"Como antes ha aconsejado el Sr. Tarno, en mi caso vine a ver estos expedientes y estuvimos mirando con el Gerente los planes que presentan estas dos empresas, aunque no me quedó claro qué tipo de instalaciones son las que solicitan implantar.

Dado que el tema de las antenas de telefonía móvil en núcleos urbanos suscita polémica y suscita distintos tipos de sensibilidades, no me veo con la capacidad de votar favorablemente estos dos puntos sin saber claramente qué tipos de instalaciones van a desarrollar o si se van a aprovechar otras instalaciones que ya tengan otras compañías telefónicas anteriormente. Porque las zonas donde se instalarían estas antenas son zonas fuertemente pobladas del término de Mairena como pueden ser Ciudad Expo o la Rotonda del Mudo.

No me veo con la capacidad de votar que sí a una instalación sin saber claramente cuáles son."

La **Sra. Concepción San Martín**, del grupo Sí Se Puede Mairena del Aljarafe, reitera lo manifestado por la Sra. Izquierdo en cuanto a que la documentación que se les ha facilitado para el Consejo de gobierno de la GMU no dice nada de qué elementos se van a implantar, y que al solicitar información en la propia Gerencia de Urbanismo solo les dijeron que eran antenas de telefonía móvil pero que no disponían de más información.

"Yo considero que la información sustancial debe estar en la documentación que se facilita a los consejeros, y que además ha de ser una documentación técnica traducida a los representantes de los ciudadanos, y que pueda ser entendida por todos los ciudadanos y ciudadanas.

No se puede obligar a la ciudadanía ni a sus representantes a explorar una documentación de folios

y folios, y de cajones enormes.

Es obligación de los técnicos de la administración pública proporcionar la información suficiente como memorias económicas o ubicación de instalaciones. Creo que es básico en cualquier procedimiento administrativo y no creo yo que esté pidiendo ninguna cosa extraña.

Por eso nosotros no nos oponemos al fondo, a que haya necesidad de antenas de telefonía móvil en determinadas zonas. Pero tenemos que saber dónde van, qué tipo de antenas son...

Se nos dice que el plan de implantación no requiere aportar toda esa información técnica, pero entonces nosotros votaremos en contra porque entendemos que los técnicos deberían aportar la mayor información posible sobre esas instalaciones para despejar dudas e inquietudes, como ha dicho la compañera de Izquierda Unida."

El Sr. Juan de la Rosa, del grupo popular, muestra la sorpresa de su grupo al traer el equipo de gobierno estos planes de implantación para su aprobación, después de los antecedentes que hay.

"Estos planes de implantación se presentaron en el ayuntamiento en 2010 sin visado, sin ninguna oficialidad, y ahí lo dejó aparcado el grupo socialista.

En estos años, nosotros hemos estado trabajando en esos planes de implantación porque los consideramos importantes.

Tanto a Tradia como a Yoygo se solicitaron en febrero de 2012 documentación complementaria, pedimos informes técnicos de empresas especializadas... pero es un tema tremendamente sensible como bien dicen los compañeros de Corporación. Y nosotros nunca lo trajimos a Pleno porque no había consenso entre todos.

No solo estas dos compañías, sino otros dos planes de implantación que ya tiene el ayuntamiento, así como los que tengan que venir, creemos desde el grupo popular que hay que trabajarlos un poco más."

La Sra. Alonso contesta que se quedaron aparcados en su día porque tenían informes negativos.

"Más adelante las compañías subsanan las deficiencias, y nosotros tenemos verdadera confianza en una ordenanza que es garantista de todo.

Es un tema sensible, sin lugar a dudas. Pero nada supone aprobar un plan de implantación para luego legalizar la instalación, puesto que son fases completamente separadas.

Aquí traemos un plan de implantación, y después en todo caso se traerá si estas compañías cumplen o no con los requisitos y las exigencias de una ordenanza en la que nosotros confiamos.

Nosotros confiamos en la ordenanza, como confiamos en que vamos a ser controladores y fiscalizadores de la ubicación de las antenas, y no solo hay que ver los aspectos negativos de ellas sino también los positivos, como pueden ser dar cobertura y ampliar la competencia de las distintas compañías de telefonía móvil que dan servicio a los ciudadanos, para que un vecino no se tenga que quedar con una sola compañía porque sea la única que da servicio en su barrio."

El Sr. Antonio Vasco, Portavoz de Ciudadanos, quiere recordar que los 21 concejales de la Corporación -al menos los 3 de su grupo- no son omniconocientes ni pueden saber de todas las materias.

"Esta es una materia muy sensible, de ingenieros de telecomunicaciones, y al menos nosotros estamos bastante lejos de ser doctos en estas materias.

Dicho lo cual, en la documentación viene un informe favorable de los técnicos municipales, tanto de los propios como de los externos.

Para votar asuntos sensibles -como bien decía la Sra. Izquierdo- es importante estar bien

documentado. Tenemos técnicos en la casa que están para eso, y un procedimiento administrativo previsto ad hoc, y por eso vamos a votar favorablemente, porque consideramos que es lo que procede."

La **Sra. Izquierdo** contesta al Sr. Vasco que la información que solicitaba no se la pudieron facilitar y no viene recogida en el informe.

"No viene ni qué tipo de instalación es ni viene tampoco si esa instalación va a ser compartida con otras instalaciones existentes, con el ahorro en instalación de nuevas antenas.

Yo he tenido distintas compañías de telefonía móvil en Mairena, he tenido cobertura con todas, y realmente nadie quiere tener una antena de telefonía móvil al lado de su casa.

Y vuelvo a repetir que los puntos donde iban a ser instaladas eran puntos muy poblados. A mí me gustaría saber si los vecinos de esas zonas están de acuerdo en que en la azotea de su casa les planten una antena de telefonía móvil con los riesgos de salud que hay asociados a ella."

El **Sr. Alcalde** quiere aclarar el asunto.

"Hay una ordenanza aprobada desde 2008 que se modifica después con unas alegaciones, y es la que rige las antenas de telefonía móvil en Mairena.

Lo sorpresivo, Sr. de la Rosa, no es que esto lo traiga ahora el grupo socialista si aquello tenía errores cuando se fue del gobierno, sino que no se haya traído desde junio de 2012 en un caso, y en octubre de 2013 en otro.

No podemos utilizar el discurso de la profesionalidad y la capacidad de los funcionarios para determinadas cosas, y no utilizarla esa misma profesionalidad y capacidad para otras.

Nosotros desde el gobierno entendemos que los profesionales de esta casa establecen sus criterios técnicos de acuerdo a las ordenanzas municipales. Por cierto, una ordenanza municipal de telecomunicaciones que salvaguarda en su capítulo primero todas las garantías urbanísticas, medioambientales, de seguridad y salubridad para los ciudadanos, para que se produzca el mismo impacto sobre el medio ambiente desde el punto de vista espacial y visual.

Eso dice la ordenanza, y a eso están sujetos estos planes de implantación.

Luego habrá un elemento de coordinación, y será siempre el ayuntamiento el que antes de otorgar una licencia, decidirá si es el lugar adecuado o no. Pero desde luego que preste servicio a la ciudadanía a través de la red radioeléctrica.

También comenté en el Consejo de la GMU que no somos solo nosotros los competentes en otorgar o no, sino que estas empresas de telecomunicaciones tienen sujetos sus permisos por el Ministerio correspondiente.

Hoy aprobamos aquí un plan de implantación para que puedan desarrollar su actividad. Igualmente, a futuro, la ordenanza municipal requiere un plan de implantación de todas las compañías para que se coordinen y sea un único punto de antena, que se preste servicio de calidad a los ciudadanos y ciudadanas de Mairena.

Todo eso ya vendrá. Ahora mismo damos la oportunidad que establece la ordenanza municipal. Porque si no, estaríamos inculcando un derecho de implantación de este tipo de servicios que son requeridos por los vecinos."

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 7 concejales del PSOE y los 3 de C's, y los votos en contra de los 6 miembros del PP, los 3 de SSPMA y la concejala de IULV, **aprobó** lo siguiente con el voto de calidad del Sr. Alcalde tras dos rondas de votaciones con el mismo resultado:

Visto los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de octubre de 2008 se aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal de Telecomunicaciones que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 17 de diciembre de 2008 (BOP nº 291).

2.- Con fecha 17 de marzo de 2011 se presenta por Tradia Telecom, S.A., en el registro de entrada de la GMU solicitud acompañada de copias del Plan de Implantación sin visado colegial para su aprobación.

3.- Por Resolución del Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 103/2012 de fecha 27 de enero de 2012 se interrumpe el plazo de otorgamiento de la licencia, y otorgando un plazo de un mes para la entrega de la documentación.

4.- Ante la inactividad del interesado, en fecha 21 de marzo de 2013 se emite Resolución del Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 305/2013, por la que se otorga un plazo de 15 días de alegaciones previo a la caducidad del expediente.

5. Con posterioridad, en fecha 13 de junio de 2012 (RG 1510) se presenta documentación complementaria al citado proyecto.

6.- Emitido informe técnico de fecha octubre de 2013 por la empresa QUADOS INGENIERIA, con contrato de asistencia técnica con esta administración (GU/002/2008), de fecha 9 de noviembre de 2009 en el que se indica textualmente:

"En la ciudad de Mairena del Aljarafe a 24 de octubre de 2013, el Ingeniero de Telecomunicación D. José Manuel Castaño Domínguez, en representación de QUADOS INGENIERÍA S.L.P. dicta el presente informe:

1. OBJETO

Se redacta el presente informe en virtud del contrato suscrito con la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe para el asesoramiento técnico sobre los Planes de Implantación de los distintos operadores.

2. ANTECEDENTES

El 17 de diciembre de 2008 se publicó en el BOP de la Provincia de Sevilla (nº291), información pública de la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Telecomunicaciones de Mairena del Aljarafe.

En dicha ordenanza, se hace referencia a la obligatoriedad, según clasificación, de la presentación de "planes de implantación" del conjunto de toda la red dentro del término municipal. Además se describe el contenido mínimo que deben incluir (Cap. III).

En julio de 2010 se presenta la primera versión del Plan de Implantación de TRADIA en el TM de la ciudad de Mairena del Aljarafe, el cual fue informado negativamente.

En junio de 2012 se presentó la versión corregida del documento, la cual es objeto del presente informe.

3. INFORME TÉCNICO

Analizada la documentación aportada, debe manifestarse su conformidad con la Ordenanza en cuanto a forma y contenido.

4. CONCLUSIÓN

Una vez revisada la documentación presentada por la empresa TRADIA TELECOM, se informa positivamente a los efectos contemplados en la citada Ordenanza, a expensas de la comprobación veraz de la inclusión de la cartografía en formato "shape" en el CD depositado en el registro de entrada de la GMU Mairena del Aljarafe."

7.- En fecha de octubre de 2013, por parte de los servicios técnicos se comprueba la inclusión de la cartografía en formato shape.

8.- Asimismo, consta liquidación de las tasas correspondientes.

9.- Con fecha 25 de junio de 2015 se emite informe jurídico al respecto.

10.- El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 20 de julio de 2015.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- La Ordenanza Municipal de Telecomunicaciones tiene por objeto la reglamentación de las condiciones aplicables a la localización, instalación y desarrollo de la actividad inherente a las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación, a fin de que su implantación se realice con todas las garantías urbanísticas, medioambientales y de seguridad y salubridad para los ciudadanos y se produzca el mínimo impacto sobre el medio ambiente desde el punto de vista espacial y visual.

SEGUNDO.- El artículo 6 de la citada ordenanza señala que *"La licencia municipal para la implantación o modificación de cualquier instalación destinada a prestar los servicios anteriormente descritos en el artículo 2 de la presente ordenanza, requerirá la aprobación previa de un Plan de Implantación que contemple el conjunto de toda la red dentro del término municipal, en el cual se deberá justificar la solución propuesta con criterios técnicos de cobertura geográfica y proponer otras alternativas posibles"*.

El contenido de este plan de implantación aparece recogido en el artículo 7 de la Ordenanza.

TERCERO.- El artículo 8 de la Ordenanza regula el procedimiento para la aprobación del Plan de Implantación y señala que se presentará este en el Registro General por triplicado en papel y en soporte informático acompañado por la solicitud que deberá cumplir los requisitos formales que determina la Ley 30/92 de RJAPPAC.

El Pleno aprobará los Planes de Implantación que según se señala en la propia ordenanza se resolverá en el plazo máximo de seis meses a contar desde la presentación del Plan.

El apartado cuarto de dicho artículo señala que la aprobación del Plan de Implantación será condición indispensable para que el órgano competente pueda otorgar las licencias pertinentes para el establecimiento de las instalaciones. La concesión de una licencia municipal sin la previa aprobación administrativa del Plan determina la nulidad de pleno derecho de la misma.

El Plan una vez aprobado deberá procederse a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y notificarse al operador interesado.

CUARTO.- Dado que la aprobación del plan de implantación no implica la legalización de las instalaciones existentes y en virtud de lo establecido en las disposiciones transitorias primera y segunda de la ordenanza, las instalaciones de telecomunicación existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza que no dispongan de la debida autorización municipal, deberán regularizar su situación según los siguientes criterios:

1. Las instalaciones que según el artículo 29 pertenezcan al Grupo A que cumplan las condiciones previstas en esta Ordenanza, se entenderán legalizadas.
2. Las instalaciones que según el artículo 29 pertenezcan al Grupo A y no cumplan las condiciones de esta Ordenanza, y las instalaciones pertenecientes al Grupo B, deberán legalizarse solicitando la correspondiente licencia en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de la Ordenanza.

Las instalaciones de telecomunicación existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza que dispongan de la debida autorización municipal, deberán realizar las adaptaciones que fueren procedentes según los preceptos de la misma, en el plazo máximo de 1 año desde la entrada en vigor de la Ordenanza.

QUINTO.- Asimismo, el Ayuntamiento y en aplicación del artículo 10 de la ordenanza se reserva la potestad de establecer la obligatoriedad de compartir emplazamientos por parte de diferentes operadores, de acuerdo con los planes de implantación propuestos y siguiendo los trámites previstos en la normativa estatal sobre utilización compartida de instalación de telecomunicaciones.

SEXTO.- El órgano al que compete conocer del plan de implantación es el Pleno de la Corporación teniendo en cuenta lo reseñado en el párrafo anterior.

Por todo ello, **se resuelve:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Implantación presentado por **TRADIA TELECOM, S.A.** con las siguientes puntualizaciones:

- La aprobación del plan de implantación no implica la legalización de las instalaciones existentes debiendo proceder a su legalización/regularización conforme a lo establecido en las disposiciones transitorias primera y segunda de la ordenanza.
- El Ayuntamiento se reserva la potestad de establecer la obligatoriedad de compartir emplazamientos por parte de diferentes operadores, de acuerdo con los planes de implantación propuestos y siguiendo los trámites previstos en la normativa estatal sobre utilización compartida de instalación de telecomunicaciones

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al operador interesado.

19º) APROBACIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LOS ELEMENTOS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES DE LA EMPRESA XFERA MOVILES, S.A. (YOIGO).

Se conoce expediente de aprobación del plan de implantación de los elementos y sistemas de telecomunicaciones de la empresa Xfera Móviles, S.A. (YOIGO).

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 7 concejales del PSOE y los 3 de C's, y

los votos en contra de los 6 miembros del PP, los 3 de SSPMA y la concejala de IULV, **aprobó** lo siguiente con el voto de calidad del Sr. Alcalde tras dos rondas de votaciones con el mismo resultado:

Visto los **antecedentes** que se relacionan:

1.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de octubre de 2008 se aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal de Telecomunicaciones que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 17 de diciembre de 2008 (BOP nº 291).

2.- Con fecha 27 de julio de 2010 se presenta por Ericsson /Yoigo, en el registro de entrada de la GMU solicitud acompañada de copias del Plan Local de Despliegue de la Red de Telefonía Móvil de "Xfera Móviles S.A." (Yoigo) sin visado colegial para su aprobación.

3.- Por Resolución del Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 135/2012 de fecha 2 de febrero de 2012 se requirió al interesado documentación complementaria al citado proyecto que con fecha 11 de abril se cumplimentó por Dña. Concha Navarro, en nombre y representación de Ericsson Network Services (R.E. 889), presentando al respecto Anexo al Plan Local de Despliegue de la Red de Telefonía Móvil de "Xfera Móviles S.A."

4.- Por Resolución del Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 1079/2012 de fecha 22 de octubre de 2012 se requirió nuevamente al interesado documentación complementaria al citado proyecto (Plot de Cobertura) que con fecha 31 de octubre de 2013 se cumplimentó por Dña. Concha Navarro, en nombre y representación de Ericsson Network Services (R.E. 2350), presentando al respecto Junto al Plan Local de Despliegue de la Red de Telefonía Móvil de "Xfera Móviles S.A." y Anexo al Plan Local de Despliegue de la Red de Telefonía Móvil de "Xfera Móviles S.A.", plots de cobertura de 3G y Plots de cobertura de 2G.

5.- Emitido informe técnico de fecha noviembre de 2013 por la empresa QUADOS INGENIERIA, con contrato de asistencia técnica con esta administración (GU/002/2008), de fecha 9 de noviembre de 2009 en el que se indica textualmente:

"En la ciudad de Mairena del Aljarafe a siete de noviembre de 2013, el Ingeniero de Telecomunicación D. José Manuel Castaño Domínguez, en representación de QUADOS INGENIERÍA S.L.P. dicta el presente informe:

1. OBJETO

Se redacta el presente informe en virtud del contrato suscrito con la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe para el asesoramiento técnico sobre los Planes de Implantación de los distintos operadores.

2. ANTECEDENTES

El 17 de diciembre de 2008 se publicó en el BOP de la Provincia de Sevilla (nº291), información pública de la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Telecomunicaciones de Mairena del Aljarafe.

En dicha ordenanza, se hace referencia a la obligatoriedad, según clasificación, de la presentación de "planes de implantación" del conjunto de toda la red dentro del término municipal. Además se describe el contenido mínimo que deben incluir (Cap. III).

En julio de 2010 se presenta la primera versión del Plan de Implantación de YOIGO en el TM de la ciudad de Mairena del Aljarafe.

En diciembre de 2011 se redacta informe negativo, incluyendo el detalle de las correcciones/ampliaciones a realizar.

En abril de 2012 se presenta nueva versión del Plan de Implantación, el cual fue informado negativamente a

falta de unos plots de cobertura.

En octubre de 2013 se presenta la última versión del mencionado Plan, el cual contiene los plots de cobertura requeridos.

3. INFORME TÉCNICO

Analizada la documentación aportada, debe manifestarse su conformidad con la Ordenanza en cuanto a forma y contenido.

4. CONCLUSIÓN

Una vez revisada la documentación presentada por la empresa YOIGO se informa positivamente a los efectos contemplados en la citada Ordenanza, a excepción de la información "shape" que ha sido remitida vía correo electrónico directamente a la GMU para su verificación."

6.- En fecha de noviembre de 2013, por parte de los servicios técnicos se comprueba la inclusión de la cartografía en formato shape.

7.- Asimismo, consta liquidación de las tasas correspondientes.

8.- Con fecha 25 de junio de 2015 se emite informe jurídico al respecto.

9.- El asunto ha sido visto en el Consejo de Gobierno de la Gerencia Municipal de Urbanismo celebrado el 20 de julio de 2015.

Teniendo en cuenta las siguientes **consideraciones**:

PRIMERO.- La Ordenanza Municipal de Telecomunicaciones tiene por objeto la reglamentación de las condiciones aplicables a la localización, instalación y desarrollo de la actividad inherente a las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación, a fin de que su implantación se realice con todas las garantías urbanísticas, medioambientales y de seguridad y salubridad para los ciudadanos y se produzca el mínimo impacto sobre el medio ambiente desde el punto de vista espacial y visual.

SEGUNDO.- El artículo 6 de la citada ordenanza señala que *"La licencia municipal para la implantación o modificación de cualquier instalación destinada a prestar los servicios anteriormente descritos en el artículo 2 de la presente ordenanza, requerirá la aprobación previa de un Plan de Implantación que contemple el conjunto de toda la red dentro del término municipal, en el cual se deberá justificar la solución propuesta con criterios técnicos de cobertura geográfica y proponer otras alternativas posibles"*.

El contenido de este plan de implantación aparece recogido en el artículo 7 de la Ordenanza.

TERCERO.- El artículo 8 de la Ordenanza regula el procedimiento para la aprobación del Plan de Implantación y señala que se presentará este en el Registro General por triplicado en papel y en soporte informático acompañado por la solicitud que deberá cumplir los requisitos formales que determina la Ley 30/92 de RJAPPAC.

El Pleno aprobará los Planes de Implantación que según se señala en la propia ordenanza se resolverá en el plazo máximo de seis meses a contar desde la presentación del Plan.

El apartado cuarto de dicho artículo señala que la aprobación del Plan de Implantación será

condición indispensable para que el órgano competente pueda otorgar las licencias pertinentes para el establecimiento de las instalaciones. La concesión de una licencia municipal sin la previa aprobación administrativa del Plan determina la nulidad de pleno derecho de la misma.

El Plan una vez aprobado deberá procederse a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y notificarse al operador interesado.

CUARTO.- Dado que la aprobación del plan de implantación no implica la legalización de las instalaciones existentes y en virtud de lo establecido en las disposiciones transitorias primera y segunda de la ordenanza, las instalaciones de telecomunicación existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza que no dispongan de la debida autorización municipal, deberán regularizar su situación según los siguientes criterios:

1. Las instalaciones que según el artículo 29 pertenezcan al Grupo A que cumplan las condiciones previstas en esta Ordenanza, se entenderán legalizadas.
2. Las instalaciones que según el artículo 29 pertenezcan al Grupo A y no cumplan las condiciones de esta Ordenanza, y las instalaciones pertenecientes al Grupo B, deberán legalizarse solicitando la correspondiente licencia en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de la Ordenanza.

Las instalaciones de telecomunicación existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza que dispongan de la debida autorización municipal, deberán realizar las adaptaciones que fueren procedentes según los preceptos de la misma, en el plazo máximo de 1 año desde la entrada en vigor de la Ordenanza.

QUINTO.- Asimismo, el Ayuntamiento y en aplicación del artículo 10 de la ordenanza se reserva la potestad de establecer la obligatoriedad de compartir emplazamientos por parte de diferentes operadores, de acuerdo con los planes de implantación propuestos y siguiendo los trámites previstos en la normativa estatal sobre utilización compartida de instalación de telecomunicaciones.

SEXTO.- El órgano al que compete conocer del plan de implantación es el Pleno de la Corporación teniendo en cuenta lo reseñado en el párrafo anterior

Por todo ello, **se resuelve:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Implantación presentado por **XFERA MOVILES, S.A (YOIGO)**, con las siguientes puntualizaciones:

- La aprobación del plan de implantación no implica la legalización de las instalaciones existentes debiendo proceder a su legalización/regularización conforme a lo establecido en las disposiciones transitorias primera y segunda de la ordenanza.
- El Ayuntamiento se reserva la potestad de establecer la obligatoriedad de compartir emplazamientos por parte de diferentes operadores, de acuerdo con los planes de implantación propuestos y siguiendo los trámites previstos en la normativa estatal sobre utilización compartida de instalación de telecomunicaciones

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al operador interesado.

20º) MOCIONES.

20.1 MOCIÓN CON Nº DE REGISTRO 12952 DE SÍ SE PUEDE MAIRENA DEL ALJARAFE.

Se conoce la siguiente moción presentada por el grupo municipal de Sí Se Puede Mairena del Aljarafe:

"D. Isaac Pavón Pérez, secretario del Grupo Municipal SÍ SE PUEDE MAIRENA DEL ALJARAFE, en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, viene a formular para su aprobación la siguiente MOCIÓN en base a la
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las piscinas municipales, en la modalidad de uso de "Baño libre" solo tienen acceso gratuito -y exclusivamente en los bonos, no en las entradas diarias- los pensionistas y los menores de 5 años. No disfrutan de esta gratuidad ni se aplica ningún descuento a las personas con discapacidad ni tampoco a sus acompañantes.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su artículo 7.3, establece que.

Las administraciones públicas protegerán de forma especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, salud, empleo, protección social, educación, tutela judicial efectiva, movilidad, comunicación, información y acceso a la cultura al deporte al ocio así como de participación en los asuntos públicos, en los términos previstos en este Título y demás normativa que sea de aplicación.

Son ya muchos los municipios españoles que establecen no sólo en sus piscinas municipales, la gratuidad o importantes reducciones para las personas con discapacidad y especialmente la gratuidad de los acompañantes de quienes tienen una reducción en su movilidad que requiere el apoyo constante de una persona en sus desplazamientos y actividades. Entre las grandes ciudades que aplican descuentos y/o tarifa gratuita en sus piscinas podemos citar los de Madrid, Zaragoza, Valencia y también podemos encontrar medidas similares en un buen número de pequeño y medianos municipios.

Es esta una práctica habitual en algunos países europeos de nuestro entorno, destacando especialmente Francia, donde los acompañantes de las personas con diversidad funcional disfrutan de importantes reducciones y de la gratuidad para sus acompañantes en la mayoría de los servicios, culturales, deportivos y de ocio, tanto públicos como privados. Es este un digno ejemplo a seguir para apoyar a estas personas en su derecho y aspiración a una vida independiente, que en muchos casos requiere el apoyo de cuidadores, asistentes personales o acompañantes.

Dado que ya nos encontramos a mitad del período estival, entendemos el carácter urgente de la situación y por todo ello, proponemos al pleno del ayuntamiento los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe refuerce su compromiso con las personas con diversidad funcional, permitiendo el acceso gratuito a un/a solo/a acompañante de la persona con diversidad funcional, con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, a las piscinas públicas municipales de nuestra localidad, tanto en el período de verano como de invierno. Dicha gratuidad se aplicará a cualquier modalidad de uso.

SEGUNDO. Que igualmente este Ayuntamiento aplique a dichas personas con diversidad funcional una reducción de al menos, el 30% en el precio de entradas y bonos de las piscinas públicas municipales, tanto en el período de verano como de inviernos.

TERCERO. Que se de traslado de todo ello en la mayor brevedad posible al IMDC para su gestión y aplicación prioritaria.

Entendemos que estos acuerdos no suponen un coste económico a las arcas a día de hoy, sino una reducción de bajo impacto de los ingresos futuros y unos beneficios cualitativos sustanciales a este colectivo.

En Mairena del Aljarafe, a 17 de Julio de 2015."

Igualmente se conocen las siguientes enmiendas presentadas por el grupo socialista:

- En el acuerdo Primero habría que hacer una modificación de nomenclatura en *"permitiendo el acceso gratuito"* por *"permitiendo el acceso con una bonificación del 100%"*; puesto que la figura de la gratuidad no se contempla en ninguna de nuestras normativas u ordenanzas. Entendemos que a los efectos para el usuario, se ofrece el mismo servicio.
- En el acuerdo Tercero habría que contemplar la oración, por puro rigor formal, con *"siguiendo los trámites preceptivos de aprobación y concesión por parte de Secretaría, Intervención y Tesorería, y se inicie el proceso de modificación de la ordenanza correspondiente"*, puesto que el primer enunciado da a entender que el IMDC es autónomo a la hora de decidir la aplicación de cambios en las tasas de sus ordenanzas.

El **Sr. Isaac Pavón**, de Sí Se Puede Mairena del Aljarafe, agradece en primer lugar a todos los grupos políticos el interés por estas medidas.

"Por una cuestión de fondo podemos superar las diferencias que tenemos entre todos, para lograr un beneficio para los ciudadanos.

Lo que proponemos es que las personas con diversidad funcional mayor al 33% tengan un beneficio del 30% en su precio habitual, y además tengan la asistencia de una persona que la acompañe de forma gratuita.

A este respecto, el grupo socialista nos hace una enmienda con la que estamos de acuerdo, y también hablando con el grupo de Ciudadanos nos hacen dos propuestas que desde aquí queremos trasladar: por un lado que ese 30% sea hasta el 30% en función de la renta de la persona, con lo que estamos de acuerdo; y por otra parte, que la necesidad de una persona acompañante esté debidamente justificada y acreditada, con lo cual también estamos de acuerdo que se estudie."

La **Sra. Concepción Tola**, de Ciudadanos, afirma que su grupo ha estado hablando con Sí Se Puede Mairena del Aljarafe acerca de esas puntualizaciones que ha indicado el Sr. Pavón, y que la moción les parece interesante para el beneficio de una parte de la población de Mairena.

El **Sr. Antonio Vasco**, Portavoz de Ciudadanos, aclara que la redacción de la segunda enmienda que ellos plantean a SSPMA sería que la exención del 100% tenga lugar cuando haya un informe de los técnicos, que entiendan es necesario una persona que lo acompañe.

La **Sra. Vicenta Vela**, del grupo popular, piensa que es estupendo que se permita el acceso de forma gratuita o mediante una bonificación a la persona que acompañe a otra con diversidad funcional que impida su movilidad.

"Como bien dice el compañero de Ciudadanos, eso habrá que acreditarlo para poderse justificar. Eso es lógico y además se ha estado haciendo así. Estos años, cuando alguien lo ha solicitado en un momento determinado, se ha estudiado por el personal del Instituto y se ha autorizado ese pase para el acompañante.

Por tanto, nos parece estupendo que ahora eso se recoja en la ordenanza y se formalice.

Pero hay algo que no nos parece nada bien, y es que se pide que se aplique a personas con diversidad funcional una reducción de al menos -ahora han dicho hasta- un 30%, cuando ya en la ordenanza del IMDC está recogido incluso hasta el 50%, por lo que ahora se estaría dando un paso atrás.

¿Queréis darle menos bonificación al discapacitado? Porque en el artículo 8 de la ordenanza, en bonificaciones y descuentos, en su apartado b) para las personas físicas recoge el 50% a pensionistas,

jubilados y discapacitados en grado superior al 33%, mientras que los ingresos de la unidad familiar no superen el 1% del IPREM.

Por tanto, con esto estáis dando un paso atrás y no adelante.

Está claro que hay que llevar este cambio a la ordenanza, pero no veo lógico que de un 50% que viene ya establecido, pasemos ahora a un 30%."

El Sr. Julián Guerra, Delegado de Bienestar Social, aclara que es distinto lo que se plantea con este punto puesto que la ordenanza, tal y como ha dicho la Sra. Vela, recoge el 50% de bonificación siempre teniendo en cuenta los ingresos familiares y el IPREM.

"Nosotros, con las modificaciones que hemos propuesto, estamos de acuerdo con la moción.

Hay que distinguir, como bien ha dicho el Sr. Tarno, todos los puntos del orden del día están sujetos a la legalidad excepto las mociones. Y nosotros lo que hemos querido con las modificaciones es precisamente que la moción esté dotada de la legalidad.

La acreditación para poder acceder a las bonificaciones, dependiendo de la casuística, pasa por distintos cauces. Hay 25% para empadronados, 100% para pensionistas -extensible al cónyuge que no tenga ingresos-, 100% a casos individuales supeditados a un informe técnico hecho por los servicios sociales...

Es decir, el empadronamiento se acredita por el IMDC y ya está, pero hay otros casos de bonificaciones que han de verse por los servicios sociales.

Con la modificación propuesta por Ciudadanos habría que acreditar la situación económica, por lo que antes que por el IMDC tendrían que pasar por bienestar social.

La intención de nuestra propuesta es que todo esté acorde a la fiscalización y a los protocolos que se deban llevar a cabo."

La **Sra. María Izquierdo**, de Izquierda Unida, entiende que la bonificación no debe ser en función de la renta.

"Porque si una persona con discapacidad tiene necesidad de uso de la piscina por temas de salud, puede ser precisamente por esa discapacidad que tiene."

El Sr. Vasco detalla cómo podría quedar la redacción con los cambios debatidos:

"Recogiendo lo expuesto por el Partido Popular, podría ser una bonificación de hasta el 50% en función de su capacidad económica. Aquí diferimos con Izquierda Unida porque una persona puede tener una minusvalía bastante alta pero unos recursos económicos también altísimos.

Preferimos que si se tiene que bonificar a algún ciudadano, que sea en función de su renta y no solo por su disfuncionalidad.

En cuanto a la 2ª propuesta de modificación, sería una bonificación del 100% al acompañante en aquellos casos en que los técnicos municipales consideren que es necesario para un uso adecuado de las instalaciones."

El Sr. Pavón también acepta la consideración hecha por el grupo popular ya que mejora la moción inicial presentada.

La **Sra. Vela** aclara que su grupo no propone nada puesto que ya está recogido en la ordenanza del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana.

"El hecho que se recoja con un tope -en este caso que los ingresos familiares no superen el 1,2 del IPREM- es lo que establece unos parámetros para podernos regir. No podemos decir dependiendo de la necesidad o la situación económica de cada familia.

Hay que tener unos parámetros que sean equitativos e iguales para todos. Y en esta ordenanza se recoge de esta forma. No puede ser de forma aleatoria dependiendo de la necesidad de cada familia. Igual una familia tiene ingresos de 4.000 euros al mes pero paga 3.000 de hipoteca...

Eso tiene que estar recogido de alguna forma y por eso aparece así.

Yo sigo sin tener claro qué es lo que vamos a votar. Estamos completamente de acuerdo que si se acredita la necesidad de un acompañante en un momento puntual para un usuario de cualquier actividad deportiva o cultural, me parece perfecto esa bonificación que se pretende del 100%.

Sobre lo del 50%, eso ya está recogido. Lo que quedaría es, cuando se traiga la ordenanza, establecer otra vara de medir para los ingresos económicos. Eso será lo que habrá que discutir en su momento. Pero a menos que en vez de un 50% queráis dar un 30%, eso no hay que votarlo porque ya está recogido."

El Sr. Guerra se muestra de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Vasco.

"Lógicamente todo esto tendría que modificarse en la ordenanza, y allí recogerse el requisito económico."

El Sr. Alcalde cierra el debate:

"Vamos a votar por tanto la propuesta presentada por Sí Se Puede Mairena del Aljarafe, que acepta establecer la reducción hasta el 50% -tal y como está establecido en la ordenanza-, que se dará con unos fundamentos económicos de renta, así como las enmiendas del grupo socialista."

Tras el debate, **la Corporación**, por unanimidad de los 20 miembros presentes, **aprobó** lo siguiente:

"D. Isaac Pavón Pérez, secretario del Grupo Municipal SÍ SE PUEDE MAIRENA DEL ALJARAFE, en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, viene a formular para su aprobación la siguiente MOCIÓN en base a la
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las piscinas municipales, en la modalidad de uso de "Baño libre" solo tienen acceso gratuito -y exclusivamente en los bonos, no en las entradas diarias- los pensionistas y los menores de 5 años. No disfrutan de esta gratuidad ni se aplica ningún descuento a las personas con discapacidad ni tampoco a sus acompañantes.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su artículo 7.3, establece que.

Las administraciones públicas protegerán de forma especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, salud, empleo, protección social, educación, tutela judicial efectiva, movilidad, comunicación, información y acceso a la cultura al deporte al ocio así como de participación en los asuntos públicos, en los términos previstos en este Título y demás normativa que sea de aplicación.

Son ya muchos los municipios españoles que establecen no sólo en sus piscinas municipales, la gratuidad o importantes reducciones para las personas con discapacidad y especialmente la gratuidad de los acompañantes de quienes tienen una reducción en su movilidad que requiere el apoyo constante de una persona en sus desplazamientos y actividades. Entre las grandes ciudades que aplican descuentos y/o tarifa gratuita en sus piscinas podemos citar los de Madrid, Zaragoza, Valencia y también podemos encontrar medidas similares en un buen número de pequeño y medianos municipios.

Es esta una práctica habitual en algunos países europeos de nuestro entorno, destacando especialmente Francia, donde los acompañantes de las personas con diversidad funcional disfrutan de importantes reducciones y de la gratuidad para sus acompañantes en la mayoría de los servicios, culturales, deportivos y de ocio, tanto públicos como privados. Es este un digno ejemplo a seguir para apoyar a estas personas en su derecho y aspiración a una vida independiente, que en muchos casos requiere el apoyo de cuidadores, asistentes personales o acompañantes.

Dado que ya nos encontramos a mitad del período estival, entendemos el carácter urgente de la situación y por todo ello, proponemos al pleno del ayuntamiento los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe refuerce su compromiso con las personas con diversidad funcional, permitiendo el acceso con una bonificación del 100% a un/a solo/a acompañante de la persona con diversidad funcional, con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, a las piscinas públicas municipales de nuestra localidad, tanto en el período de verano como de invierno. Dicha bonificación se aplicará a cualquier modalidad de uso.

SEGUNDO. Que igualmente este Ayuntamiento aplique a dichas personas con diversidad funcional una reducción de hasta el 50% en el precio de entradas y bonos de las piscinas públicas municipales, tanto en el período de verano como de inviernos.

TERCERO. Que se dé traslado de todo ello en la mayor brevedad posible al IMDC para su gestión y aplicación prioritaria, siguiendo los trámites preceptivos de aprobación y concesión por parte de Secretaría, Intervención y Tesorería, y se inicie el proceso de modificación de la ordenanza correspondiente.

Entendemos que estos acuerdos no suponen un coste económico a las arcas a día de hoy, sino una reducción de bajo impacto de los ingresos futuros y unos beneficios cualitativos sustanciales a este colectivo.

En Mairena del Aljarafe, a 17 de Julio de 2015."

20.2 MOCIÓN CON Nº DE REGISTRO 12954 DE IZQUIERDA UNIDA, CONTRA LA LEY 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Se conoce la siguiente moción presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida, que es leída por la **Sra. María Izquierdo**:

"María Izquierdo Bustillo, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN CONTRA LA LEY 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más de veinte años después de la aprobación de la polémica Ley de Seguridad Ciudadana 1/92, también denominada "Ley Corcuera", que tumbó en gran parte de su articulado el Tribunal Constitucional, el Gobierno del PP ha sancionado, en su tónica del "reformazo regresivo", una nueva Ley, que viene a sustituir la ya criticable ley del 92, que costó el cargo al entonces Ministro del Interior socialista.

Un texto redactado en paralelo a la reforma del Código Penal, también de marcado carácter restrictivo en derechos, y que viene a compensar la eliminación de la mayoría de las infracciones penales tipificadas como faltas, que con la nueva Ley de Seguridad Ciudadana pasarán a considerarse infracciones administrativas de carácter muy grave, grave o leve.

La discrecionalidad que otorga a la administración a la hora de establecer sanciones, la elevada cuantía de las mismas, que en el caso de las infracciones muy graves podrían llegar a los 600.000€ y la fijación en la regulación de conductas habituales en las protestas ciudadanas, definen a esta Ley como la "Ley del miedo" o la "Ley mordaza". Se habilita, por tanto, un procedimiento administrativo que legaliza la criminalización y persecución de las movilizaciones y crea un instrumento gubernamental, para imposibilitar derechos democráticos básicos como la libertad de expresión y de manifestación que recoge nuestra carta magna como derechos fundamentales.

Esta Ley, reiterativa en regular conductas que ya tipificaba el Código Penal, y creadora de un nuevo Estado policial, controlador y limitador de libertades públicas, es inadmisibles en un entorno europeo democrático, que convierte a este país, en una república bananera.

Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Exigir al Gobierno de la Nación, la retirada inmediata de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Solicitamos un debate consensuado entre todas las fuerzas políticas, para la elaboración de un texto que regule la materia de seguridad ciudadana, incluyendo, en el debate así mismo, la Reforma de la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, superada y obsoleta en muchos de sus aspectos, así

como la Ley Orgánica general penitenciaria. Todo ello, con el objetivo, de reformar con carácter integral, todos aquellos aspectos relacionados con la seguridad, que deberá conformar un amplio debate social, enfocado no únicamente desde los tradicionales aspectos reactivos sino y fundamentalmente, preventivos, enfocando el análisis del delito y su contención, como un problema social que abarca variables socioeconómicas y que requiere un amplio trabajo de carácter transversal.

Tercero.- Exigimos la dimisión del Ministro del Interior, impulsor de la presente Ley, cuyos postulados preconstitucionales, son inconcebibles en una democracia, así como, por su reiterada disposición de conculcar los derechos humanos, a tenor de la disposición de legalización de las "devoluciones en caliente" en la frontera de Ceuta y Melilla, contrarias a la normativa internacional y que tratan de manera inmoral e inhumana a numerosos seres humanos en nuestras fronteras y que solo desean una vida mejor.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados."

La **Sra. María Izquierdo**, Portavoz de Izquierda Unida, indica que hay algunas personas que le han dicho que no comprenden que en un ayuntamiento se debatan mociones de interés general.

"En Izquierda Unida, aunque entendemos que en un ayuntamiento lo que más se debe debatir son cuestiones locales, no vamos a renunciar a tratar cuestiones que generen debate político de cualquier institución de la que Izquierda Unida forme parte.

Lo quiero explicar hoy porque en adelante Izquierda Unida seguirá trayendo mociones de ámbito local, pero también mociones de debate político. Porque creemos que es fundamental promover conciencias respecto a cuestiones que nos afectan a todos."

El **Sr. Antonio Vasco**, Portavoz de Ciudadanos, en primer lugar manifiesta ser él quien ha hablado con la Sra. Izquierdo sobre la no idoneidad de presentar mociones de este tipo.

"La primera de las normas que cita es la ley orgánica 4/2015 de 30 de marzo, que en su exposición de motivos señala que desarrolla los artículos 104.1 y 149.1.29 de la Constitución Española.

Este artículo 149.1.29 señala las competencias exclusivas del Estado.

El artículo 81 de la Constitución Española señala igualmente que una ley orgánica ha de ser aprobada por mayoría absoluta en el Congreso de los Diputados.

De los aquí presentes, la única persona que ha estado presente en el debate y que ha podido discutir es el Sr. Tarno. El resto de nosotros nos presentamos a unas elecciones locales para velar por los intereses de Mairena, y no para hablar de cosas que son de interés general para toda España.

A todos nos parece oportunísimo hablar de esta ley conocida como 'ley mordaza', o de otros temas como el aborto, conflictos internacionales, podemos querer inferir en competencias que son autonómicas, estatales, europeas, de Naciones Unidas... pero estamos aquí para hablar de Mairena.

El grupo municipal de Ciudadanos se va a abstener no solamente en ésta, sino en todas aquellas mociones que se presenten cuya competencia no corresponda al ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Me parece lícito, me parece muy digno que quieran presentar esta moción, pero aquí no nos van a encontrar. Independientemente de nuestra posición sobre el fondo del asunto, que está claro que estamos en contra de esta ley. De hecho el propio Albert Rivera lo ha definido como un calentón político.

Pero independientemente del fondo, estamos absolutamente en contra de que esto se presente.

Cuando presentamos nuestro programa electoral y concurrimos a las elecciones lo hicimos buscando una Mairena mejor, más próspera, más desarrollada, cohesionada, habitable... Y ésa es nuestra función. Para eso estamos aquí; para discutir sobre los asuntos que son de nuestra competencia.

La moción es una enmienda prácticamente a todos los sistemas. Habla de la Ley de Seguridad Ciudadana, de la regulación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de nuestro régimen general penitenciario, del sistema penal, del sistema educativo... Un poco ambicioso para un ayuntamiento como Mairena.

Quizás para la Sra. Izquierdo sean temas más atractivos e interesantes, pero para nosotros no lo son. Si hubiésemos querido trabajar por estos temas hubiésemos concurrido a las primarias que celebró Ciudadanos este fin de semana, y no nuestra compañera Virginia Millán, que es la elegida.

Estamos por Mairena, para que Mairena sea mejor, más habitable, más próspera, y la ciudad que merecemos todos los ciudadanos. Pero no estamos para hablar de asuntos que no son competencia nuestra."

El Sr. Juan de la Rosa, del grupo popular, indica que ya es la segunda vez que se trae una moción al Pleno sobre esta ley.

"Comparto con el Sr. Vasco que no nos paran por las calles de Mairena a preguntarnos por esta ley, pero cada uno sigue en la Corporación las premisas y las consignas que estima oportuno.

La primera Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana tras la Constitución se aprobó en el año 1992, por lo que ya han pasado 23 años. Además, hay razones más que evidentes que justifican el cambio de esta ley.

Se ha reformado el Código Penal, se recoge numerosa jurisprudencia del Tribunal Constitucional, hay numerosas demandas de colectivos de ciudadanos, de asociaciones vecinales e incluso del Defensor del Pueblo.

Nos guste o no, Sra. Izquierdo, está claro que hay que adaptar las leyes a las nuevas realidades sociales, y el Partido Popular en Madrid podría haber aprobado esta ley sin ningún tipo de consenso, podría haber obviado el trámite, y haber terminado el proceso con un mero debate. Pero no ha sido así.

Usted en su exposición de motivos habla de falta de consenso cuando el primer anteproyecto de esta ley orgánica se presentó en octubre de 2013. Es decir, un año y medio trabajando en borradores y opiniones de todos los grupos.

Se han incorporado numerosos informes y acuerdos para enriquecer y mejorar el texto, y para garantizar la legalidad, el acierto y la oportunidad del mismo.

No sé si usted ha visto, Sra. Izquierdo, el informe de la ponencia. En las últimas reuniones de trabajo, en noviembre de 2013 -días 4, 7 y 11- se incorporaron más de 50 enmiendas al texto que se presentó. 25 del Grupo Parlamentario Mixto, 3 de UpyD, 5 de Izquierda Unida, 4 del PSOE, 6 del Grupo Parlamentario Catalán... Un total de 53.

Pero con el tiempo da la impresión que nunca había intención de aprobarla. Lo que se ha hecho en el Congreso ha sido marear la perdiz -desde mi humilde punto de vista- pero nunca con la intención de aprobarla. Porque se han admitido enmiendas, se ha intentado buscar consenso, se han presentado muchos borradores... pero parece que nunca ha habido intención de aprobarla.

Hablan ustedes de sanciones cuando casi las únicas modificaciones de la ley hacen referencia al mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Es decir Sra. Izquierdo, al uso pacífico de la vía pública. Pero eso parece que les molesta a ustedes.

No se modifican las sanciones por mucho que lo repitan. Aunque la Sra. Balmaseda lo dijera en diciembre y hoy lo traiga usted aquí, no se modifican las sanciones en esta ley. Las cuantías de las multas son exactamente iguales que las de 1992, siendo incluso menores que otras leyes tan famosas como la Ley del Deporte ahora tan de moda, y con una particularidad, que es que las sanciones se gradúan: ahora son mínimas, medias y máximas. Eso antes no se hacía.

Se han reducido el número de infracciones, pues antes había un total de 58 y ahora 47. Y como en el año 1992, hay infracciones leves, graves y muy graves. De 7 muy graves pasamos a 4. De 31 graves se pasan a 26. Y de 20 leves se pasan a 17.

Se reducen un 19 % las infracciones, con lo cual no se modifican las sanciones y se reducen las infracciones.

Se ha reducido la publicidad en las sanciones. Las sanciones a menores o tenencia de drogas podrá suspenderse siempre que se sometan a tratamientos de rehabilitación. Y esto es una novedad que antes no se contemplaba.

Esta ley sancionará las conductas especialmente peligrosas y graves.

Por primera vez impone un principio en el ejercicio de identificaciones policiales: no se puede parar a nadie por su color, por su perfil étnico ni por su condición sexual. Y eso son garantías de seguridad.

Ésta, sin duda, es una ley garantista. Por primera vez se regulan registros corporales externos y cacheos. Antes no estaban regulados.

Por primera vez, los controles en la vía pública solo se realizarán por comisión de delitos de especial gravedad y no por infracciones administrativas.

Por primera vez, Sra. Izquierdo, lo que se garantiza es el normal desarrollo en la vida de todos en la vida pública.

No es una ley que regule manifestaciones. Por mucho que lo diga. Esta ley no toca el régimen jurídico del derecho a las manifestaciones. Esta ley solo da respuesta a los incidentes violentos. Solo se regulan acciones violentas. No se toca el derecho a la manifestación.

Se podrán celebrar manifestaciones delante del Congreso y delante del Senado, y también de las asambleas constitutivas regionales. Lo único que hay que hacer es comunicarlo. Pero parece ser que eso es algo que no les gusta.

Por cierto, este derecho de manifestación comunicado, delante del Senado, del Congreso y de las asambleas legislativas autónomas, no sucede ni en Noruega, ni en Dinamarca, ni en Suiza. Por tanto también estamos siendo novedosos.

Por contra, hay países donde si esto se hace lo llevan a la cárcel. Por ejemplo en Bolivia, en Venezuela, en Cuba...

Es que vienen a dar unas lecciones al ayuntamiento que no son capaces de defender en el Congreso. Es que dicen unas cosas en un sitio y otras cosas en otro.

Ésta es una ley similar a las democracias occidentales. Hay menos sanciones y menos motivos para sancionar que la ley anterior.

Yo invitaría a la Sra. Izquierdo y a su grupo en Andalucía y en España, que dejen pasar el tiempo, porque el tiempo dará la razón y también la quitará."

El Sr. Pablo León, del grupo socialista, toma la palabra:

"Nosotros entendemos, y además participamos en el debate político, la postura de debatir temas no solo de índole local, sino de cualquier índole. Además creemos que el Pleno es un foro muy adecuado para establecer debates políticos.

Es cierto que este debate se encuadra en una ley de carácter estatal, y por tanto nosotros vamos a establecer aquí el argumento que tiene el PSOE federal respecto de esta ley.

Ya saben ustedes que el Partido Socialista plantea un recurso de inconstitucional sobre la ley, y por tanto la rechaza. Porque a su juicio instaura derechos administrativos sancionadores, por ejemplo preventivos.

No es tolerable la sanción preventiva de conductas sobre las que solo existe la sospecha de que dicha conducta pueda ser lesiva de derechos.

Este fundamento en sospecha le atribuye a la policía poderes fundados en meros indicios y sospechas, y por tanto desplaza las garantías judiciales, pudiendo vulnerar artículos de la Constitución Española como por ejemplo el 24, de tutela judicial efectiva.

Unido al importe de las sanciones administrativas que suponen, generan desaliento en el ejercicio de derechos fundamentales. Puede suponer una inversión del orden constitucional, porque sitúa como

principal objetivo de las funciones de la policía la seguridad ciudadana, y desplaza el libre ejercicio de los derechos fundamentales recogidos en el artículo 104.

Por tanto, tiene como objetivo sancionar al que protesta porque considera que altera, ya no solo la seguridad ciudadana sino la tranquilidad pública -que por otra parte es un valor sin concreción constitucional y judicial-.

La demanda social -a la que el Sr. de la Rosa se ha referido- no justifica que se incumplan derechos y principios constitucionales. Que una parte de la sociedad pueda demandar el endurecimiento de penas no constituye causa justificada si con ello se incumplen derechos y principios constitucionales.

En este caso además, y lo ha comentado la Sra. Izquierdo, el derecho administrativo sancionador se solapa con el derecho penal, y entonces acumula el reproche jurídico de las conductas. Es decir, se puede sancionar por la vía administrativa y también por la vía penal, lo cual está prohibido por el artículo 9 en sus apartados 2 y 3.

Es por tanto un sistema sancionador fundado en una definición abierta y ambigua de los tipos sancionadores, con fijación de multas a nuestro juicio desproporcionadas, lo que vulnera los artículos 9.3 y 25.1 de nuestra Constitución, como son el principio de legalidad, de tipicidad o de proporcionalidad en la sanción.

Por todas estas consideraciones y por otras más que se encuentran en los argumentos que tiene el PSOE para solicitar la inconstitucionalidad de esta ley, nosotros vamos a apoyar la moción."

La **Sra. Izquierdo** señala que el Sr. León prácticamente le ha quitado la réplica que pensaba hacer al Sr. de la Rosa.

"Las sanciones preventivas, el tratar la figura del escrache como algo ilegal, o el elevado importe de las sanciones, lo que nos hace pensar es que busca reprimir la protesta social. Eso es principalmente por lo que estamos en contra de esta ley.

Respecto al Sr. Vasco, entiendo su postura aunque no la comparto. Porque yo creo que aquí estamos para tratar asuntos locales, pero yo creo que esto es un asunto general que nos afecta a todos. A cualquier vecino de Mairena le va a afectar esta ley.

Yo creo que es nuestra obligación como políticos traer a este foro -pues es donde nosotros nos movemos- traer estos temas que son de interés general y que afectan a cualquier ciudadano de España, incluidos obviamente los ciudadanos de Mairena."

El **Sr. Vasco** insiste que es un tema tan de interés general que se discute en las Cortes Generales, donde están representados todos los españoles con los 350 Diputados y con los 266 Senadores.

"Se nos llena la boca a todos hablando de evitar duplicidades administrativas. Y esto sería una especie de duplicidad legislativa. Si ya se discute en las Cortes, volvemos a repetir, éste no es el foro.

Y nos sorprende muchísimo que el Partido Socialista, que se supone que es un partido de gobierno y un partido de estado, vaya a votar a favor de que el ayuntamiento de Mairena pida la dimisión del Ministro del Interior.

Nos sorprende que considere que un ayuntamiento tiene potestad para pedir que se reforme el sistema general penitenciario.

Nos sorprende también muchísimo que vote a favor de una moción que empezando por hablar de la ley mordaza termina hablando de las devoluciones en caliente en Ceuta y Melilla.

Nos parece un acto de irresponsabilidad absoluto."

El **Sr. de la Rosa** contesta al Sr. León y a la Sra. Izquierdo que por mucho que lo repitan, las sanciones no se modifican sino que son las mismas que en la ley de 1992, que se reducen las

infracciones, y que no se toca el derecho a la manifestación, sino que lo único que hay que hacer es comunicarlo.

El **Sr. León** contesta al Sr. Vasco que en ningún caso se trata de legislar en el Pleno la Ley de Seguridad Ciudadana.

"Igual que hace un tiempo no se planteó legislar la Ley de Tasas Judiciales ni tampoco legislar la LOMCE. Sin embargo se debatió.

Yo creo que los grupos políticos que representamos a esos partidos en este Pleno también tenemos la posibilidad, e incluso la obligación, de debatir determinadas posturas políticas aunque sean a nivel estatal.

Es cierto que nosotros tendremos que debatir nuestra legislación local, pero también tendremos que debatir la legislación que afecta a todos los españoles, nosotros entre ellos.

Por tanto, no estamos legislando sino que estamos debatiendo.

Se sorprende que solicitemos la dimisión del Ministro. Igual que solicitamos la dimisión del Ministro Corcuera por la ley de la patada en la puerta -con legítimo derecho de solicitarla-, nosotros solicitamos la dimisión del Ministro Wert por la LOMCE, nosotros estamos solicitando una dimisión por motivos de responsabilidad política.

Si nuestro grupo no admite una ley porque considera que no ha sido hecha con las garantías constitucionales que rigen ahora mismo en España, evidentemente no queremos que siga siendo esa persona responsable el área que representa en el gobierno español.

Y por último, Sr. de la Rosa, creo que no he hablado de que se modifican las sanciones. He dicho que creo que son desproporcionadas e inducen al desaliento de la persona."

El **Sr. Alcalde** se dirige a los grupos entendiendo que cada uno podrá traer las propuestas que consideren para poder ser debatidas.

"Es el principio democrático y la voluntad de representación que tienen hoy aquí delegada de la democracia popular de los ciudadanos y ciudadanas de Mairena. Por tanto, nada que reprochar a ese efecto.

Sr. Vasco, yo esta semana al Ministro del Interior no le pediría ya la dimisión por esta ley o por otras cosas que ha hecho, sino por comparar a los inmigrantes con goteras. Y además conozco a mucha gente del Partido Popular que repudia esa actitud, y porque conozco a personas del Partido Popular -incluso en esta cámara- que podría hacer esas funciones de Ministro mucho mejor que el que está."

El **Sr. Vasco** aclara que él no habla si le parece bien o mal la gestión del Ministro del Interior o si le parece bien o mal la ley mordaza, sino que entiende que éste no es el foro para hablar de este tema.

Tras el debate, **la Corporación**, con el voto a favor de los 7 miembros del PSOE, los 3 de SSPMA, y la concejala de IULV, el voto en contra de los 6 miembros del PP, y la abstención de los 3 ediles de C's, **aprobó** la moción.

21º) URGENCIAS.

No hubo.

22º) INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar interviene la **Sra. María Izquierdo**, Portavoz de Izquierda Unida, que plantea una petición de los vecinos de la zona del Jardinillo.

"Ellos quieren saber si hay posibilidad de poner fuentes de agua en los parques infantiles porque no hay ninguna.

También quiero hacer una pregunta al Sr. Alcalde.

Me consta que hay una comisión del Colegio Mayor Maese Rodrigo que se ha puesto en contacto con todas las fuerzas políticas de este ayuntamiento, transmitiéndonos al parecer una buena sintonía con todas. Yo quisiera saber cómo va la situación de este colegio, y la posibilidad de que el aula de la experiencia empiece el nuevo curso ya instalada en dicho colegio."

La **Sra. Concepción Tola**, de Ciudadanos, presenta algunas de las inquietudes que les han trasladado los vecinos.

"Por ejemplo, en la barriada de Lepanto, quieren saber si tienen presupuestado alguna mejora para el parque San Sebastián, y caso de ser así, si incluye el acceso y la finalización del parque infantil, ya que tiene un acceso bastante difícil para los críos.

Por otra parte, hablando de las caracolas del colegio El Almendral, saber si tienen noticias de la Delegación de Educación sobre la fecha de finalización. A los padres les preocupa que puedan coincidir la finalización de las obras con el inicio del curso.

Los vecinos de Pinar de Simón Verde demandan también información sobre el estado de conservación de la zona conocida como El Soto.

Por último, vecinos de Simón Verde también nos trasladan la sensación de abandono que tienen, incluyendo la baja frecuencia con que los autobuses pasan por allí, y si tienen prevista alguna actuación en la zona."

El **Sr. Francisco Ríos**, de Ciudadanos, traslada la petición de vecinos de Mairena Sur de la posibilidad de dotar de sentido único a la Avenida de El Almendral en sentido a Palomares.

"Entendemos que allí el doble sentido, por su estrechez, complica bastante el tráfico, y dotándola de este sentido único podría albergar la posibilidad de hacer más grandes las aceras, por lo que mejoraría también el bienestar de los vecinos de la zona.

Por otra parte, en la zona del Jardinillo se dan muchos problemas de ordenación del tráfico, y queremos saber si se está contemplando hacer algo al respecto, así como sobre el mantenimiento y la iluminación de parques.

Abundando en el tema al que también se ha referido la Sra. Izquierdo, también se nos ha dado traslado de la necesidad de fuentes en parque de las Tres Barras, Avenida del Conocimiento... y queríamos saber qué se está haciendo al respecto."

El **Sr. Antonio Vasco**, Portavoz de Ciudadanos, traslada la pregunta de vecinos de El Almendral y de Mairena Sur sobre si existe alguna previsión sobre la posibilidad de soterramiento del cableado telefónico que hay en la zona.

"En cuanto a la Asociación de Vecinos de Lepanto, se ha aprobado ya en dos plenos la cesión de las instalaciones municipales del distrito de Lepanto, y queríamos saber si hay algo nuevo sobre ese tema."

El **Sr. Isaac Pavón**, de Sí Se Puede Mairena del Aljarafe, quiere trasladar 3 preguntas que les han planteado los vecinos.

"Nos alegra mucho que se comience a desbloquear el tema de la pasarela hasta el PISA, y nos gustaría saber en qué va a consistir esa hoja de ruta de la que hablaba usted, y si podemos tener el compromiso de tener esa pasarela antes del fin de la legislatura.

Anexa a esta pregunta nos trasladan una duda, y es que hay una parcela junto al intercambiador de transporte en la calle Juan Sebastián Elcano, que está vacía, y mis vecinos tienen una inquietud sobre si ahí pueda instalarse una gasolinera. Nos gustaría saber si eso va a ser así.

La segunda pregunta es sobre el cine de verano con el que no contamos este verano. Nos gustaría saber el motivo y si no hay una alternativa al mismo.

Y por último, si tienen ustedes en mente estudiar un sistema de alquiler de locales municipales vacíos por una tarifa solidaria de unos 400 euros, así como intentar rebajar un poco la cuota a los que están ocupados actualmente para incentivar su uso."

La **Sra. Concepción San Martín**, de Sí Se Puede Mairena del Aljarafe, desea hacer una petición en relación a la confusión que se ha producido en un punto del Pleno.

"A nosotros nos traslada una ciudadana -y después hemos comprobado con otras personas tanto en las piscinas como telefónicamente con toda la información- que esa reducción del 50% en el acceso a las piscinas municipales no está publicitada.

Los ciudadanos se quejan que no existe esa reducción, nosotros le hemos dado crédito -y admitimos el error de no haber consultado la ordenanza-, pero eso no quita nuestra petición al Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana para que dé adecuada información de todos los descuentos y deducciones a los que tienen derechos los ciudadanos en su acceso a las piscinas así como a todos los servicios públicos."

La **Sra. Vicenta Vela**, del grupo popular, indica que una de las preguntas que traía a este punto ya se ha formulado, aunque no por eso va a dejar de realizarla.

"Es saber por qué este año no vamos a disfrutar del cine de verano en Mairena.

Por otra parte, también quería saber cuál es el procedimiento administrativo que se ha realizado para que una compañía de teatro haga el pre-estreno de su obra en el Teatro Municipal Villa de Mairena.

Por último, mañana día 24 finaliza un curso de formación de socorrista acuático profesional que se está realizando en la piscina municipal de Mairena. Yo quisiera saber si Nusabia, que es la empresa que lo realiza, ha pagado la correspondiente tasa municipal, y si se le han aplicado bonificaciones de qué tipo han sido.

Por otra parte, en el impreso de inscripción de dicho curso figura un técnico del Instituto de Dinamización Ciudadana como jefe de estudios de dicho curso y como psicólogo del mismo, y quisiera saber si es compatible la actividad remunerada de este trabajador como profesor-monitor-psicólogo en dicho curso de socorrismo, con la que realiza en el IMDC."

El **Sr. Vicente Agenjo**, del grupo popular, señala que a su grupo le gustaría saber el estado en que se encuentra la deuda que la Junta de Andalucía tiene con este ayuntamiento por los diferentes programas de empleo en los que el ayuntamiento adelantó las nóminas de 102 empleados.

"Queremos conocer si ya se han puesto al día, si hay previsión de ingresar esas cantidades, y si es así, cuándo sería ese ingreso."

La **Sra. Elena Castro**, del grupo popular, pregunta por la apertura y cierre de los parques.

"Queríamos saber si el servicio sigue manteniendo el mismo horario, tanto de apertura como de cierre -fines de semana incluidos-, ya que nos están llegando quejas de vecinos sobre parques que están abiertos a altas horas de la madrugada e incluso las noches enteras.

No sabemos si es que ha habido algún cambio en el servicio, o es que existe algún problema que impida cumplir con el horario establecido."

El **Sr. Alcalde** señala que las preguntas efectuadas serán contestadas la próxima semana para que los concejales dispongan de esa información y puedan trasladársela a los vecinos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el **Sr. Alcalde Presidente** levantó la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, autorizando el acta el Sr. Secretario General que suscribe, junto con el Sr. Alcalde Presidente, en la fecha al principio indicada.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

